



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Relación de aprobados. Resolución de 14 de marzo de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencia de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **11937**

Notificaciones. Anuncio de 11 de marzo de 2019 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **11941**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 19 de marzo de 2019 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura **11942**

Convenios. Resolución de 7 de marzo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Ibahernando **11951**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Investigación. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a una nueva redistribución de los créditos de la convocatoria de las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación de Extremadura, según Orden de 6 de marzo de 2018 **11954**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 13 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Balsa de almacenamiento y evaporación de efluentes de fábrica de aderezo de aceitunas", cuya promotora es la Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Perales, en el término municipal de Arroyo de San Serván. Expte.: IA18/0495 **11956**

Impacto ambiental. Resolución de 15 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de riego por goteo de 13,77 hectáreas de viñas y olivar, en el término municipal de Corte de Peleas. Expte.: IA17/1315 **11967**

Autorización ambiental. Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU16/063, para la planta de recuperación de productos industriales, promovido por Direc Recuperaciones Industriales, SL, en el término municipal de Don Benito (Badajoz) **11977**

Autorización ambiental. Resolución de 1 de marzo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU18/236, para el centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Desguaces Extremadura, CB, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz) **11978**



Programas operativos. Resolución de 1 de marzo de 2019, de la Consejera, por la que se establecen los costes unitarios máximos subvencionables para las actuaciones 2.2.1, 3.2.3 y 7.35.1 relativas a la aprobación de los programas operativos presentados por las organizaciones de productores de frutas y hortalizas **11979**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 19 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del denominado Acuerdo/Convenio por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal laboral del "Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes" **11983**

Consejería de Cultura e Igualdad

Instalaciones deportivas. Subvenciones. Orden de 7 de marzo de 2019 por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2019 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura **12091**

Instalaciones deportivas. Subvenciones. Extracto de la Orden de 7 de marzo de 2019 por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2019 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Línea I) **12137**

Instalaciones deportivas. Subvenciones. Extracto de la Orden de 7 de marzo de 2019 por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2019 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Línea II) **12139**

Instalaciones deportivas. Subvenciones. Extracto de la Orden de 7 de marzo de 2019 por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2019 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Línea III) **12141**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Plasencia

Notificaciones. Edicto de 28 de febrero de 2019 sobre notificación de resolución dictada en el procedimiento de divorcio contencioso n.º 624/2018 **12143**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Información pública. Anuncio de 20 de febrero de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de transformador T-2 132/45 kV de 15 MVA por una nueva unidad de 63 MVA". Término municipal: Trujillo. Expte.: AT-1105-11 **12145**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 14 de febrero de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda vinculada a explotación agropecuaria. Situación: parcelas 11 y 16 del polígono 51. Promotor: D. Antonio Nisa Olivera, en Usagre **12147**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencia de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2019060604)

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 18 de septiembre de 2017 (DOE núm. 187, de 28 de septiembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencia de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo citado en el encabezamiento de esta resolución, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet:

<https://convocatoriasses.gobex.es>

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría, deberán presentar en la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos



de Identidad (SVDI) dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Fotocopia compulsada del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según en el modelo que figura en el anexo VI de la convocatoria.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer, en la fecha establecida, la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que accede, según en el modelo que figura en el anexo VI de la convocatoria.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de sus funciones. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales prevista anteriormente, los aspi-



rantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de marzo de 2019.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**MÉDICO DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA****RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS**

Nº	DNI	Apellido1 Apellido2, Nombre	Oposición	Concurso	Total
1	****430X	ESCUADERO MUÑOZ, JAVIER	92,667	16,450	109,117
2	****299B	FERNANDEZ OBISPO, ANGEL	81,333	22,100	103,433
3	****446A	MARTIN PEREZ, ALVARO	87,333	14,980	102,313
4	****046G	CABELLO MUSTIENES, EDUARDO	73,333	18,670	92,003
5	****351X	FLORES GALLEGO, LUIS MIGUEL	61,333	26,120	87,453
6	****385D	QUIROS GOMEZ, JOSE MARIA	51,333	26,900	78,233
7	****992T	MALDONADO VIZUETE, JOSE ANGEL	60,667	17,370	78,037
8	****682F	PEREZ MINGUEZ, CARMEN CAYETANA	52,000	24,210	76,210
9	****583N	CUADRADO TENORIO, MARIA LUISA	50,667	23,700	74,367
10	****628G	ARNELAS PASTOR, VICTORIANO	50,000	20,550	70,550
11	****307Y	RAMOS AGUNDEZ, MARIA JESUS	54,667	13,050	67,717
12	****839V	DORADO SOLANO, JUAN JOSE	52,667	13,550	66,217
13	****047V	PANTOJA DIAZ, JOSÉ DOMINGO	51,333	14,520	65,853

...



ANUNCIO de 11 de marzo de 2019 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2019080322)

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado "Experiencia Profesional" del anexo V del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, siendo esta Administración quien los aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Para el acceso a los certificados de servicios prestados, en la dirección de internet: <https://convocatoriasses.gobex.es>, cada aspirante deberá introducir sus claves personales de acceso y acceder, en la zona privada, al apartado concurso-oposición/consultar certificado.

Asimismo se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado puedan manifestarlo por escrito ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 11 de marzo de 2019.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 19 de marzo de 2019 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

(2019050137)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

El objeto de esta modificación puntual responde, principalmente, a la necesidad de satisfacer la demanda por parte del alumnado con necesidades educativas especiales de profesionales correspondientes a las Categorías de ATE-Cuidador/a e Intérprete de Lenguaje de Signos, siendo necesario para el presente curso escolar 2018-2019 ajustar los efectivos disponibles, tanto en número como en localización geográfica a los cambios puntuales que curso tras curso se producen en los distintos centros educativos de Extremadura.



Por otra parte, respecto al personal funcionario, mediante la presente modificación se realiza un reducido número de creaciones, modificaciones y amortizaciones, que, conforme al principio de eficiencia, hace posible afrontar las demandas de la realidad presente.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordará a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de función pública.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura y en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en los anexos I, II y III, para la creación, modificación y amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

***Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.***

Se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, según figura en los anexos IV y V, para la creación y amortización, respectivamente, de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.

Tercero. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 19 de marzo de 2019.

La Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO
SECRETARÍA GENERAL
Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410 Centro Directivo....: 1610											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								Titulación	Especialidad / Otros		
4252110 4259070J.SEC.TECNICA ADMON.EDIFICIOS MÉRIDA	25.2.1 IDR	S	A1A2	C	INGENIERIA INDUSTRIAL ARQUITECTURA SUPERIOR SEGURIDAD EN EL TRABAJO ARQUITECTURA TECNICA I.T.I. EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS					

Consejería.....: 4215410 Centro Directivo....: 3510											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								Titulación	Especialidad / Otros		
3510 4256510TECNICO/A SUPERIOR EN ADMINISTRACION MÉRIDA	S 22 A.1 IR	N	A1	C	ADMINISTRACION GENERAL						



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410	CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO
Centro Directivo....: 7410	DIR. GENL. DE PERSONAL DOCENTE

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			TP / Gr. / PR / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H / N / O / I / R	N / I / V	Tipos		Titulación	Especialidad / Otros		
2948510	18800.J.NEG.PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES BADAJOZ	21	3.1	IDR	N	A2C1	C	ADMINISTRACION GENERAL ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA SEGURIDAD EN EL TRABAJO HIGIENE INDUSTRIAL ADMINISTRACION GENERAL TECNICO/A INTERMEDIO P.R.L. EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
2948610	18801.J.NEG.DE PREVENC. DE RIESGOS LABORALES CÁCERES	21	3.1	IDR	N	A2C1	C	ADMINISTRACION GENERAL ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA SEGURIDAD EN EL TRABAJO HIGIENE INDUSTRIAL ADMINISTRACION GENERAL TECNICO/A INTERMEDIO P.R.L. EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410	CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO
Centro Directivo....: 3510	DIR. GENL. DE TRABAJO

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			TP / Gr. / PR / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H / N / O / I / R	N / I / V	Tipos		Titulación	Especialidad / Otros		
3510	17126TECNICO/A EN PREVENCIÓN BADAJOZ	S	20	B.1	IR	N	A2	C	SALUD LABORAL

S.N.
G.L.



ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO										SECRETARÍA GENERAL					
Centro Directivo....: 1610		SECRETARÍA GENERAL															
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R			N I V			Complemento Especifico			TP Gr. / PR Subgr		Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
		I	N	R	V	T	P	S	U	Subconc	Gr.	Subgr	Titulación	Especialidad / Otros			
1610 9735	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18	C.1	IR	N	C1										ADMINISTRACION GENERAL
1610 9744	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2										ADMINISTRACION GENERAL
1610 9754	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	J.P.	16	D.1	IR	N	C2	J.P									ADMINISTRACION GENERAL
1610 14545	AYUDANTE SERVICIOS GENERALES CÁCERES	S	14	E.1	IR	N	E	T									AYUDANTE SERVICIOS GENERALES P.A.L. (CAMAR-LIMP.) THM
1610 14548	AYUDANTE SERVICIOS GENERALES CÁCERES	S	14	E.1	IR	N	E	T									AYUDANTE SERVICIOS GENERALES P.A.L. (CAMAR-LIMP.) THM

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO										SECRETARÍA GENERAL					
Centro Directivo....: 3510		SECRETARÍA GENERAL															
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R			N I V			Complemento Especifico			TP Gr. / PR Subgr		Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
		I	N	R	V	T	P	S	U	Subconc	Gr.	Subgr	Titulación	Especialidad / Otros			
3510 5540	TECNICO/A SUPERIOR EN PREVENCIÓN MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1										SALUD LABORAL S.N. G.L.

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO										SECRETARÍA GENERAL					
Centro Directivo....: 4118210		SECRETARÍA GENERAL															
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R			N I V			Complemento Especifico			TP Gr. / PR Subgr		Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
		I	N	R	V	T	P	S	U	Subconc	Gr.	Subgr	Titulación	Especialidad / Otros			
4118210 9748	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2										ADMINISTRACION GENERAL



ANEXO IV

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO										MÉRITOS	OBSERVACIONES		
Centro Directivo.....: 1610		SECRETARÍA GENERAL													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C				Requisitos					
						R	R	I	A	T	V	Titulación	Otros		
4212910 42564310	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A			THM	
4212910 42564610	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A			THM	
4212910 42564910	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A			THM	
4212910 42565210	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A			THM	
4212910 42563710	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 2 VV.SERENA-D.B CENTROS EDUCATIVOS			80%		C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS			THM	
4212910 42563910	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 2 VV.SERENA-D.B CENTROS EDUCATIVOS			80%		C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS			THM	
4212910 42564710	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 2 VV.SERENA-D.B CENTROS EDUCATIVOS			80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A			THM	
4212910 42565110	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 2 VV.SERENA-D.B CENTROS EDUCATIVOS			80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A			THM	
4212910 42564210	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 4 AL MEN-V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A			THM	



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO													
Centro Directivo.....: 1610 SECRETARÍA GENERAL													
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	C A	Requisitos		Observaciones
											Titulación	Otros	
4212910	42565010 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 4 ALMÉN-V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA			THM
4212910	42563610 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS			THM
4212910	42564010 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA			THM
4212910	42564410 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA			THM
4212910	42564510 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA			THM
4212910	42563810 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 7 F.SIERRA J.CAB CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS			THM
4212910	42564810 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 9 CASTUERA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA			THM
4212910	42565310 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA			THM



ANEXO V

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO												
SECRETARÍA GENERAL												
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Consejería.....: 4215410	Centro Directivo....: 1610	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P G N C			Requisitos		Observaciones
							R	R	R	V	A	

3991010			BADAJOS										
1012229	TITULADORA DE GRADO MEDIO		I.E.S. BIOCLIMÁTICO										P.A. THM
4212910													
40199010	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS		ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%							THM
4212910													
40199310	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS		ZONA 11 GORIA CENTROS EDUCATIVOS			80%							THM
4212910													
1012444	A.T.E.-CUIDADORA/A		ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%							THM
4212910													
40190310	A.T.E.-CUIDADORA/A		ZONA 7 F. SIERRA J.CAB CENTROS EDUCATIVOS			80%							THM

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO												
ENTE PÚBLICO EXTREMO SERVICIO EDUCATIVOS												
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Consejería.....: 4215410	Centro Directivo....: 4118210	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P G N C			Requisitos		Observaciones
							R	R	R	V	A	

3963510													
1013348	CAMARERO/A-LIMPIADORA P. MIRAMONTES C.R.A.												P.A. THM
3984410													
1013358	CAMARERO/A-LIMPIADORA SOLANA DE LOS BARROS C.P. GABRIELA MISTRAL - SOLANA DE LOS B.					80%							P.A. THM





RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Ibahernando. (2019060578)

Habiéndose firmado el día 26 de noviembre de 2018, el Acuerdo de prórroga del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Ibahernando, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de marzo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL
AYUNTAMIENTO DE IBAHERNADO

En Mérida, a 26 de noviembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. José Antonio Redondo Rodríguez como Alcalde del Ayuntamiento de Ibahernando con CIF P1010500E y en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno celebrado el día 20 de Octubre de 2017.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente ACUERDO, y a tal efecto, libremente

EXPONEN

Primero. Que el 1 de Octubre de 2018 se suscribió el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Ibahernando, por el que se concede al ayuntamiento de Ibahernando una ayuda directa para la Recuperación del Pozo "Ayuso".

Segundo. Que en la cláusula segunda del citado Convenio se determina que el plazo de vigencia y plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde la fecha de su firma hasta el 30 de octubre de 2018.

Tercero. Que el Ayuntamiento de Ibahernando ha solicitado una ampliación del plazo para poder cumplir con los plazos establecidos en el convenio para la ejecución de la inversión y la posterior justificación de la misma, considerando la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio necesaria dicha ampliación al objeto de poder facilitar la ejecución del proyecto en cuestión.

Cuarto. Que la cláusula segunda del convenio permite la modificación del mismo por mutuo acuerdo de las partes, considerándose necesario prorrogar en este sentido el plazo de vigencia estipulado.

Quinto. Que según el artículo 49.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Consejo de



Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios, cualquiera que sea la denominación de éstos. En este sentido, el Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2017 adoptó autorizar a los titulares de las Consejerías para acordar la prórroga de los Convenios suscritos con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas, dentro del plazo de vigencia de los mismos, siempre que conste solicitud del órgano competente de la Corporación Local o Entidad Pública interesada, con justificación de las causas que motivan la imposibilidad de su cumplimiento en el plazo del convenio.

Sexto. Así mismo, en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2017, se establece que las prórrogas de los Convenios no deben exceder en ningún caso del 31 de diciembre de 2018, y deben quedar condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo presupuesto.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente acuerdo de prórroga del convenio de colaboración suscrito el 1 de octubre de 2018, que se registrará por la siguiente

CLÁUSULA

Única.

Queda prorrogado el Convenio suscrito el 1 de octubre de 2018 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Ibahernado, por el que se concede al ayuntamiento de Ibahernado una ayuda directa para la Recuperación del Pozo "Ayuso", hasta el 31 de diciembre de 2018, quedando la misma condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo presupuesto.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Alcalde
del Ayuntamiento
de Ibahernado,

Consejera de Medio Ambiente
y Rural, Políticas Agrarias
y Territorio,

FDO.: JOSÉ ANTONIO REDONDO RODRÍGUEZ

FDO. BEGOÑA GARCÍA BERNAL



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a una nueva redistribución de los créditos de la convocatoria de las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación de Extremadura, según Orden de 6 de marzo de 2018.

(2019050134)

BDNS(Identif.):391347

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 62 de fecha 28 de marzo de 2018, extracto de la convocatoria de ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación de Extremadura, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) con la identificación: 391347.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada.

En el DOE núm. 31, de 14 de febrero de 2019 se publica la Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria de las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación de Extremadura, según Orden de 6 de marzo de 2018. (BDNS (Identif.): 391347). Sin embargo, la distribución de los créditos no se corresponde con las necesidades crediticias de la aplicación presupuestaria 1402 331B 445 00.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de redistribución de créditos previstos en el artículo 15 de la orden de convocatoria correspondientes a las aplicaciones presupuestarias 1402 331B 441 00, 1402 331B 444 00, 1402 331B 445 00 y 1402 331B 449 00, en el Proyecto 2015.14.02.0002 denominado "Ayudas a Centros de Investigación incluidos en Catálogo de Grupos de Investigación Extremadura" y Superproyecto 2015 14 02 9001 denominado "1.2.3 Fomento y Generación de Conocimiento de Frontera y Orientado a los Retos de la Sociedad", de las anualidades 2018, 2019 y 2020 por un importe de 7.500.000,00 euros y a la modificación del extracto de dicha Orden de convocatoria (DOE núm. 62, de 28 de marzo de 2018) en el apartado cuarto referido a la cuantía, de manera que los importes correspondientes a



las ayudas destinadas a la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación de Extremadura, serán los que a continuación se indican, teniendo en cuenta que los créditos del ejercicio 2019 incluyen los créditos del ejercicio 2018:

Para la anualidad 2019:

Aplicación presupuestaria 14.02.331B.441.00	132.359,57
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.444.00	275.808,45
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.445.00	3.999.197,45
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.449.00	12.609,45

Para la anualidad 2020:

Aplicación presupuestaria 14.02.331B.441.00	88.239,72
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.444.00	183.872,30
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.445.00	2.799.506,76
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.449.00	8.406,30

Mérida, 12 de marzo de 2019.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Balsa de almacenamiento y evaporación de efluentes de fábrica de aderezo de aceitunas", cuya promotora es la Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Perales, en el término municipal de Arroyo de San Serván. Expte.: IA18/0495. (2019060587)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Balsa de almacenamiento y evaporación de efluentes de fábrica de aderezo de aceitunas", en el término municipal de Arroyo de San Serván, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la legalización de una balsa impermeabilizada para almacenar y evaporar las aguas residuales procedentes de la actividad desarrollada en la fabrica de aderezo.

Las características de la balsa son las siguientes:

- Superficie de coronación: 7.400 m².
- Superficie de evaporación: 7.000 m².
- Profundidad total: 3 m.
- Lámina de vertido: 2,5 m.
- Volumen total de la balsa: 14.800 m³.



La balsa se encuentra acondicionada con el fin de almacenar y evaporar de manera natural los efluentes procedentes del aderezo de la aceituna. La capacidad de evaporación pretende mejorarse con el empleo de un sistema de irrigación. Este sistema consiste en la instalación de una bomba sumergida con flotador que tomará las aguas medias, y las irrigará desde la parte superior de la lona mediante una tubería perimetral.

La conducción de los efluentes se lleva a cabo desde la red de saneamiento existente, que va desde la cooperativa hasta la balsa de evaporación de la parcela 57 del polígono 4 y desde ésta hasta la balsa a la que se refiere este informe.

El sistema de detección de fugas consiste en una serie de drenantes en "espina de pez" bajo el fondo de la balsa para reconducir las fugas hasta una arqueta para la toma de muestras.

La impermeabilización de la balsa esta compuesta por una lámina de H.D.P.E. (polietileno de alta densidad) de 1,5 mm de espesor, debidamente solapado y unida por termofusión, dejando canalillo central para su comprobación. Una lámina de geotextil de polipropileno de 200 gr, sobre el terreno apisonado.

El proyecto recoge la instalación de un sistema de medición de volumen mediante una regleta calibrada que quedará colgada de una estructura metálica. Además de la construcción de una cuneta en todo su perímetro para evitar el acceso de la escorrentía. El muro perimetral de la balsa se realiza con pendiente hacia el exterior para evitar la entrada de aguas pluviales y escorrentías en el interior de la balsa.

Para evitar el acceso a las personas y animales la balsa cuenta con un vallado perimetral en la parcela con malla de simple torsión.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 20 de marzo de 2018, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba la información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, por lo que se hicieron subsanaciones al mismo, completándose el mismo mediante las subsanaciones recibidas con fecha 9 de agosto de 2018, y con fecha 15 de octubre de 2018.

Con fecha 22 de octubre de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Arroyo de San Serván	-
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural	X

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Urbanismo, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio remite informe de fecha 19 de noviembre de 2018, indicando que:
 - El documento ambiental remitido trata sobre una balsa de almacenamiento y evaporación de efluentes para los residuos generados por las ampliaciones de la fábrica de aderezo de aceitunas.
 - Según el Plan General Municipal vigente, las parcelas se sitúan en Suelo No Urbanizable Común de Protección Estructural Agrícola de Secano (SNUP – EAS).



- En el artículo 3.2.2.5.2 del Plan General Municipal se indica que el uso está permitido, condicionado a la obtención de autorización y/o informe previo de los Órganos Administrativos que corresponda.
 - Según los datos que obran en la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se comprueba que no existe en el lugar proyectado ningún expediente de Calificación Urbanística, siendo ésta preceptiva para la implantación de cualquier uso o construcción; edificación o instalación no vinculado a explotación agrícola, pecuaria o forestal en Suelo No Urbanizable según el artículo 18.3 de la LSOTEX.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica en su Informe de fecha 22 de noviembre de 2018 que la actividad se localiza fuera de espacios de la Red Natura 2000.

El informe incluye, además, las siguientes medidas de protección para las especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o a hábitats de la Directiva 92/43/CEE:

- Adaptar todas las medidas preventivas posibles para evitar la rotura de la balsa y posibles accidentes que puedan generar un vertido sobre cualquier cauce de la cuenca del río Guadiana, siendo los más cercanos: Arroyo del Tripero, Regato de Fuente Blanca y Arroyo de la Sanguijuela.
- La balsa contará con dispositivos de salida para la fauna para evitar la muerte por ahogamiento de las diferentes especies de aves, mamíferos, reptiles y demás vertebrados que puedan caer. Se propone instalar bandas de PVC rugoso (tipo alfombra) de material antideslizante y resistente. Se instalará una cada 40 m en el perímetro de la coronación interior de la balsa, quedando fijadas en los márgenes, talud interior y al fondo, evitando su flotación. Además al menos 2/3 partes del perímetro deberá tener un talud con pendiente inferior a 35 %.
- Se incluirá en el Programa de Vigilancia Ambiental (PVA), durante el proceso de producción, al menos, dos revisiones visuales al mes para la detección de animales muertos en el interior de la balsa, se reflejará en los informes del PVA y se deberá comunicar inmediatamente al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- La balsa deberá ir protegida con cerramiento perimetral. La instalación, modificación o reposición de cerramientos requerirá la correspondiente solicitud de autorización por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, conforme a los modelos que figuran en los anexos del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Se recomienda que los taludes exteriores de la balsa queden integrados visualmente mediante la revegetación de sus superficies con herbáceas y matorral. Para ello se empleará la tierra vegetal procedente de la retirada de la cubierta vegetal y excavaciones necesarias.
 - No se emplearán herbicidas para la eliminación y el manejo de la vegetación del recinto de las balsas.
- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural remite Informe favorable con fecha 4 de diciembre de 2018, en el que informa que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la medida correctora contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico de Extremadura.
- Con fecha 11 de enero de 2019 se recibe el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que se expone que:
- En cuanto a cauces, zonas de servidumbre, zonas de policía y riesgo de inundación, no se prevé afección física alguna a cauces que constituyen el dominio público hidráulico (DPH) del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.
- En cuanto al consumo de agua, dada la naturaleza del proyecto, es de suponer que la actuación no requiera agua para su funcionamiento.
- Respecto a los vertidos al DPH, el almacenamiento de residuos líquidos en balsas acondicionadas para ello, que tengan como objeto la eliminación adecuada de dichos residuos líquidos mediante su evaporación natural, sin que se produzca infiltración al terreno, no constituye una operación de vertido, y por lo tanto no es necesaria la autorización administrativa que se refiere el artículo 100 del TRLA.
- No obstante, esta actividad de gestión de residuos debe contar con autorización de la Comunidad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.4.b de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados.
- El Agente del Medio Natural remite Informe de fecha 20 de noviembre de 2018 indicando que tras la visita realizada a la parcela se comprueba que la balsa se encuentra construida. Las parcelas en las que se ubica la balsa disponen de un cerramiento de malla 5x5 de luz y 2 m de altura.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto:

El proyecto de balsa de evaporación de aguas procedentes de almazara se ubica sobre las parcelas 59 y 60 del polígono 4 del término municipal de Arroyo de San Serván.

La balsa se encuentra construida y ocupa una superficie de 7.400 m².

— Características del potencial impacto:

El impacto que puede considerarse más significativo en la instalación es la afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que pudiera estar ocasionado por la contaminación de estos elementos mediante filtración, durante el proceso de almacenaje de fluidos. Para minimizar esta afección se propone la correcta impermeabilización de la balsa, la instalación de un sistema de detección de fugas basado en una red de tuberías interconectadas que desembocan en una arqueta de control y la instalación de dos piezómetros de control.

Como medida correctora frente a los impactos sobre las aguas superficiales por reboses de la balsa, además del correcto dimensionamiento de la misma, se propone la instalación de una cuneta perimetral a la balsa.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. Según los informes recibidos tras las consultas realizadas a las Administraciones Públicas se trata de una actividad que no afectará negativamente a valores de flora, fauna, hábitat y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incidirá de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, ni sobre áreas protegidas ni recursos naturales. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las medidas correctoras del informe



del Servicio de Conservación de la Naturaleza, las indicadas por el Servicio de Urbanismo, así como las incluidas en este informe. Serán de aplicación, además, las recogidas tanto en el documento ambiental como las incluidas en las subsanaciones remitidas por el promotor, siempre y cuando no contradigan a las anteriores.

4.1. Medidas en fase operativa.

- La capacidad de la balsa de almacenamiento y evaporación debe adecuarse al volumen de vertido previsto evacuar, con un nivel máximo de llenado de 0,9 metros para favorecer el proceso de evaporación.

Adicionalmente y para maximizar la evaporación, se instalará una tubería perimetral conectada a una bomba sumergida con flotador, que tomará las aguas del fondo de la balsa y las irrigará en la zona superior de la columna de fluido almacenado.

Para evitar que se produzca la dispersión de partículas de fluido fuera de la balsa, la tubería instalada no podrá ubicarse por encima de la cota 1,5 m respecto a la rasante del fondo de esta, dejando una salvaguarda de otros 1,5 m hasta la coronación de la balsa.

- Para poder llevar a cabo un control del volumen de vertido en la balsa se instalarán en cada uno de los lados de la balsa escalas numeradas que indiquen la altura de la columna de fluido almacenado.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, la balsa debe disponer de una solera impermeable compuesta de geomembrana textil y sobre ella una lámina de polietileno de alta densidad (PEAD) de 1,5 mm. Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento, teniendo en cuenta que habrán de ataludarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil de la balsa.
- Para controlar la estanqueidad de la balsa, debe instalarse un sistema eficaz de detección de fugas que cuente con arquetas capaces de detectar las mismas en caso de rotura o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización. Este sistema de detección de fugas contará con un sistema capaz de dirigir cualquier fluido procedente de la balsa a las arquetas de detección de fugas.
- La balsa debe contar con cunetas correctamente dimensionadas en todo su perímetro para evitar, por una parte la entrada de aguas de escorrentía superficial y por otro lado, que en caso de reboses, que estos puedan afectar a las áreas contiguas a la misma.
- La balsa debe mantener hasta su desmantelamiento un sistema de vallado perimetral para evitar el acceso a la misma, previniendo de esta forma accidentes.



- Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en las balsas y morir ahogados, se deberán instalar dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo y ser sustituidos en caso de deterioro. Podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo alfombra), o material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Se instalará una cada 40 m en el perímetro de la coronación interior de la balsa, quedando fijadas en los márgenes, talud inferior y al fondo, evitando su flotación.
- Anualmente, tras el periodo estival se procederá a la limpieza de la balsa mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de la misma, siendo los lodos retirados y gestionados por gestor autorizado de residuos. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza, tipología y peligrosidad.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

4.2. Medidas específicas para evitar la contaminación de las aguas y el suelo.

- Además de llevarse a cabo la impermeabilización total de la balsa, esta debe contar con un eficaz sistema antipunzonamiento para evitar las roturas de la lámina de impermeabilización.
- Dada la ubicación de la balsa sobre la Masa de Agua Subterránea 041.017 "Tierra de Barros" se dispondrá un sistema adicional para el control de roturas mediante la instalación de dos piezómetros de control con tubos ranurados y arquetas bien localizadas.

Estos piezómetros deben alcanzar una profundidad superior a 9 metros respecto a la rasante natural del terreno y se instalarán en las esquina norte de la parcela 59 y noreste de la parcela 60 del polígono 4 del término municipal de Arroyo de San Serván.

- Se debe llevar a cabo un control mensual del agua freática en el caso de que aparezca en alguno de los piezómetro indicados en el punto anterior. Los datos obtenidos se presentarán dentro del documento de control y seguimiento de la actividad.

4.3. Plan de restauración.

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso se procederá a la demolición adecuadamente de las instalaciones y la retirada de los residuos a un gestor autorizado.

4.4. Programa de vigilancia ambiental.

- El promotor deberá disponer y remitir anualmente al Servicio de Protección Ambiental un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos:
 - Un informe sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de las instalaciones, incidencias...). Especialmente se procurará temporalizar las visitas durante un periodo reiterado de fuertes lluvias, periodos de máximo llenado de la balsa o durante los momentos de realización de las tareas de mantenimiento, etc... De esta forma se pretende que se pueda detectar la posible existencia de fugas o cualquier otra perturbación o situación anómala referente al estado de las instalaciones.
 - Registro de las labores de limpieza y mantenimiento de las instalaciones.
 - Gestión de residuos generados, llevando un registro del tratamiento de los residuos (certificado de entrega a gestor de residuos autorizado de los lodos de limpieza).
 - El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales. Especialmente afección a las aguas superficiales y subterráneas, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
 - Resultados del control mensual de las aguas freáticas.
 - Resultado de las revisiones visuales para la detección de animales muertos en el interior de la balsa. En caso de detectar cadáveres, además de reflejarlo en el programa de vigilancia ambiental, se deberá comunicar inmediatamente al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, directamente o a través de los Agentes del Medio Natural de la Dirección General de Medio Ambiente.

- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- Dossier fotográfico de la situación de las instalaciones, incluidas las de reforestación y las de labores de limpieza de la balsa. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.5. Medidas complementarias.

- Para el cerramiento de la instalación se debe solicitar la legalización de la misma ante el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, conforme al artículo 15 del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Balsa de almacenamiento y evaporación de efluentes de fábrica de aderezo de aceitunas", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 13 de febrero de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de riego por goteo de 13,77 hectáreas de viñas y olivar, en el término municipal de Corte de Peleas. Expte.: IA17/1315. (2019060586)

El proyecto a que se refiere la presente declaración de impacto ambiental se encuentra comprendido en el Grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y agricultura" epígrafe b) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el anexo de la citada disposición.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del proyecto.

1.1. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Abdón Torrado de la Cruz, la autorización administrativa de la concesión de aguas y las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

1.2. Objeto y justificación.

El objetivo del proyecto es la puesta en riego por goteo de 13,77 ha de viñas y olivar. Se solicita una concesión de aguas subterráneas para mejorar la rentabilidad económica de la finca.

1.3. Descripción del proyecto y localización.

Para la puesta en riego por goteo de 13,77 hectáreas de viñas y olivar se dispondrá de las siguientes instalaciones: abastecimiento de agua mediante captación de aguas subterráneas de dos sondeos, instalación de riego por goteo, grupo electrógeno y caseta de control.



La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con las parcelas 21, 24, 25 y 114 del polígono 8 y las parcelas 56, 57, 108 y 109 del polígono 9 del término municipal de Corte de Peleas (Badajoz).

2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

2.1. Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitats de Interés Comunitario.

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro de la Red Natura 2000: Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera". Según la zonificación establecida en la Orden de 28 de agosto de 2009 por la que se aprueba el "Plan de gestión de la ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera", la actividad se encuentra en Zona de Uso Común.

2.2. Hidrología.

La zona de ubicación de las instalaciones del proyecto no afecta a la servidumbre de cauce. Las instalaciones se ubican en la zona de policía de un arroyo tributario del Arroyo del Prado.

2.3. Patrimonio cultural.

En las proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y numerosos elementos de interés etnográfico que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos.

3. Estudio de impacto ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes:

Motivación y aplicación del procedimiento de evaluación ambiental. Definición, características y ubicación del proyecto. Previsión de utilización del suelo y otros recursos naturales. Materias primas y auxiliares, agua y energía consumidas. Emisiones resultantes de la actividad. Vertidos. Residuos generados por la actividad. Principales alternativas estudiadas.

Evaluación de los efectos previsibles directos e indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre la población, salud humana, la flora, la fauna, biodiversidad, el suelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el cambio climático, el paisaje y los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación y en su caso la demolición o abandono del proyecto.



Medidas preventivas, correctoras o compensatorias para la adecuada protección del medio ambiente. Seguimiento que garantice el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras mediante un Plan de Vigilancia Ambiental. Propuesta de reforestación, presupuesto de ejecución material y documento de síntesis.

4. Resumen del proceso de evaluación.

4.1. Información Pública. Tramitación y consultas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura el estudio de impacto ambiental, fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 136, de fecha 13 de julio de 2018. En dicho período de información pública se han presentado alegaciones que se detallan a continuación.

Simultáneamente al trámite de información pública, con fecha 28 de mayo de 2018, se procede a consultar a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. En este proceso se realizan consultas a las siguientes administraciones públicas, asociaciones e instituciones:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.
- Ayuntamiento de Corte de Peleas.
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Adenex.
- Sociedad Española de Ornitología.
- Ecologistas en Acción.

Se han recibido informes de las siguientes administraciones:

- Con fecha 2 de junio de 2018, se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de



Medio Ambiente, en el que se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de condiciones, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

- Con fecha 14 de junio de 2018, se emite escrito por parte del Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural, en el que se comunica que la competencia de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio establecida en el Decreto 3/2009, de 23 de enero, se limita a emitir un informe al Organismo de cuenca sobre la conveniencia o improcedencia de llevar a cabo la transformación en regadío en función de la aptitud de los suelos para su transformación en regadío, así como de la posible afección a planes de actuación de la Consejería.
- Con fecha 17 de agosto de 2018 se recibe informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre la afección al régimen y aprovechamientos de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía y sobre la existencia o inexistencia de recursos naturales para satisfacer nuevas demandas hídricas.
- Con fecha 20 de agosto de 2018, se emite informe por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente condicionado a una medida que se incluye en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 19 de noviembre de 2018, se recibe contestación del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, donde se informa que las parcelas referenciadas se encuentran en suelo no urbanizable, según las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y que el establecimiento de riego para cultivo de regadío mediante goteo, según el artículo 13.2 de la LSOTEX, son usos propios del suelo y por tanto, no requiere calificación urbanística.

4.2. Características del potencial impacto.

- Afecciones a la atmósfera.

La calidad del aire se podrá ver alterada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera y por las emisiones gaseosas y sonoras de la maquinaria. Será mínimo con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras de la presente declaración de impacto ambiental.



— Afecciones al suelo.

El suelo se verá afectado por la construcción de las nuevas instalaciones, siendo el recurso recuperable en la fase de cese y desmantelamiento de las instalaciones. Será mínimo porque solo se proyecta una caseta de control.

— Afecciones a Áreas protegidas, Hábitats de Interés Comunitario y a la fauna.

La actividad solicitada se encuentra incluida en la Red Natura 2000. No es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 con la aplicación de las medidas incluidas en la presente declaración de impacto ambiental.

— Afecciones al medio hídrico.

Teniendo en cuenta la ubicación de la caseta y las medidas preventivas y protectoras propuestas no se aprecian afecciones de esta índole.

— Afecciones al patrimonio arqueológico.

Se han incluido medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado.

— Afecciones a la vegetación.

El impacto ambiental sobre la vegetación consistirá únicamente en la superficie del terreno que ocupará la caseta de control.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este elemento es positivo por la generación de empleo directo e indirecto de la actividad, así como por la mejora en la rentabilidad económica de la finca.

En consecuencia, vista la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, el Director General de Medio Ambiente, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, "Declaración de impacto ambiental favorable" del proyecto de riego por goteo de 13,77 hectáreas de viñas y olivar en el término municipal de Corte de Peleas, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:



1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Se respetará en todo momento un caudal mínimo ecológico que garantice la escurriencia subterránea natural suficiente para el mantenimiento del acuífero subterráneo.
- La presente declaración de impacto ambiental se refiere exclusivamente al aprovechamiento de aguas subterráneas para la puesta en riego por goteo de viñas y olivar, no informándose en ningún caso la extracción de aguas desde otra captación diferente a la solicitada, la captación será exclusivamente para el aprovechamiento y caudal solicitado.
- En caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
- Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá presentar la documentación conforme a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío será comunicado a la Dirección general de Medio Ambiente, que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Se debe retirar el substrato edáfico procedente de las excavaciones de la obra. Los sobrantes serán esparcidos en las inmediaciones del trazado de las tuberías y se irán rellenando y restaurando aquellas áreas alteradas restituyendo morfológicamente los terrenos afectados a medida que avance la obra.
- Mantener la maquinaria a punto, para así minimizar el impacto producido por los ruidos, vertidos de aceites y combustibles, emisiones de gases y humos de combustión a la atmósfera. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.



- Se pondrá especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas, con el fin de evitar vertidos y escapes accidentales. Únicamente podrán utilizarse sustancias homologadas, siguiendo en todo momento las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- La caseta que alojará los equipos de bombeo deberá estar construida con materiales que permitan su integración en el entorno, no pudiendo utilizarse chapa galvanizada en su cubierta, utilizando preferentemente teja cerámica, aunque también podría utilizarse chapa prelacada de color rojo carruaje.
- No se podrá verter o depositar ningún tipo de residuo en ningún cauce, o sobre cualquier zona del terreno. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado, los cuales serán retirados por gestores autorizados. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en las obras del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se pongan en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

3. Medidas a aplicar en el desarrollo de la actividad:

- Se mantendrán las lindes naturales y zonas de vegetación natural de los arroyos. No se realizarán desbroces ni quemas en sus zonas de influencia.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, durante la fase de explotación no se aplicarán herbicidas u otros fitosanitarios en las lindes, así como en el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre de paso. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a la fauna silvestre existente.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de explotación, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.



- Los equipos de bombeo y los grupos electrógenos contarán con aislamiento acústico dentro de las casetas insonorizadas al efecto. El ruido exterior deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 19/1197, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Los residuos generados en las instalaciones (mangueras de riego, tuberías, envases, etc.) se gestionarán según lo dispuesto la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La entrega de los residuos a un gestor autorizado se acreditará documentalmente, manteniendo la información archivada, durante al menos tres años.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa. Los residuos de envases fitosanitarios deben depositarse en un punto SIGFITO.
- Los restos y residuos de los trabajos, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.

4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original desmantelando y retirando todos los escombros por gestor autorizado en un periodo inferior a nueve meses. En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada.

5. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación con carácter previo a la ejecución de las obras. Ésta deberá ser llevada por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso de maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.



6. Medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

- La actividad proyectada contempla su establecimiento en parte de la zona de policía del cauce de un arroyo tributario del arroyo del Prado, por lo tanto, deberá contar con la preceptiva autorización de Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- El agua para el abastecimiento se pretende captar directamente del dominio público hidráulico (en este caso de pozos de sondeo). Por lo tanto, es obligatorio que dicha captación cuente con la debida concesión de aguas subterráneas para abastecimiento de la explotación por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana.

7. Programa de vigilancia:

- Se elaborará un plan de vigilancia y seguimiento ambiental, debiendo aportar éste al finalizar las obras, así como en fase de explotación para el seguimiento de la actividad. Durante la fase de explotación el promotor deberá presentar anualmente, en el mes de enero, durante los cinco primeros años, prorrogables en caso necesario, a la Dirección General de Medio Ambiente el plan de vigilancia ambiental el cual debe incluir la siguiente documentación:
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
 - Igualmente, se vigilará la posible contaminación agraria por lixiviación de abonos, tratamientos fitosanitarios y demás labores que puedan afectar a los cauces.
 - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

8. Otras disposiciones:

- El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras. También comunicará el final de las obras para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
- La presente declaración de impacto ambiental se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.
- El condicionado de la declaración de impacto ambiental podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.



- Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
- La declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.
- La presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años.

Mérida, 15 de febrero de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU16/063, para la planta de recuperación de productos industriales, promovido por Direc Recuperaciones Industriales, SL, en el término municipal de Don Benito (Badajoz). (2019060571)

Expediente: AAU16/063.

Interesado: Direc Recuperaciones Industriales, SL.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 06/04/2016 Direc Recuperaciones Industriales, SL, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU16/063.

Visto el escrito presentado por Direc Recuperaciones Industriales, SL, con fecha de registro de entrada 21/02/2019, en el que se solicita la anulación y archivo del expediente,

RESUELVO :

Poner fin al procedimiento del expediente AAU16/063, solicitado por Direc Recuperaciones Industriales, SL, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 28 de febrero de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU18/236, para el centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Desguaces Extremadura, CB, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz). (2019060576)

Expediente: AAU18/236.

Interesado: Desguaces Extremadura, CB.

Vista la solicitud de autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 19/10/2018 Desguaces Extremadura, CB, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU18/236.

Mediante escrito de fecha de registro de salida 05/11/2018, se requiere a Desguaces Extremadura, CB, para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO :

Tener por desistido de su solicitud a Desguaces Extremadura, CB, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU18/236.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 1 de marzo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2019, de la Consejera, por la que se establecen los costes unitarios máximos subvencionables para las actuaciones 2.2.1, 3.2.3 y 7.35.1 relativas a la aprobación de los programas operativos presentados por las organizaciones de productores de frutas y hortalizas. (2019060588)

La moderación de costes contribuye a una mejor economía y eficiencia en las subvenciones. Los sistemas de control que se implementen han de ser eficaces, diseñados para ahorrar, y ser eficientes, entendiéndose por ello su adecuación al nivel de riesgo.

La moderación de costes conlleva prestar atención tanto a los precios como a las especificaciones de la inversión, con el fin de determinar si la inversión es eficaz atendiendo a los objetivos que persigue el Programa Operativo.

La realización del control de moderación de costes en la fase de aprobación del Programa Operativo contribuye a minimizar el riesgo para el Fondo.

En esta línea la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura recoge el principio de moderación de costes. Lo hace en su artículo 36 donde establece, en su apartado 1, que "Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado".

El Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, en su artículo 31.2.a) en relación con su anexo III, establece que los gastos subvencionables en el marco de los programas operativos se restringirán a los costes reales contraídos. No obstante, para los gastos de personal derivados de medidas para mejorar o mantener un elevado nivel de calidad o protección medioambiental y de medidas para mejorar el nivel de comercialización, los Estados miembros podrán determinar cantidades fijas a tanto alzado o baremos de costes unitarios con el fin de determinar los gastos subvencionables en dicho concepto.

Además, establece que "si un Estado miembro desea ofrecer una solución alternativa a la restricción de la financiación a los costes reales, para todos los costes de personal subvencionables mencionados en el presente punto, podrá fijar, previamente y de forma debidamente motivada, porcentajes fijos a tanto alzado o baremos de costes unitarios hasta un máximo del 20 % del fondo operativo aprobado. Este porcentaje podrá incrementarse en casos debidamente justificados".

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2.a) del Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión, y su anexo III, como titular de esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

**RESUELVO :**

Primero. Con el objeto de establecer unas cuantías con la mayor aproximación posible al valor de mercado, se toma como referencia lo establecido en la Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal funcionario de la Comunidad Autónoma (artículo 17) del Grupo A (titulados universitarios) y Grupo C (sin titulación universitaria), con un incremento del 10 % el coste de personal por experiencia y antigüedad, para las actuaciones 2.2.1 y 7.35.1 y de un 20 % de incremento para la actuación 3.2.3 "personal cualificado para la mejora del nivel de comercialización". Estas cantidades se actualizarán anualmente en función de lo aprobado en la Ley de Presupuestos para el año correspondiente, y le serán de aplicación los mencionados incrementos.

Segundo. Con base en lo dispuesto en el punto anterior, establecer las cantidades en concepto de costes unitarios máximos subvencionables para las actuaciones 2.2.1, 3.2.3 y 7.35.1 aplicables para la aprobación de los Programas Operativos presentados por las Organizaciones de productores de frutas y hortalizas y a las asociaciones de estas, contenidos en el anexo I adjunto. Las cantidades aprobadas incluyen las cotizaciones de la empresa por el trabajador y el sueldo bruto, es decir, lo correspondiente a la cuantía total previa a retenciones.

Tercero. Estos costes serán de aplicación para la aprobación del Programa Operativo 2019. Los costes que hayan sido presentados con anterioridad a la aprobación de la presente resolución que superen los límites establecidos en el anexo I, deberán ajustarse a los mismos mediante modificaciones a la anualidad en curso o, en su caso, en la aprobación definitiva del Programa Operativo.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 1 de marzo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I**

CONTRATACIÓN DE PERSONAL, PROGRAMAS OPERATIVOS

ACTUACIONES: 2.2.1, 3.2.3 Y 7.35.1

MEDIDA 2	MEDIDA DIRIGIDA A MEJORAR O MANTENER LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS
-----------------	---

COD. ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MÁXIMO ANUAL A IMPUTAR EN EL PO
2.2.1	TÉCNICO DE CALIDAD Y/O MEDIO AMBIENTE: TITULADO UNIVERSITARIO	45.300,00 €/UD
2.2.1	TÉCNICO DE CALIDAD Y/O MEDIO AMBIENTE: SIN TITULACIÓN UNIVERSITARIA	30.500,00 €/UD

MEDIDA 3	MEDIDA DIRIGIDA A MEJORAR LA COMERCIALIZACIÓN
-----------------	--

COD. ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MÁXIMO ANUAL A IMPUTAR EN EL PO
3.2.3	TÉCNICO COMERCIAL: TITULADO UNIVERSITARIO	49.500,00 €/UD
3.2.3	TÉCNICO COMERCIAL: SIN TITULACIÓN UNIVERSITARIA	33.300,00 €/UD



MEDIDA 7	MEDIDA DIRIGIDA A OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES
-----------------	---

COD. ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MÁXIMO ANUAL A IMPUTAR EN EL PO
7.35.1	TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE: TITULADO UNIVERSITARIO	45.300,00 €/UD
7.35.1	TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE: SIN TITULACIÓN UNIVERSITARIA	30.500,00 €/UD





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del denominado Acuerdo/Convenio por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal laboral del "Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes". (2019060593)

Visto el texto del Convenio Colectivo por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal laboral del "Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes" —código de convenio 06100590012019— que fue suscrito con fecha 15 de octubre de 20187, de una parte, por representantes del Ayuntamiento, y de otra, por las Delegadas de Personal, pertenecientes a las Centrales Sindicales CSIF y UGT.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida 19 de febrero de 2019.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
FUENLABRADA DE LOS MONTES Y SU PERSONAL
LABORAL POR EL QUE SE DETERMINAN SUS
CONDICIONES DE TRABAJO

En Fuenlabrada de los Montes a 15 de octubre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Ismael Higuera Clemente y Jennyfer Hernández González (Concejales), asistidos por el Secretario del Ayuntamiento Don Ricardo Emilió Prieto.

De otra, María del Carmen Medina Vera, Rocío Higuera Prieto y Victoria Álvarez Sierra (representantes de los trabajadores).

Y de otra CCOO y CSIF representados por sus Asesores, con voz pero sin voto.

ACTÚAN

El Sr. Alcalde y los Concejales en nombre y representación del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes y la Sra. María del Carmen Medina Vera como delegada de personal de CSIF y las Sras. Rocío Higuera Prieto y Victoria Álvarez Sierra como delegadas de personal de UGT del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes, así como el Responsable Comarcal de CCOO y de CSIF, que actúan con voz pero sin voto.

Reconociéndose ambas partes plena capacidad y legitimación para suscribir el presente acuerdo entre la Corporación Municipal de Fuenlabrada de los Montes y su personal laboral; deciden hacerlo con arreglo al siguiente tenor literal:

Artículo 1. *Ámbito y vigencia.*

- a) **Ámbito.** Este convenio regulará las relaciones jurídico-laborales del personal laboral que presta su trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes que se encuentre en la situación de servicio activo o en servicios especiales y para aquellos que pertenezcan a programas subvencionados se les aplicará el presente convenio en todos los aspectos excepto los retributivos, los cuales se regirán de acuerdo a la convocatoria de empleo realizada al efecto, salvo que el decreto del programa subvencionado derive al presente convenio.
- b) **Vigencia.** Este convenio colectivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y se prolongará durante tres años.

El presente acuerdo se entenderá prorrogado por un año, si cualquiera de las partes no lo denuncia con un mes de antelación a su terminación o prórroga en vigor.

Una vez finalizada la vigencia del presente convenio, éste permanecerá en vigor hasta tanto no se publique uno nuevo acordado por las partes.

**Artículo 2. Naturaleza y efectos.**

El presente convenio se adopta al amparo de lo dispuesto en el artículo 82 del Estatuto de los Trabajadores y su contenido obliga, durante su vigencia, al Excmo. Ayuntamiento, a los trabajadores incluidos en su ámbito personal y a las Centrales Sindicales firmantes, comprometiéndose las partes a no adoptar medidas que impidan la aplicación del mismo y a someterse a los procedimientos arbitrales que se acuerden para caso de conflicto.

Artículo 3. Denuncia.

Las partes firmantes podrán denunciar el presente convenio dentro del plazo de un mes a su vencimiento. En caso contrario, se entenderá prorrogado su contenido. Denunciado el convenio seguirá vigente el contenido normativo del mismo hasta la aprobación y publicación de uno nuevo. En el plazo de un mes a partir de la fecha de denuncia se constituirá la Comisión Negociadora.

Artículo 4. Organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes, sin perjuicio de la consulta y la participación de las centrales sindicales firmantes del convenio, cuando las decisiones del Ayuntamiento tomadas en ejercicio de sus potestades de auto organización puedan tener repercusiones en las condiciones de trabajo.

El objeto de la organización del trabajo es alcanzar un nivel adecuado de eficacia de los servicios prestados en los Centros del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes, basada en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Las organizaciones sindicales firmantes del presente convenio participarán en esta materia mediante el estudio y negociación de las condiciones de trabajo de los distintos centros, debiendo ser oídas en sus conclusiones y en todas aquellas sugerencias que contribuyan a la racionalización del trabajo y a la mejora de la productividad.

Artículo 5. Comisión Paritaria.

Dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente convenio en el Diario Oficial de Extremadura, se constituirá una Comisión Paritaria formada por representantes de la Administración y de los delegados de personal firmantes de este convenio.

Dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar su propio reglamento de funcionamiento.
- b) Vigilar la aplicación de este convenio e interpretar su contenido.



- c) Fijar la cuantía definitiva de las indemnizaciones por traslados forzosos.
- d) Negociar previamente las convocatorias para la cobertura definitiva de puestos de trabajo.
- e) Intervenir con carácter preceptivo a la vía arbitral o judicial en el intento de solución de cualquier clase de conflicto colectivo que pudiera plantearse entre las partes. A tal efecto, cualquiera de las partes firmantes de este convenio podrá instar la constitución de la citada Comisión Paritaria, la cual deberá ser convocada dentro del plazo improrrogable de los diez días siguientes al de la fecha de recepción de la referida solicitud de constitución. El correspondiente informe de la Comisión Paritaria deberá emitirse en el plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de celebración de la reunión correspondiente, debiéndose notificar a las partes.
- f) Conocer las medidas a que se refiere el artículo 4.º que afecten a las condiciones de trabajo.
- g) Negociar los aspectos retributivos de las relaciones de puestos de trabajo (en adelante RPT) y los requisitos profesionales para el desempeño de los mismos, así como todos aquellos aspectos de los puestos de trabajo que supongan modificación de las condiciones de trabajo.

Igualmente, la Comisión Paritaria será el órgano de interpretación y participación en la determinación de las condiciones generales de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes.

La Comisión se reunirá una vez al año o a petición de una de las partes, fijándose la reunión con un mínimo de 3 días hábiles y máximo de cinco días posteriores a la petición, debiéndose levantar acta de los acuerdos tomados.

Artículo 6. Clasificación profesional.

Las categorías profesionales y, en su caso, especialidades del personal laboral, se integrarán en alguno de los Grupos Profesionales que se enumeran a continuación:

GRUPO I: Constituye el Grupo I el personal laboral que posea titulación académica universitaria de grado o licenciatura.

GRUPO II: Constituye el Grupo II el personal laboral que posea titulación académica universitaria de diplomatura.

GRUPO III: Constituye el Grupo III el personal laboral que posea titulación académica de técnico superior.

GRUPO IV: Constituye el Grupo IV el personal laboral que posea titulación de bachillerato.

GRUPO V: Título en Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, técnico o acreditación de cualificación profesional.



GRUPO VI: Agrupaciones profesionales.

La clasificación de los niveles y categorías del personal laboral del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes es la que figura en los anexos I y II.

Artículo 7. Período de prueba.

El personal de nuevo ingreso quedará sometido a un periodo de prueba que no podrá exceder de la señalada en la siguiente escala:

- a) Grupo Profesional I: La duración del periodo de prueba no podrá exceder de dos meses.
- b) Grupo Profesional II: La duración del periodo de prueba no podrá exceder de 2 meses.
- c) Grupo Profesional III: La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de un mes.
- d) Grupo Profesional IV: La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de 15 días.
- e) Grupo Profesional V: La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de 15 días.
- f) Grupo Profesional VI: La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de 15 días.

Durante el periodo de prueba, el/la empleado/a público/a tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, de forma unilateral y libremente, sin necesidad de preaviso y sin derecho a indemnización alguna. Transcurrido el periodo de prueba, el contrato producirá plenos efectos.

Artículo 8. Ceses en el Ayuntamiento.

El personal con contrato indefinido que voluntariamente desee causar baja en la empresa deberá notificarlo a la misma por escrito con la siguiente antelación sobre la fecha de su baja definitiva:

- a) Grupo Profesional I: Dos meses de preaviso.
- b) Grupo Profesional II: Dos meses de preaviso.
- c) Grupo Profesional III: Un mes de preaviso.
- d) Grupo Profesional IV: Quince días de preaviso.
- e) Grupo Profesional V: Quince días de preaviso.
- f) Grupo profesional VI: Quince días de preaviso.



El personal contratado de forma no indefinida, con independencia del Grupo al que pertenezca, deberá preavisar por escrito con quince días de antelación.

La falta de preaviso establecido facultará al Ayuntamiento para deducir, de las partes proporcionales a abonar en el momento de la liquidación, el equivalente diario de su retribución real por cada día que falte en el reglamentario preaviso anteriormente fijado. El Ayuntamiento viene obligado a acusar recibo de la comunicación efectuada por el trabajador.

Artículo 9. Retribuciones.

Los conceptos retributivos del personal laboral, cuyas cuantías se establecen en las Tablas Salariales que figuran en el anexo I, son:

1. De carácter básico:

- a) Salario base: es la parte de retribución fijada por unidad de tiempo que se abona en doce mensualidades cuyo importe viene determinado por el grupo a que se adscribe la categoría profesional a que pertenece el trabajador.
- b) Complemento de Antigüedad: se reconocerá proporcionalmente a la jornada laboral a todos los trabajadores cada tres años de permanencia en el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes, siempre que se trate de la misma relación laboral.
- c) Paga Extraordinaria: Se prorratearán dos pagas extraordinarias al año correspondientes a los meses de junio y diciembre, compuesta cada una de ellas por la suma del Salario Base y el Complemento de Antigüedad.

2. Retribuciones de carácter complementario.

a) Complemento de destino.

b) Complemento específico:

- Complemento de disponibilidad: el personal laboral que sirvan su puesto de trabajo en régimen de disponibilidad fuera de la jornada laboral, tendrán derecho a la percepción íntegra de retribuciones complementarias que correspondan por este concepto. Ya sea por una «distribución irregular» de la jornada a lo largo del año en la que se atribuye al ayuntamiento una «bolsa» de horas flexibles colocables por éste cuando crea conveniente, o bien cuando el trabajador se ve «obligado» vía colectiva o contrato individual a estar localizable en horas que no son de trabajo para acudir a trabajar en régimen ordinario.
- Plus Transporte: se percibirá íntegramente para compensar los gastos que se realizan diariamente al desplazarse con vehículo propio por motivos de movilidad en su puesto de trabajo cuando su puesto tiene la naturaleza de itinerante o centro de trabajo móvil.



- En el caso del personal del centro residencial mixto, la jornada realizada los días festivos locales, regionales y nacionales salvo para aquellos trabajadores contratados específicamente para días festivos, tendrán una retribución específica.
- Complemento Personal Transitorio Absorbible: se percibirá íntegramente cuando por la aplicación del régimen establecido en el presente convenio colectivo, a un personal laboral le correspondiese percibir retribuciones inferiores por todos los conceptos, se le aplicara un complemento personal transitorio y absorbible por futuros incrementos de las retribuciones, incluidos los derivados del cambio de puesto de trabajo.
- Demás complementos negociables en la RPT.

Artículo 10. Cambio de Puesto de Trabajo.

1. El empleado/a público/a laboral fijo personal, al contrario que el personal indefinido no fijo, que sea declarado por el INSS en incapacidad permanente total, en el plazo de 1 mes desde la notificación de la correspondiente resolución del INSS, el cambio del puesto de trabajo que ostente con carácter definitivo por otro puesto de trabajo vacante, ya sea desocupado o desempeñado temporalmente, y cuya categoría sea de igual o inferior grupo de clasificación, siempre que la situación del trabajador lo requiera y la organización del trabajo lo permita. El nuevo puesto deberá ser compatible con el estado de salud y capacitación profesional del trabajador, y adecuado a su capacidad residual. Ello implicará el cambio de categoría, en su caso, respetando la antigüedad.

En el supuesto de incapacidad permanente total, para resolver el referido cambio de puesto el Ayuntamiento solicitará al INSS informe sobre la compatibilidad de la incapacidad del trabajador con el desempeño de las funciones de otras categorías susceptibles de utilizar para el dicho cambio de puesto de trabajo.

En todo caso será preceptivo el informe técnico del Servicio de Salud y Riesgos Laborales valorando la idoneidad del nuevo puesto con la capacidad residual del trabajador.

Para la adjudicación de un puesto de trabajo compatible con su capacidad residual se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando el puesto ofertado sea del mismo grupo de clasificación, éste estará obligado a aceptar el mismo. La no aceptación del puesto ofrecido supondrá la extinción del derecho del cambio de puesto.
- b) Cuando el puesto ofrecido sea de un grupo inferior y de la misma, éste podrá aceptar o rechazar el mismo. En el supuesto de que el puesto ofertado sea rechazado por el trabajador, transcurrido un año desde dicho ofrecimiento se dará por finalizado el derecho a dicho cambio de puesto de trabajo por motivos de salud.



En todo caso, cuando existan varios puestos susceptibles de ser utilizados para un cambio de puesto, se utilizarán en primer lugar los puestos vacantes desocupados y en segundo lugar los ocupados por personal temporal, ofreciéndose en este caso el puesto ocupado por el trabajador de menor antigüedad en el mismo.

2. En el supuesto de que al trabajador le fuera denegada la incapacidad permanente total por el INSS o concedida la incapacidad permanente parcial, podrá solicitar el cambio de puesto de trabajo por motivos de salud en el plazo de un mes a contar desde la resolución de desestimación de la incapacidad total o concesión de la parcial.

El Ayuntamiento, previas las actuaciones y con las garantías establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales, resolverá, previo informe técnico del Servicio de Salud y Riesgos Laborales, el cambio de puesto de trabajo con carácter definitivo del trabajador por otro puesto de trabajo vacante desocupado o desempeñado temporalmente de igual o inferior categoría profesional, siempre que la situación del trabajador lo aconseje y la organización del trabajo lo permita, procediendo, en su caso, el cambio de categoría del trabajador.

Para la adjudicación de los puestos de trabajo se seguirán los criterios establecidos en el punto 1.

Si se declarase la procedencia del cambio de puesto de trabajo y el mismo no fuera posible autorizarlo por no existir puesto vacante compatible con la capacidad laboral del trabajador, éste permanecerá en su puesto de trabajo manteniendo el derecho de incorporación a los puestos de trabajo compatibles con su estado que queden vacantes o que se creen con posterioridad, debiendo detraerse de los procesos de provisión a que se refiere el artículo 12. Durante el tiempo en que el trabajador permanezca en su puesto de trabajo, al no existir otro puesto vacante más compatible con su estado, por el Centro de Trabajo de pertenencia se procurará la adaptación funcional del puesto a las limitaciones del trabajador. La referida adaptación funcional requerirá del preceptivo informe técnico del Servicio de Salud y Riesgos Laborales.

No obstante, cuando los estados a que se refiere este apartado se den de manera temporal o transitoria, se procederá, previo informe preceptivo y favorable del Servicio de Salud y Riesgos Laborales, al cambio de puesto de trabajo o, en su caso, a la adaptación funcional del puesto, con carácter provisional mientras dure la causa que lo motivó, procediéndose una vez desaparezca ésta, de forma automática, a la reincorporación del trabajador a su puesto de origen o, en su caso, a la asunción de todas las funciones y tareas del mismo.

3. En todo caso, para el desempeño de un nuevo puesto de trabajo por cualquiera de los procedimientos anteriores deberá quedar acreditada la capacidad del trabajador para el desempeño del mismo, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos.
4. Cuando el trabajador no se haya dirigido en ningún caso al INSS y la Administración considere que su estado de salud físico o psíquico puede poner en situación de riesgo



a él mismo, a otros trabajadores o a los usuarios de los servicios, o bien que dicho estado le imposibilitara para el desempeño correcto de las funciones del puesto que ocupa, aquélla podrá, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre prevención de riesgos laborales, llevar a cabo las pertinentes revisiones médicas y en su caso emitir informe técnico de adaptación de tareas por el servicio de salud y riesgos laborales. En los supuestos que procedan la Administración podrá dirigirse a FREMAP o a la empresa externa de prevención de riesgos laborales (actualmente Antea) solicitando el examen del trabajador a efectos de instar la declaración que, en su caso, proceda.

5. Una vez resuelto y notificado el cambio de puesto de trabajo no se podrá renunciar al destino elegido.
6. Tras la adjudicación de un puesto derivado del procedimiento de cambio de puesto de trabajo por motivos de salud, la participación voluntaria del trabajador en un concurso de traslado conllevará, en el supuesto de obtener destino, la pérdida de cualquier derecho que se haya obtenido en relación con el cambio de puesto de trabajo por motivos de salud otorgado. La adjudicación, en su caso, de un nuevo puesto de trabajo mediante la participación en concursos de traslado, sólo será posible si la capacidad residual del trabajador es adecuada a las funciones del puesto al que se opta.
7. Para la emisión de los informes técnicos a que se refieren los apartados anteriores, técnico de prevención de riesgos laborales podrá recabar, al objeto de una adecuada valoración, la colaboración y apoyo técnico de profesionales especializados de otras administraciones públicas competentes en la materia.
8. En el caso de que el trabajador afectado proceda del Grupo IV, el cambio de puesto de trabajo se podrá efectuar en cualquiera de las categorías profesionales del citado Grupo.

Los trabajadores con edad superior a 65 años que voluntariamente decidan continuar su relación laboral con la Ayuntamiento, no podrán solicitar el cambio de puesto de trabajo a que se refiere el presente artículo.

Artículo 11. Provisión de puestos de trabajo.

Los puestos que se hallen vacantes y figuren en la RPT, de personal laboral, excluidos los puestos de libre designación, se cubrirán por los procedimientos que se regulan en este artículo:

1. Promoción interna.

Las plazas que en ese momento se encuentren vacantes se podrán ofertar a promoción interna.

En la promoción interna podrán participar todos los trabajadores fijos y fijos discontinuos, acogidos a este convenio, siempre que hayan permanecido en su categoría profesional y



especialidad, en su caso, un mínimo de dos años, y se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pertener a una categoría profesional y especialidad encuadrada en el mismo grupo al de aquella a la que se pretende acceder.
- b) Pertener a una categoría profesional y especialidad encuadrada en el Grupo inmediatamente inferior al de aquella a la que se pretende acceder.
- c) Aparte de lo dispuesto en los dos apartados anteriores y siempre que se hallen en posesión de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría a que pretenden acceder, los trabajadores fijos que hayan permanecido en su Categoría Profesional y Especialidad un mínimo de cinco años con tal carácter, podrán promoverse en ascenso a un Grupo Profesional dos tramos superior al de pertenencia.

En todo caso, será necesario demostrar la adecuación profesional mediante prueba objetiva y concurso de méritos debidamente baremados. La prueba objetiva podrá consistir en la superación de un curso selectivo.

En el concurso de méritos se tendrán en cuenta como méritos la titulación, la antigüedad, y los cursos de formación.

Por acuerdo de la Comisión Paritaria se podrá eximir del requisito de titulación para el ascenso a determinadas categorías profesionales de los Grupos II y III, en función de la escasa relevancia de la titulación exigida en el desempeño del puesto de trabajo.

2. Turno libre.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes, convocará con base en las pruebas selectivas para cubrir las plazas que correspondan de acuerdo con la temporalidad de los puestos de trabajo.

Para valorar las pruebas selectivas se nombrarán los Tribunales de Selección que correspondan, que estarán constituidos por un número impar de miembros con derecho a voto no inferior a tres.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del presente convenio.

Los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación de nivel igual o superior al de la exigida para el acceso a la categoría profesional de que se trate.

El personal laboral que sea miembro de un Tribunal y éste se reúna dentro de su jornada laboral, no recibirá compensación alguna salvo los casos expresamente previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**Artículo 12. Selección y contratación.**

- a) La selección del personal laboral fijo o temporal acogido al presente convenio se realizará siguiendo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- b) Las normas de contratación habrán de someterse a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas de aplicación en esta materia.
- c) La bolsa de empleo local se establece como herramienta de selección y contratación municipal que atiende a lo establecido en los apartados a) y b).
- d) En circunstancias especiales y en situaciones de urgencia se podrá solicitar oferta de empleo a oficina de empleo correspondiente.
- e) Los sindicatos firmantes de este convenio, serán informados de los planes de empleo llevados a cabo por el Ayuntamiento, así como que y siempre según la legislación vigente serán convocados como observadores sindicales para todos los procesos que se lleven a cabo en dicha Administración Pública.

Artículo 13. Jornada laboral y calendario.

- a) El personal laboral del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes tendrán una jornada laboral ordinaria de 37'5 horas, estableciéndose el horario 7:30 a 15:00 horas con carácter ordinario.
- b) La jornada laboral ordinaria será, preferentemente en horario de mañana, de lunes a viernes, sin menoscabo de la facultad del Equipo de Gobierno en la organización de otro tipo de jornada en aras de un mejor servicio al ciudadano de Fuenlabrada de los Montes, siempre tras la comunicación y negociación a través de los Agentes Sociales.
- c) En determinados servicios podrá establecerse otra jornada diferente a la ordinaria, atendiendo a las características de este, que podrán consistir en la realización de la misma en régimen de jornada partida, turnicidad, nocturnidad, RPT.
- d) El personal laboral tendrán derecho a un periodo mínimo de descanso semanal de dos días ininterrumpidos, con carácter general comprenderá sábado y domingo, salvo en los servicios de jornada no ordinaria. En el caso de este personal, se tenderá a que tengan como mínimo el 50 % de los fines de semana libre.
- e) Se disfrutará de un periodo de descanso ininterrumpido de 20 minutos diarios, computado como trabajo efectivo a todos los efectos. Los empleados públicos que tengan jornada continuada deberán disfrutarlo entre las 9 y 11:30 horas, garantizándose en todo momento la presencia de al menos el 50 % de la plantilla de cada servicio.



- f) Anualmente y de forma negociada con los delegados de personal, se acordará el calendario laboral, que deberá estar confeccionado antes del 31 de diciembre de cada año, y en él se recogerán las jornadas no ordinarias y se desarrollarán aquellas condiciones o circunstancias contempladas en el presente acuerdo o la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 14. Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias se realizarán únicamente, con carácter excepcional, las que sean debidas a imperiosas necesidades de realizar trabajos urgentes o imprevistos o realizar actividades extraordinarias, y siempre teniendo en cuenta la jornada del personal y siempre de manera voluntaria.

Las horas extraordinarias se compensarán en descanso de la siguiente forma:

- a) 1 hora extraordinaria normal equivale a 2 horas en tiempo libre.
- b) 1 hora extraordinaria festiva o nocturna equivale a 3 horas en tiempo libre.
- c) 1 hora extraordinaria festiva y nocturna equivale a 4 horas en tiempo libre.

Excepcionalmente las horas extraordinarias se compensarán económicamente, en su caso, la compensación se regirá por las equivalencias anteriores.

El trabajador que acumule horas extraordinarias deberá comunicar al órgano administrativo competente una relación de estas en la que se detalle el día de realización, lo que las motivó y el número de horas trabajadas.

Artículo 15. Vacaciones.

- a) Cada empleado público dispondrá anualmente de un periodo de vacaciones de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio fue inferior a un año. Si la proporción de días que le correspondan a un empleado no fuera exacta, se redondeará en exceso o defecto.
- b) Las vacaciones se disfrutarán obligatoriamente, previa autorización del responsable, dentro del año natural en que se hubiesen devengado y, como máximo, hasta el día 15 de enero del año siguiente. Al menos la mitad de las vacaciones se disfrutarán preferentemente en el periodo que media entre los días 1 de julio y 15 de septiembre. Podrán disfrutarse en periodos fraccionados, en cuyo caso cada una de las fracciones deberá ser, como mínimo, de cinco días hábiles consecutivos y siempre que el disfrute de cada una de ellas sea compatible con la salvaguarda de las necesidades del servicio.
- c) En el primer trimestre se confeccionará el periodo de vacaciones del año en vigor, previo acuerdo entre el Ayuntamiento y los Delegados de Personal.



- d) Si inmediatamente anterior al disfrute de las vacaciones pactadas entre el Ayuntamiento y el empleado público, pasara a la situación de baja por enfermedad o accidente, tendrá derecho a que se interrumpa dicho disfrute hasta que pase a la situación de alta.
- e) Los empleados públicos acogidos al presente acuerdo, voluntariamente podrán permutar quince días o su mes de vacaciones con otro/a empleado/a público/a un compañero, siempre que ambos se encuentren dentro de la misma categoría y servicios.

Artículo 16. Permisos retribuidos.

Los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes, tendrá derecho a permisos retribuidos:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio o unión de hecho acreditando mediante certificación de Registro Público competente.
- b) Tres días naturales por el nacimiento de hijo, cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 5 días naturales.
- c) En caso de accidente o enfermedad grave u hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario que requiera la presencia del trabajador junto al enfermo, en los días que justificadamente establezca el trabajador:
- Tres días cuando se trate de familiares en primer grado de consanguinidad (hijos y padres) o afinidad (cónyuges de los hijos y padres políticos), hermanos, cónyuge o pareja de hecho, ampliable en dos días si el hecho se produjera en localidad distinta de la de residencia del trabajador.
 - Dos días cuando se trate de familiares en segundo grado de consanguinidad (nietos y abuelos) o afinidad (cónyuge de los nietos, abuelos y hermanos políticos), ampliable en dos días si el hecho se produjera en localidad distinta de la de residencia del trabajador.

En los casos que se tenga derecho al permiso por hospitalización, los días correspondientes se fijarán por el trabajador de forma consecutiva y sin que ello suponga sobrepasar el máximo de días establecidos.

- d) En caso de fallecimiento en los días que justificadamente establezca el trabajador:
- Cinco días cuando se trate de familiares en primer grado de consanguinidad (hijos y padres) o afinidad (cónyuges de los hijos y padres políticos), hermanos, cónyuge o pareja de hecho.
 - Dos días cuando se trate de familiares en segundo grado de consanguinidad (nietos y abuelos) o afinidad (cónyuge de los nietos, abuelos y hermanos políticos).
 - Un día en los supuestos de fallecimiento del tío o sobrino del trabajador.



- e) Un día por traslado del domicilio habitual.
- f) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el sufragio activo.
- g) Por el tiempo indispensable para acudir a consulta médica, siempre que no fuera posible establecerla fuera de la jornada laboral.
- h) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- i) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- j) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.
- k) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia en el trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal de media hora al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen. Igualmente la empleada podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.
- l) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la empleada o empleado público tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas con la disminución proporcional de sus retribuciones.
- m) Por razones de guarda legal, cuando el empleado público tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el empleado público que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.
- n) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el empleado público tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo



máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

- o) Durante el año podrá disfrutarse de 6 días de permiso por asuntos particulares, y todos aquellos que otorguen las distintas administraciones públicas (a través de Resoluciones) por coincidencia de festivos en sábados o domingos, etc., Excepcionalmente, se supeditará dicho disfrute a las necesidades del servicio, que serán debidamente notificadas. Estos días no podrán acumularse a las vacaciones anuales. Los empleados públicos disfrutarán la parte proporcional de estos días dependiendo de la duración de su contrato.
- p) Permiso por paternidad. Permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de cinco semanas ampliables en los supuestos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. El disfrute del permiso será ininterrumpido salvo la última semana, que podrá disfrutarse de forma independiente en otro momento dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de nacimiento del hijo, la resolución judicial o la decisión administrativa a las que se refiere este párrafo, cuando así lo solicite, al inicio del permiso, el progenitor que vaya a disfrutar del mismo, y se le autorice, en los términos previstos en su normativa, por la Administración en la que preste servicios». El ayuntamiento podrá autorizar, cuando así se solicite previamente, que el inicio del permiso tenga lugar en una fecha posterior a la del nacimiento del hijo, la resolución judicial o la decisión administrativa antes indicadas, siempre que sea antes de la finalización del correspondiente permiso o de la suspensión del contrato por parto, adopción o acogimiento del otro progenitor, o inmediatamente después de su finalización».

Artículo 17. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral.

- a) Protección de la madre durante el embarazo: Con el fin de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo en aquellos supuestos en los que pueda darse algún tipo de riesgos para cualquiera de ellos o para ambos, la madre tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o del turno de trabajo o, en su caso, al cambio temporal de funciones, previo informe preceptivo y favorable de los Servicios de Salud y Riesgos Laborales.
- b) Reducción de jornada: Los trabajadores que por razón de guarda legal tengan a su cargo directo algún menor de 6 años, incluidos los supuestos de adopción y acogimiento permanente o preadoptivo, o alguna persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desarrolle actividades retribuidas, así como los que tengan a su cargo



directo a un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con una incapacidad o disminución reconocida de más del 65 %, que depende y requiere una dedicación especial y que no realice actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución del salario, en un tercio o en la mitad, percibiendo el 75 % o el 60 % de sus retribuciones íntegras, respectivamente.

- c) Garantías en el disfrute del permiso por maternidad a tiempo parcial: Durante el periodo en que se esté disfrutando del permiso por maternidad a tiempo parcial, los trabajadores beneficiarios no podrán verse obligados a realizar servicios extraordinarios que impliquen la ampliación de la jornada laboral, a excepción de los estrictamente necesarios para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.
- d) Acumulación del periodo de vacaciones al permiso de maternidad: Los trabajadores que se encuentren disfrutando del permiso de maternidad podrán acumular al final del mismo el periodo anual de vacaciones o la parte del mismo que les corresponda.

Artículo 18. Permisos sin sueldo.

1. Los trabajadores fijos empleados públicos podrán solicitar con quince días de antelación un permiso sin sueldo, por periodo no inferior a diez días ni superior a un año, cada tres años. No obstante, el tiempo del permiso podrá ampliarse, por causa justificada, en otro período más, sin que tanto el permiso inicial como la ampliación de este puedan concederse por tiempo inferior a diez días o superior a un año, cada tres años. Tanto el permiso inicial como la ampliación no podrán superar el límite de un año cada tres años. Además, tanto el permiso inicial como la ampliación no deberán ser inferiores a diez días. La concesión de este estará supeditada a las necesidades del servicio.

Durante el disfrute del permiso no se podrán desarrollar actividades retribuidas, salvo que con anterioridad se hubiese reconocido la compatibilidad por el órgano competente.

En estas situaciones, si fuera preciso, la Administración garantizará la sustitución del trabajador.

Los delegados de personal de este convenio tendrán conocimiento de la concesión o denegación de estos permisos.

2. Tendrán la consideración de permisos no retribuidos los días de reposo domiciliario que no deriven en baja laboral prescritos por un facultativo y serán descontados de la retribución del trabajador en el mes en que se produzcan y, en todo caso, habrán de justificarse por el trabajador.
3. Las incapacidades temporales derivadas de enfermedades y lesiones graves recogidas en el catálogo aprobado por la Junta de Extremadura serán abonadas con el 100 % de las retribuciones totales desde el primer día en que la misma se produzca y sea otorgada por el facultativo.

**Artículo 19. Suspensión de contrato.**

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45 y 48 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, el personal laboral tendrá derecho a la suspensión de su contrato con reserva de su puesto de trabajo y cómputo, a efectos de antigüedad, del tiempo de dicha suspensión en el supuesto de maternidad.

Maternidad de la mujer trabajadora y adopción o acogimiento permanente o preadoptivo de menores de seis años. A este respecto se estará a lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 48.4 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

En los supuestos de riesgo durante el embarazo, acreditado previamente por prescripción facultativa, la trabajadora afectada tendrá derecho a la adscripción transitoria a otro puesto de trabajo mientras persista el riesgo para la salud de la trabajadora.

En el supuesto de alto riesgo durante el embarazo, debidamente acreditado por prescripción facultativa, y ante la imposibilidad de adscripción transitoria a otro puesto de trabajo, la trabajadora pasará a la situación de suspensión del contrato de trabajo por riesgo durante el embarazo, durante el periodo necesario para la protección de su seguridad o salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto o a otro puesto compatible con su estado.

Esta suspensión finalizará el día en que se inicie la suspensión por maternidad biológica o desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto de trabajo o a otro compatible con su estado.

La suspensión del contrato de trabajo exonera de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo.

Artículo 20. Excedencia.**1. Excedencia voluntaria.**

La excedencia voluntaria supone el cese temporal en la relación con el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes en el puesto de trabajo a que se pertenezca, procediendo su concesión o declaración en los siguientes supuestos:

- a) Por incompatibilidad: Cuando el trabajador fijo se incorpore o acceda a otra categoría profesional o adquiera la condición de empleado público de esta Comunidad Autónoma, o de cualquier Administración Pública o pase a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no le corresponda quedar en otra situación, de acuerdo con la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración.

El tiempo de permanencia en esta situación no será computable a efectos de ascensos ni de antigüedad.



El reingreso al servicio activo deberá solicitarse en el plazo de un mes a partir del cese en la situación que motivó la excedencia.

Si el trabajador no solicita el reingreso en el plazo señalado en el párrafo anterior, será declarado de oficio en excedencia voluntaria por interés particular.

- b) Por interés particular: Podrá ser solicitada por los trabajadores fijos que hayan prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha del pase a dicha situación, en cuyo caso la duración de esta situación no podrá ser inferior a dos años continuados.

También podrá ser solicitada por aquellos trabajadores fijos con al menos un año de antigüedad con tal carácter en el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes. En este caso, la duración de la excedencia no podrá ser inferior a dos años ni superior a cinco años.

La permanencia en esta situación no dará lugar al devengo de ningún derecho económico, ni será computable a efectos de ascensos y antigüedad.

No cabe conceder esta excedencia cuando al trabajador se le instruya expediente disciplinario o no haya cumplido la sanción que con anterioridad le hubiese sido impuesta.

- c) Por agrupación familiar: Los trabajadores fijos tendrán derecho a este tipo de excedencia voluntaria, con una duración mínima de dos años y máxima de quince, cuando el cónyuge o pareja de hecho, resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo en la Administración Pública o fuera de ella.

El trabajador en esta situación deberá solicitar el reingreso antes de la fecha de finalización del período máximo de duración, o en el plazo de un mes a partir de que desaparezca la causa que dio lugar a la concesión de la excedencia.

La falta de petición de reingreso de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, supondrá el pase a la excedencia voluntaria por interés particular.

Los trabajadores en esta situación no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo permanecido en la misma a efectos antigüedad.

- d) Por cuidado de familiares:

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.



También tendrán derecho los trabajadores a un período de excedencia, de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o limitación física, psíquica o sensorial determinada, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. La concesión estará condicionada a que concurran las circunstancias debidamente acreditadas y previo informe del órgano competente cuando sea necesario.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores. No obstante, si dos o más trabajadores del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes generasen este derecho por el mismo sujeto causante, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la Administración.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

Los trabajadores en esta situación tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo del tiempo que hayan permanecido en la misma a efectos de antigüedad, si bien en el supuesto de que el trabajador sea laboral temporal se le reservará el puesto mientras se mantenga la vigencia del contrato bajo el que se le concedió la excedencia, y con el límite de la duración máxima de la misma.

La permanencia en esta situación será incompatible con la realización de cualquier actividad remunerada.

El trabajador en esta situación deberá solicitar el reingreso con un mes de antelación a la fecha de reincorporación deseada o a la de finalización del período máximo de duración de la excedencia, o en el plazo de un mes a partir de la fecha de la desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su concesión, en su caso.

Si el trabajador laboral fijo no solicita el reingreso de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, será declarado de oficio en excedencia voluntaria por interés particular.

En el caso del trabajador laboral temporal que no solicite el reingreso con un mes de antelación a la finalización del plazo máximo de duración de la excedencia, o en el plazo de un mes a partir de la fecha de la desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su concesión, se entenderá que renuncia al contrato y quedará extinguido el mismo.

Durante este período el trabajador tendrá derecho a participar en cursos de formación, especialmente con ocasión de su reincorporación.

2. Excedencia Forzosa.

Serán declarados en excedencia forzosa los trabajadores fijos del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes en los supuestos previstos por la Ley de la Función Pública



de Extremadura para la declaración de la situación de servicios especiales al personal funcionario.

Esta situación dará derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo del tiempo que se permanezca en ella a los efectos de antigüedad.

El reingreso al servicio activo deberá solicitarse en el plazo de un mes a partir del cese en la situación que motivó la excedencia.

Si el trabajador no solicita el reingreso en el plazo señalado en el párrafo anterior, será declarado de oficio en excedencia voluntaria por interés particular.

Artículo 21. Reingreso.

El reingreso al servicio activo de los trabajadores a los que no les corresponda la reserva del puesto de trabajo se efectuará, a través de la participación, en vacante de la misma categoría profesional y especialidad.

Artículo 22. Jubilación.

La jubilación de todo el personal laboral del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes se producirá, con carácter general, a los sesenta y cinco años de edad, o por los que les corresponda por los períodos de cotización, salvo que el trabajador, previa comunicación al organismo competente, bien sea para completar el periodo de carencia para el reconocimiento de pensión por la Seguridad Social, o bien por cualquier otro interés personal.

El trabajador que en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior continúe prestando servicios, una vez transcurrida la fecha de cumplimiento de los sesenta y cinco años de edad, deberá comunicar organismo competente con antelación suficiente la fecha en que desee poner fin a su relación laboral con el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes.

Artículo 23. Salud laboral.

Por parte del Ayuntamiento se concertará un reconocimiento médico al año, de cuyo resultado deberá darse conocimiento al interesado.

Se concertará una póliza de seguro de accidentes y muerte para la Corporación y el personal laboral cuya cobertura sea de la jornada de trabajo y que cubra los siguientes riesgos: por incapacidad permanente absoluta y gran invalidez, a percibir por el interesado. Por muerte, a percibir por los causahabientes legales.

Artículo 24. Uniformidad.

El Ayuntamiento proporcionará el uniforme de trabajo en concordancia con el puesto de trabajo y función que el funcionario realice, el modelo concreto, número de prendas y puesto



de trabajo a los que se le asigne, se determinaran de acuerdo con los Delegados de Personal. El uso del uniforme que se entregue será obligatorio mientras el empleado desempeñe su trabajo, quien además está obligado a su limpieza y cuidado.

Artículo 25. Régimen Disciplinario.

Los trabajadores podrán ser sancionados por las autoridades administrativas correspondientes en los casos de incumplimiento de sus obligaciones conforme a la graduación de las faltas y sanciones que se fijan en los siguientes artículos, teniendo en cuenta Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 26. Procedimiento y graduación de las sanciones.

El procedimiento de imposición de sanciones se sujetará a lo dispuesto para el resto del personal al servicio del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes, sin perjuicio de lo regulado en la normativa laboral correspondiente.

Para la graduación de las sanciones se atenderá a las siguientes circunstancias:

- a) Grado de intencionalidad.
- b) Grado en que se haya atentado a la legalidad y al interés público.
- c) Grado de perturbación producida en los servicios.
- d) Daños producidos a la Administración o a los administrados.
- e) Reincidencia.

Artículo 27. Tolerancia o encubrimiento de las faltas.

Los jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de los trabajadores a su cargo incurrirán en responsabilidad, y se les impondrá la sanción que corresponda teniendo en cuenta la que se imponga al autor y la intencionalidad, perturbación para el servicio, reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

Artículo 28. Clasificación de las faltas.

Las faltas que puedan cometer los trabajadores con ocasión o como consecuencia de su trabajo pueden ser: leves, graves o muy graves.

Artículo 29. Faltas leves.

Se consideran faltas leves:



- a) La incorrección con sus superiores, compañeros, subordinados o personas con las que tenga relación en su cometido laboral o altercados con los compañeros de trabajo que alteren la buena marcha del servicio, salvo que suponga falta grave.
- b) El retraso reiterado, la negligencia o descuido en el cumplimiento del trabajo.
- c) La no comunicación en su tiempo de la falta al trabajo por causas justificadas, así como la no justificación de la incapacidad temporal de conformidad con la normativa vigente, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- d) La falta de asistencia al trabajo sin causa que lo justifique.
- e) El descuido en la conservación de locales, enseres, bienes encomendados por razón del servicio, útiles de trabajo y documentos de los Centros donde se realice el trabajo.
- f) La violación del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores, incluidas las ofensas verbales de naturaleza sexual.
- g) El incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, siempre que no afecte a la seguridad y a la salud del propio trabajador, de otros trabajadores o de otras personas.
- h) El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de prevención de riesgos laborales.
- i) El uso de teléfono móvil personal para asuntos privados en su jornada laboral, excepto casos de urgencia.

Artículo 30. Faltas graves.

Se consideran faltas graves:

- a) El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el Ayuntamiento. Cuando las órdenes sean relativas a funciones distintas a las propias del puesto de trabajo se pedirán por escrito, sin perjuicio de su inmediata ejecución.
- b) La falta repetida de puntualidad. Se entenderá que se comete cuando la impuntualidad se produzca, al menos, durante cinco días al mes.
- c) La no asistencia al trabajo durante tres días al mes sin causa que lo justifique.
- d) El abandono del trabajo sin justificación.



- e) La simulación de enfermedad o accidente que produzca incapacidad por tiempo inferior a tres días. La simulación podrá ser comprobada por los Servicios de Inspección Médica de la Consejería de Sanidad y Consumo o por los de la Empresa, en su caso.
- f) La comisión de tres faltas leves durante un trimestre.
- g) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control horario o a impedir que sea detectado su incumplimiento injustificado.
- h) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- i) La grave desconsideración con los trabajadores de superior, igual o inferior categoría, o con los ciudadanos con los que mantenga relación en el ejercicio de sus funciones.
- j) Conductas graves que supongan violación del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de las personas, incluidas las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.
- k) La falsedad o simulación de datos facilitados a la Administración.
- l) El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de prevención de riesgos laborales cuando del mismo puedan derivarse riesgos o daños para el propio trabajador, otros trabajadores u otras personas.
- m) Toda actuación que suponga discriminación de raza, sexo, religión, lengua, opinión, edad, origen, estado civil, condición social, ideas políticas, afiliación sindical, lugar de nacimiento o vecindad, relación personal o familiar, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- n) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
- o) Causar daños graves, por negligencia o mala fe, en el patrimonio y bienes, como locales, material, objetos encomendados por razón del servicio, útiles de trabajo o documentos de los servicios de la Junta de Extremadura, así como la falta de uso o incorrecta utilización del material encomendado.

Artículo 31. Faltas muy graves.

Se consideran faltas muy graves:

- a) Cualquier conducta constitutiva de delito o falta penal, producida en el desempeño de sus funciones o en el centro de trabajo.
- b) Más de tres faltas de asistencia al trabajo durante un mes, sin causa que lo justifique.



- c) Los malos tratos físicos a los trabajadores de superior, igual o inferior categoría, o al ciudadano.
- d) Conductas muy graves que supongan violación del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores, incluidas las ofensas físicas de naturaleza sexual.
- e) La simulación de enfermedad o accidente que den lugar a la concesión de incapacidad laboral o baja por tiempo superior a tres días. La simulación podrá ser comprobada por los Servicios de Inspección Médica de la Consejería de Sanidad o por los del Ayuntamiento, en su caso.
- f) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- g) El fraude, la transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo o en las gestiones encomendadas.
- h) Causar daños muy graves, con mala fe, en el patrimonio y bienes, como locales, material, objetos encomendados por razón del servicio, útiles de trabajo o documentos de los servicios de la Junta de Extremadura.
- i) La disposición, tanto de equipos y medios materiales como de personas, para uso particular o ajeno al servicio o a las obligaciones laborales del trabajador.
- j) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- k) La comisión de tres faltas graves en un trimestre.

Artículo 32. Sanciones.

Por razón de la falta cometida podrán imponerse las siguientes sanciones:

1. Por las faltas leves:

- a) Apercibimiento verbal o por escrito.
- b) Suspensión de empleo y sueldo hasta cuatro días.

2. Por las faltas graves:

- a) Apercibimiento por escrito.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de cinco días a cinco meses.
- c) Suspensión del derecho a concurrir a pruebas para el acceso y a turno de ascenso por tiempo de un año.



3. Por las faltas muy graves:

- a) Apercibimiento por escrito.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de cinco meses a tres años.
- c) Suspensión del derecho a concurrir a pruebas para el acceso y a turno de ascenso por tiempo de dos años.
- d) Despido.

Todas estas sanciones serán de aplicación sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder.

No obstante, la realización por los trabajadores de jornadas de trabajo inferiores dará lugar a la correspondiente deducción proporcional de haberes, sin que tenga consideración de sanción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.4 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 4/1991, de 19 de diciembre.

Las sanciones se darán a conocer por escrito, excepto en los casos en que se haya previsto que sean verbales. Se hará constar la fecha y los hechos concretos que son motivos de sanción, comunicándose también a los representantes de los trabajadores.

Las sanciones serán ejecutivas inmediatamente, sin perjuicio de su impugnación cuando proceda legalmente.

La sanción por falta grave o muy grave exigirá la incoación de expediente, que se comunicará al interesado en el momento de su inicio garantizando el trámite de audiencia.

En los supuestos de faltas muy graves, la autoridad que acuerde incoar el expediente podrá establecer la suspensión cautelar de empleo y sueldo del interesado hasta tanto se resuelva el mismo.

Artículo 33. Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que el órgano competente tenga conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarían interrumpidos por cualquier acto propio del expediente disciplinario instruido o información preliminar, incluida la audiencia previa al interesado que pueda instruirse en su caso, sin que la duración de la instrucción y resolución del mismo sea superior a seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescriben al año, las impuestas por faltas graves a los seis meses y las impuestas por faltas leves a los dos meses. El cómputo del



plazo de prescripción de la sanción se inicia desde el momento de su notificación al trabajador o trabajadora.

La anotación de las sanciones se cancelarán de oficio o a instancia de parte en los siguientes plazos, contados desde el día siguiente al de la finalización del cumplimiento de la sanción: 2 meses para las faltas leves, 1 año para las faltas graves y 2 años para las faltas muy graves.

Artículo 34. Formación y perfeccionamiento.

Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios, los trabajadores podrán asistir, con el fin de actualizar o perfeccionar sus conocimientos profesionales, a cursos de formación profesional y promoción, de conformidad con lo que se establezca en el Acuerdo con la Diputación de Badajoz, Federación española de Municipios y Provincias, Federación extremeña de municipio y entre la Junta de Extremadura y las Organizaciones Sindicales sobre formación y perfeccionamiento de los empleados públicos que esté vigente.

La Administración procurará el acceso de los trabajadores con régimen a turnos a las acciones formativas que convoque la Consejería de Presidencia a través de la Escuela de Administración Pública y el departamento de formación de la Diputación de Badajoz. A tal efecto, los centros de trabajo realizarán, en la medida de lo posible, las oportunas adecuaciones para facilitar la participación de los trabajadores en las acciones formativas. En todo caso, la autorización para la asistencia a las acciones formativas que coincidan con la jornada laboral del trabajador estará supeditada a las necesidades del servicio, teniendo derecho los empleados públicos hasta un máximo de 40 horas anuales para su formación.

Artículo 35. Igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres.

El principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, aplicable en el ámbito del empleo privado y en el del empleo público, se garantizará, en los términos previstos en la normativa aplicable, en el acceso al empleo, incluso al trabajo por cuenta propia, en la formación profesional, en la promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas y las de despido, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales y empresariales, o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, incluidas las prestaciones concedidas por las mismas.

Para garantizar este principio, se dará cumplimiento a los mandatos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como a las demás normas legales que la desarrollen.

El ayuntamiento removerá los obstáculos para la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de sus trabajadoras y trabajadores con el objetivo de cumplir con el principio de igualdad.

**Artículo 36. Plan de igualdad.**

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983.

Por otro lado, el artículo 14 de la Constitución española de 1978 proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sea real y efectiva.

En este contexto, la aprobación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, supuso un antes y un después en la elaboración de políticas activas sobre el principio de igualdad. Con esta ley orgánica se pusieron en marcha todo tipo de acciones dirigidas a potenciar la igualdad real entre mujeres y hombres y a combatir las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo. En su artículo 64 contempla los objetivos a alcanzar en materia de promoción de la igualdad de trato y oportunidades en el empleo público, así como las estrategias o medidas a adoptar para su consecución.

Siguiendo lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Estatuto Básico del Empleado Público, la Corporación deberá elaborar y aplicar un Plan de Igualdad.

En la elaboración y aplicación del Plan de Igualdad participará la representación de los empleados públicos y el texto se incorporará, como anexo, al presente convenio colectivo y en los posteriores que lo sustituyan.

Para la aplicación de las medidas contempladas en el Plan de Igualdad se asignará anualmente la correspondiente partida presupuestaria. El Plan de Igualdad tendrá como objetivos específicos:

- a) Garantizar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en el empleo público y en las condiciones de trabajo.
- b) Conseguir una representación equilibrada de las mujeres y hombres en este ámbito.
- c) Promover y mejorar las posibilidades de acceso de las mujeres a puestos de responsabilidad, contribuyendo a reducir desigualdades y desequilibrios que, aun siendo de origen cultural, social o familiar, pudieran darse en el seno de este Ayuntamiento.
- d) Facilitar información específica a las mujeres sobre los cursos de formación para puestos que tradicionalmente hayan estado ocupados por hombres.
- e) Realizar acciones formativas y de sensibilización sobre igualdad de trato y oportunidades.



La comisión Paritaria se reunirá en el plazo máximo de un año para estudiar la situación real de igualdad entre hombres y mujeres dentro de la plantilla de los empleados públicos. Una vez estudiada y valorada con detalle la situación, decidirá sobre la elaboración y aplicación del Plan de Igualdad.

Disposición.

Las partes (Administración y Sindicatos) se comprometen a tener finalizada la RPT antes de que termine la vigencia del presente convenio.

**ANEXO I**

TABLAS SALARIALES

GRUPO	CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS DISP.	PLUS TRNSP.	COM. PERS. TRAN. ABS.	PAGA EXTRA JUNIO	PAGA EXTRA DICIEMBRE	SUELDO BRUTO
I	DIRECTOR/A ESCUELA DE MÚSICA	2.107,00 €	150 €			2.107,00 €	2.107,00 €	31.298,00 €
II	MAESTRO/A EDUCACIÓN INFANTIL	1.327,00 €			82 €	1.327,00 €	1.327,00 €	19.562,00 €
	ATS/DUE	1.202,00 €				1.202,00 €	1.202,00 €	16.828,00 €
	FISIOTERAPEUTA	1.202,00 €				1.202,00 €	1.202,00 €	16.828,00 €
	TERAPEUTA OCUPACIONAL	1.202,00 €				1.202,00 €	1.202,00 €	16.828,00 €
	PROFESOR/A INGLÉS	1.010,00 €				1.010,00 €	1.010,00 €	14.140,00 €
	FORMADOR/A	1.010,00 €				1.010,00 €	1.010,00 €	14.140,00 €
III	TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	1.260,65 €			136 €	1.260,65 €	1.260,65 €	19.281,10 €
	DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A	1.061,33 €	150 €			1.061,33 €	1.061,33 €	16.658,62 €
	TÉCNICO DE CIUDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES	1.061,33 €				1.061,33 €	1.061,33 €	14.858,62 €



GRUPO	CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS DISP.	PLUS TRNSP.	COM. PERS. TRAN. ABS.	PAGA EXTRA JUNIO	PAGA EXTRA DICIEMBRE	SUELDO BRUTO
IV	GESTOR/A CULTURAL	986,60 €				986,60 €	986,60 €	13.812,40 €
	DINAMIZADOR/A CENTRO JOVEN	800,00 €				800,00 €	800,00 €	11.200,00 €
V	COORDINADOR/A DE OBRAS Y SERVICIOS	1.174,16 €	150 €			1.174,16 €	1.174,16 €	18.238,24 €
	SUPERVISOR/A CENTRO RESIDENCIAL MIXTO	1.079,58 €				1.079,58 €	1.079,58 €	15.114,12 €
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	880,00 €			755 €	880,00 €	880,00 €	21.380,00 €
VI	ENCARGADO/A DE AGUAS	1.162,42 €	150 €	50 €	10 €	1.162,42 €	1.162,42 €	18.793,88 €
	JARDINERO/A	1.162,42 €				1.162,42 €	1.162,42 €	16.273,88 €
	FONTANERO/A	1.162,42 €	150 €	50 €	202 €	1.162,42 €	1.162,42 €	21.097,88 €
	OFICIAL 1.º ALBAÑILERÍA	1.162,42 €				1.162,42 €	1.162,42 €	16.273,88 €
	MAQUINISTA	1.162,42 €				1.162,42 €	1.162,42 €	16.273,88 €
	COCINERO/A	908,14 €				908,14 €	908,14 €	12.713,96 €



GRUPO	CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS DISP.	PLUS TRNSP.	COM. PERS. TRAN. ABS.	PAGA EXTRA JUNIO	PAGA EXTRA DICIEMBRE	SUELDO BRUTO
VI	CUIDADOR/A	836,00 €				836,00 €	836,00 €	11.704,00 €
	SOCORRISTA	950,00 €				950,00 €	950,00 €	13.300,00 €
	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	800,00 €				800,00 €	800,00 €	11.200,00 €
	CONDUCTOR/A	836,00 €				836,00 €	836,00 €	11.704,00 €
	PEÓN/A ALBAÑIL	836,00 €				836,00 €	836,00 €	11.704,00 €
	PEÓN/A JARDINERO	836,00 €			41 €	836,00 €	836,00 €	12.196,00 €
	PEÓN/A FONTANERO	836,00 €				836,00 €	836,00 €	11.704,00 €
	LIMPIADOR/A	735,90 €				735,90 €	735,90 €	10.302,60 €
	PEÓN/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES	735,90 €				735,90 €	735,90 €	10.302,60 €
	CONSERJE MANTENEDOR/A DE EDIFICIOS PÚBLICOS	735,90 €				735,90 €	735,90 €	10.302,60 €



GRUPO	CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS DISP.	PLUS TRNSP.	COM. PERS. TRAN. ABS.	PAGA EXTRA JUNIO	PAGA EXTRA DICIEMBRE	SUELDO BRUTO
VI	TAQUILLERO/A	735,90 €				735,90 €	735,90 €	10.302,60 €
	PINCHE DE COCINA	735,90 €				735,90 €	735,90 €	10.302,60 €
	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	735,90 €				735,90 €	735,90 €	10.302,60 €



RETRIBUCIONES ESPECÍFICAS		IMPORTE
PLUS DISPONIBILIDAD		150,00 €
PLUS TRANSPORTE		50,00 €
PLUS FESTIVOS		25,00 €
ANTIGÜEDAD	GRUPO I	44,18 €
	GRUPO II	36,02 €
	GRUPO III	31,61 €
	GRUPO IV	27,26 €
	GRUPO V	18,55 €
	GRUPO VI	13,96 €

**ANEXO II****PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO
DE FUENLABRADA DE LOS MONTES.**

PUESTO DE TRABAJO, DIRECTOR/A DE ESCUELA DE MÚSICA
Definición del puesto de trabajo: Dirige la Banda Municipal de Música y supervisa las actividades de la Escuela Municipal de Música.
Servicio: Escuela Municipal de Música.
Centro: Escuela de Música.
Titulares: 1
Personal: Laboral.
Titulación: Grado Superior en Música.
Jornada laboral y horario: Especial.
Retribuciones: Grupo I. Plus disponibilidad.

**Funciones:**

Impartición de clases formativas musicales individualizadas y grupales y realización de ensayos.

Cuidar que la Banda guarde siempre la mayor compostura y corrección, tanto en vestuario como en comportamiento.

Control de asistencia de los miembros de la Banda, comunicando periódicamente las incidencias.

Dirigir personalmente o delegar de manera excepcional todos los actos en que la banda tome parte.

Proponer e informar sobre la composición de la Banda, número y clase de instrumentos integrantes.

Cualquier otra tarea propia de su categoría que sea encomendada dentro de su servicio.

Aquellas otras que relacionadas con la misión del puesto le sean asignadas por los órganos de gobierno y sea formado/a previamente para tal efecto.

**PUESTO DE TRABAJO, MAESTRO/A EDUCACIÓN INFANTIL****Definición del puesto de trabajo:**

Funciones y responsabilidades generales de cuidado y atención de los alumnos/as de 0 a 3 años de la Escuela de Educación Infantil Municipal "Garabatos".

Servicio:

Escuela de Educación Infantil.

Centro:

Escuela de Educación Infantil Municipal "Garabatos".

Titulares: 1**Personal:**

Laboral.

Titulación:

Diplomatura o Grado en Educación Infantil.

Jornada laboral y horario:

Especial, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Retribuciones:

Grupo II.

**Funciones:**

Planificación, ejecución y desarrollo de la propuesta pedagógica del centro.

Cumplir y velar por el cumplimiento del reglamento regulador.

Cuidado y atención de los niños/as en referencia a la limpieza, comida y hábitos en general.

Realización y ejecución de actividades para los alumnos.

Solicitud de material y elaboración de listados para introducir las mejoras en el centro.

Programación de actividades realizadas en el centro.

Programación de reuniones de seguimiento con el equipo docente.

Comunicación al departamento de mantenimiento de los desperfectos en el centro.

Cualquier otra tarea propia de su categoría que sea encomendada dentro de su servicio.

Aquellas otras que relacionadas con la misión del puesto le sean asignadas por los órganos de gobierno y sea formado/a previamente para tal efecto.

Observaciones:

Las vacaciones coincidirán con el mes de agosto.

Los días de asuntos particulares se confeccionarán junto al calendario vacacional, disfrutándose preferentemente en Semana Santa y en puentes.



PUESTO DE TRABAJO, ATS/DUE
Definición del puesto de trabajo:
Valorar, planificar e implementar los cuidados de enfermería para las personas mayores en el Centro Residencial Mixto que gestiona el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes.
Servicio:
Residencia de mayores y pisos tutelados.
Centro:
Centro residencial mixto.
Titulares: 1
Personal:
Laboral.
Titulación:
Diplomatura o grado en enfermería.
Jornada laboral y horario:
Ordinaria.
Retribuciones:
Grupo II.

**Funciones:**

Vigilar y atender a las personas usuarias, sus necesidades generales humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten de sus servicios.

Preparar y administrar los medicamentos según prescripciones facultativas, específicamente los tratamientos.

Tomar la presión sanguínea, el pulso y la temperatura, insulinas, etc.

Colaborar con los médicos preparando el material y medicamentos que hayan de ser utilizados.

Ordenar las historias clínicas, anotar los datos relacionados con la propia función que deba figurar, así como todas aquellas propias de su categoría profesional.

Atender a la persona usuaria encamada por enfermedad, efectuando los cambios postura- les prescritos, controlando el servicio de comidas a los enfermos y suministrando directa- mente a aquellos pacientes que dicha alimentación requiera instrumentalización (sonda nasogástrica, sonda gástrica, etc.).

Controlar la higiene personal de los usuarios y también los medicamentos y alimentos que estos tengan en las habitaciones.

Atender las necesidades sanitarias que tenga el personal que trabaja en el centro y sean de su competencia.

Colaborar con los/as fisioterapeutas en las actividades, el nivel de calificación de las cuales sean compatibles con su titulación de ATS/DUE, cuando sus funciones específicas lo permitan.

Realizar los pedidos de farmacia, analítica y radiología en aquellos centros donde no exista especialista.

Vigilar y tener cuidado de la ejecución de las actividades de tipo físico recibida por el médico, observando las incidencias que puedan presentarse durante su realización.

Cualquier otra tarea propia de su categoría que sea encomendada dentro de su servicio.

Aquellas otras que relacionadas con la misión del puesto le sean asignadas por los órganos de gobierno y sea formado/a previamente para tal efecto.

**PUESTO DE TRABAJO, FISIOTERAPEUTA****Definición del puesto de trabajo:**

Valorar, planificar e implementar los cuidados y tratamientos de fisioterapia para las personas mayores en el Centro Residencial Mixto que gestiona el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes, así como las propias de su categoría profesional.

Servicio:

Residencia de mayores y pisos tutelados.

Centro:

Centro residencial mixto.

Titulares: 0**Personal:**

Laboral.

Titulación:

Diplomatura o grado en fisioterapia.

Jornada laboral y horario:

Especial.

Retribuciones:

Grupo II.

**Funciones:**

Realizar los tratamientos y técnica rehabilitadora que se prescriban.

Participar, cuando se le solicite, en el equipo multiprofesional del centro para la realización de pruebas o valoraciones relacionadas con su especialidad profesional.

Hacer el seguimiento y la evaluación de la aplicación de tratamiento que realice.

Conocer, evaluar e informar y cambiar, en su caso, la aplicación del tratamiento de su especialidad, cuando se den, mediante la utilización de recursos ajenos.

Conocer los recursos propios de su especialidad en el ámbito territorial.

Colaborar en las materias de su competencia en los programas que se realicen de formación e información a las familias de las personas usuarias e instituciones.

Cualquier otra tarea propia de su categoría que sea encomendada dentro de su servicio.

Aquellas otras que relacionadas con la misión del puesto le sean asignadas por los órganos de gobierno y sea formado/a previamente para tal efecto.



PUESTO DE TRABAJO, TERAPEUTA OCUPACIONAL
Definición del puesto de trabajo:
Valorar, planificar e implementar los cuidados, tratamientos Y metodologías de terapia ocupacional para las personas mayores en el Centro Residencial Mixto que gestiona el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes.
Servicio:
Residencia de mayores y pisos tutelados
Centro:
Centro residencial mixto.
Titulares: 0
Personal:
Laboral.
Titulación:
Diplomatura o grado en terapia ocupacional.
Jornada laboral y horario:
Especial.
Retribuciones:
Grupo II.

**Funciones:**

Participar en el plan general de actividades del centro.

Realizar actividades auxiliares de psicomotricidad, lenguaje, dinámicas y rehabilitación personal y social a las personas usuarias.

Colaborar en el seguimiento o la evaluación del proceso recuperador o asistencial de las personas usuarias del centro.

Participar en las áreas de ocio y tiempos libres de las personas usuarias del centro.

Cualquier otra tarea propia de su categoría que sea encomendada dentro de su servicio.

Aquellas otras que relacionadas con la misión del puesto le sean asignadas por los órganos de gobierno y sea formado/a previamente para tal efecto.

**PUESTO DE TRABAJO, PROFESOR/A INGLÉS****Definición del puesto de trabajo:**

Programación e impartición de clases de apoyo y perfeccionamiento de inglés.

Servicio:

Escuela Municipal de Idiomas.

Centro:

Universidad Popular.

Titulares: 1**Personal:**

Laboral.

Titulación:

Diplomatura o Grado en Magisterio en Filología Inglesa.

Jornada laboral y horario:

Especial, variable, atendiendo a los grupos de alumnos/as completados.

Retribuciones:

Grupo II.

**Funciones:**

Programación de clases de apoyo y perfeccionamiento de inglés

Impartición de clases de inglés en diferentes niveles.

Velar por el buen comportamiento y respeto del alumnado.

Velar por el buen funcionamiento de la Escuela Municipal de Idiomas.

Gestión de la instalación dedicada a las clases.

Comunicación al departamento de mantenimiento de los desperfectos la instalación.

Comunicar al departamento competente cualquier incidencia.

Cualquier otra tarea propia de su categoría que sea encomendada dentro de su servicio.

Aquellas otras que relacionadas con la misión del puesto le sean asignadas por los órganos de gobierno y sea formado/a previamente para tal efecto.

Observaciones:

Las vacaciones coincidirán con las vacaciones del curso escolar durante la duración del contrato, ajustándose el contrato a la duración necesaria para el disfrute al final de las vacaciones que correspondan.

Los días de asuntos particulares se confeccionarán junto al calendario vacacional, disfrutándose preferentemente en Semana Santa y en puentes.



PUESTO DE TRABAJO, FORMADOR/A
Definición del puesto de trabajo:
Programación e impartición de clases formativas en cualquier ámbito.
Servicio:
Escuela Municipal de Formación.
Centro:
Universidad Popular.
Titulares: 1.
Personal:
Laboral.
Titulación:
Diplomatura o Grado en magisterio ó titulación universitaria más formación que capacite a la impartición de formación.
Jornada laboral y horario:
Especial, variable, atendiendo a los grupos de alumnos/as completados.
Retribuciones:
Grupo II.

**Funciones:**

Programación e impartición de clases formativas.

Velar por el buen comportamiento y respeto del alumnado.

Velar por el buen funcionamiento de la Escuela Municipal de Formación.

Gestión de la instalación dedicada a las clases.

Comunicación al departamento de mantenimiento de los desperfectos la instalación.

Comunicar al departamento competente cualquier incidencia.

Cualquier otra tarea propia de su categoría que sea encomendada dentro de su servicio.

Aquellas otras que relacionadas con la misión del puesto le sean asignadas por los órganos de gobierno y sea formado/a previamente para tal efecto.

Observaciones:

Las vacaciones coincidirán con las vacaciones del curso escolar durante la duración del contrato, ajustándose el contrato a la duración necesaria para el disfrute al final de las vacaciones que correspondan.

Los días de asuntos particulares se confeccionarán junto al calendario vacacional, disfrutándose preferentemente en Semana Santa y en puentes.

**PUESTO DE TRABAJO, TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL****Definición del puesto de trabajo:**

Funciones y responsabilidades generales de cuidado y atención de los alumnos/as de 0 a 3 años de la Escuela de Educación Infantil Municipal "Garabatos".

Servicio:

Escuela de Educación Infantil.

Centro:

Escuela de Educación Infantil Municipal "Garabatos".

Titulares: 1**Personal:**

Laboral.

Titulación:

Técnico Superior en Educación Infantil.

Jornada laboral y horario:

Especial, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Retribuciones:

Grupo III.

**Funciones:**

Planificación, ejecución y desarrollo de la propuesta pedagógica del centro.

Cumplir y velar por el cumplimiento del reglamento regulador.

Cuidado y atención de los niños/as en referencia a la limpieza, comida y hábitos en general.

Realización y ejecución de actividades para los alumnos.

Programación de actividades realizadas en el centro.

Comunicación al departamento de mantenimiento de los desperfectos en el centro.

Cualquier otra tarea propia de su categoría que sea encomendada dentro de su servicio.

Aquellas otras que relacionadas con la misión del puesto le sean asignadas por los órganos de gobierno y sea formado/a previamente para tal efecto.

Observaciones:

Las vacaciones coincidirán con el mes de agosto.

Los días de asuntos particulares se confeccionarán junto al calendario vacacional, disfrutándose preferentemente en Semana Santa y en puentes.

**PUESTO DE TRABAJO, DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A****Definición del puesto de trabajo:**

Realización, coordinación y desarrollo de actividades y eventos deportivos y gestión de instalaciones deportivas municipales.

Servicio:

Deportes.

Centro:

Complejo deportivo municipal.

Titulares: 1**Personal:**

Laboral.

Titulación:

Técnico superior relacionado con actividades físicas y deporte.

Jornada laboral y horario:

Especial, de lunes a domingo.

Retribuciones:

Grupo III. Plus disponibilidad.

**Funciones:**

Gestión y dinamización de las instalaciones deportivas municipales.

Dirección de las Escuelas Deportivas Municipales. Gestión de usuarios.

Impartición de clases en las Escuelas Deportivas Municipales.

Realización de funciones de monitor del gimnasio municipal.

Coordinación de eventos juveniles y deportivos municipales.

Propuesta de actividades y eventos.

Coordinación de las Escuelas Deportivas Municipales.

Velar por el cumplimiento de los reglamentos de uso de las instalaciones deportivas.

Programación y organización de actividades complementarias y eventos.

Comunicación al departamento de mantenimiento de los desperfectos en las instalaciones deportivas.

Atención al público.

Cualquier otra tarea propia de su categoría que sea encomendada dentro de su servicio.

Aquellas otras que relacionadas con la misión del puesto le sean asignadas por los órganos de gobierno y sea formado/a previamente para tal efecto.



PUESTO DE TRABAJO, TÉCNICO DE CIUDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES
Definición del puesto de trabajo:
Desarrollo del programa "ciudades saludables y sostenibles" y gestión de instalaciones municipales relacionadas con el programa.
Servicio:
Salud y medio ambiente.
Centro:
Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes.
Titulares: 1
Personal:
Laboral.
Titulación:
La exigida en la orden anual del programa de ciudades saludables y sostenibles.
Jornada laboral y horario:
Ordinaria.
Retribuciones:
Grupo III.

**Funciones:**

Desarrollo del programa "ciudades saludables y sostenibles" del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes

Gestión de residuos.

Concienciación ciudadana.

Dinamización ciudadana.

Puesta en marcha y gestión de la piscina municipal.

Atención al público.

Cualquier otra tarea propia de su categoría que sea encomendada dentro de su servicio.

Aquellas otras que relacionadas con la misión del puesto le sean asignadas por los órganos de gobierno y sea formado/a previamente para tal efecto.

**PUESTO DE TRABAJO, GESTOR/A CULTURAL****Definición del puesto de trabajo:**

Planificación y coordinación de eventos culturales y gestión de la biblioteca municipal.

Servicio:

Biblioteca-Universidad Popular.

Centro:

Biblioteca-Universidad Popular.

Titulares: 1**Personal:**

Laboral.

Titulación:

Bachillerato.

Jornada laboral y horario:

Especial, turno partido de lunes a domingo.

Retribuciones:

Grupo III.

**Funciones:**

Planificación y coordinación de eventos culturales.

Gestión, coordinación y seguimiento de los programas formativos municipales.

Planificación y coordinación de fiestas populares.

Gestión del cine municipal.

Gestión y dinamización de la biblioteca municipal.

Limpieza de la biblioteca municipal.

Comunicación al departamento de mantenimiento de los desperfectos en los centros que gestiona.

Cualquier otra tarea propia de su categoría que sea encomendada dentro de su servicio.

Aquellas otras que relacionadas con la misión del puesto le sean asignadas por los órganos de gobierno y sea formado/a previamente para tal efecto.

**PUESTO DE TRABAJO, DINAMIZADOR/A DEL CENTRO JOVEN****Definición del puesto de trabajo:**

Dinamización y gestión del centro joven y gestión del gimnasio municipal los fines de semana.

Servicio:

Juventud.

Centro:

Centro Joven.

Titulares: 1**Personal:**

Laboral.

Titulación:

Bachillerato.

Jornada laboral y horario:

Especial.

Retribuciones:

Grupo IV.

**Funciones:**

Gestión del Centro Joven.

Desarrollo y de actividades y talleres en el centro.

Velar por el buen funcionamiento del centro y el cumplimiento del reglamento.

Limpieza del centro.

Atención al público en el gimnasio municipal durante los fines de semana.

Limpieza del gimnasio municipal.

Cualquier otra tarea propia de su categoría que sea encomendada dentro de su servicio.

Aquellas otras que relacionadas con la misión del puesto le sean asignadas por los órganos de gobierno y sea formado/a previamente para tal efecto.

**PUESTO DE TRABAJO, COORDINADOR/A DE OBRAS Y SERVICIOS****Definición del puesto de trabajo:**

Responsable de la planificación, coordinación y ejecución de obras públicas y de los trabajos de mantenimiento de las dependencias y servicios municipales.

Servicio:

Obras y Mantenimiento.

Centro:

Almacén Municipal.

Titulares: 1**Personal:**

Laboral.

Titulación:

Graduado en Educación Secundaria o cualificación profesional.

Jornada laboral y horario:

Ordinaria.

Retribuciones:

Grupo V. Plus disponibilidad.

**Funciones:**

Planificación, coordinación y ejecución de obras públicas.

Mantenimiento de dependencias municipales.

Mantenimiento de servicios municipales: abastecimiento de agua potable y alcantarillado.

Mantenimiento de la red viaria.

Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Coordinación del personal de servicio de obras y mantenimiento.

Coordinación de personal en fiestas y eventos.

Puesta en marcha de servicios temporales.

Aquellas otras que relacionadas con la misión del puesto le sean asignadas por los órganos de gobierno y sea formado/a previamente para tal efecto.

**PUESTO DE TRABAJO, SUPERVISOR/A CENTRO RESIDENCIAL MIXTO****Definición del puesto de trabajo:**

Control y supervisión de suministros y usuarios, así como del personal y de la prestación del servicio en el Centro Residencial Mixto que gestiona el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes. Gestionan procesos consistentes en organizar, dirigir y controlar las actividades y acciones propias del funcionamiento del centro de trabajo. Se les exige evidenciar un alto nivel de competencias en materia de liderazgo, desarrollo personal, toma de decisiones, comprensión de la organización.

Servicio:

Residencia de mayores, pisos tutelados, comida a domicilio y centro de día.

Centro:

Centro residencial mixto.

Titulares: 2**Personal:**

Laboral.

Titulación:

Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o certificado de profesionalidad de atención a personas dependientes en instituciones sociales.

Jornada laboral y horario:

Especial. Se establece una jornada anual de 1640 horas de trabajo efectivo, ya sea en turno partido o continuo, siendo la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

Retribuciones:

Grupo V. Plus: festivos.

**Funciones:**

Planificar y organizar el trabajo del centro mediante una adecuada programación y racionalización del trabajo.

Supervisar la actividad de las personas trabajadoras a su cargo y residentes, distribuir las actividades y turnos de las personas que tiene asignadas y vigilar también el buen uso y economía de los materiales, utillaje, herramientas y maquinaria a su cargo; proceder al recuento de inventario de éstos. Organización de los diferentes profesionales del centro de trabajo, así como elaborar planillas.

Atender a los familiares de los usuarios.

Comunicar las incidencias que se produzcan a la dirección del centro.

Vigilará el cumplimiento de la labor profesional del personal a su cargo, así como de su higiene y uniformidad.

Supervisar, cuando haya contrato de limpieza o catering, el buen funcionamiento de los servicios contratados.

En general en todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior y sea formado/a previamente para tal efecto.

Aquellas otras que relacionadas con la misión del puesto le sean asignadas por los órganos de gobierno y sea formado/a previamente para tal efecto.

Observaciones:

Los excesos o defectos en la jornada anual realizada se compensarán en el siguiente año equivaliendo una hora en exceso o defecto a una hora real de trabajo.



PUESTO DE TRABAJO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Definición del puesto de trabajo: Realización de trabajos de auxiliar administrativo en el Ayuntamiento (a funcionarizar).
Servicio: Administrativo.
Centro: Ayuntamiento.
Titulares: 1
Personal: Laboral.
Titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
Jornada laboral y horario: Ordinaria.
Retribuciones: Grupo V.

**Funciones:**

Gestión de ofertas de empleo con otros organismos públicos y de la bolsa de empleo.

Tramitación de altas y bajas del personal.

Gestión de recursos humanos.

Gestión del Padrón.

Registro civil.

Registro de salida (responsable).

Atención al ciudadano.

Cualquier otra tarea propia de su categoría que sea encomendada dentro de su servicio.

Aquellas otras que relacionadas con la misión del puesto le sean asignadas por los órganos de gobierno y sea formado/a previamente para tal efecto.



<p style="text-align: center;">PUESTO DE TRABAJO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO</p>
<p>Definición del puesto de trabajo:</p> <p>Realización de trabajos de auxiliar administrativo en atención al ciudadano.</p>
<p>Servicio:</p> <p>Atención al ciudadano.</p>
<p>Centro:</p> <p>Ayuntamiento</p>
<p>Titulares: 1</p>
<p>Personal:</p> <p>Laboral</p>
<p>Titulación:</p> <p>Técnico en gestión administrativa.</p>
<p>Jornada laboral y horario:</p> <p>Especial, de 8:30 a 14:30 horas.</p>
<p>Retribuciones:</p> <p>Grupo V.</p>

**Funciones:**

Atención al ciudadano.

Atención a llamadas telefónicas.

Excepcionalmente, registro de entrada y de salida.

Cualquier otra tarea propia de su categoría que sea encomendada dentro de su servicio.

Aquellas otras que relacionadas con la misión del puesto le sean asignadas por los órganos de gobierno y sea formado/a previamente para tal efecto.

**PUESTO DE TRABAJO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO****Definición del puesto de trabajo:**

Realización de trabajos de auxiliar administrativo en el consultorio médico local y gestión del punto limpio.

Servicio:

Atención al ciudadano.

Centro:

Consultorio médico local y punto limpio.

Titulares: 1**Personal:**

Laboral

Titulación:

Técnico en gestión administrativa

Jornada laboral y horario:

Especial, jornada partida.

Retribuciones:

Grupo V

**Funciones:**

Atención al público en el consultorio local.

Limpieza del consultorio médico.

Gestión de citas médicas.

Gestión de agendas médicas.

Atención al público en el punto limpio.

Control y gestión del punto limpio.

Gestiones administrativas encomendadas por el equipo médico.

Cualquier otra tarea propia de su categoría que sea encomendada dentro de su servicio.

Aquellas otras que relacionadas con la misión del puesto le sean asignadas por los órganos de gobierno y sea formado/a previamente para tal efecto.

**PUESTO DE TRABAJO, ENCARGADO/A DE AGUAS****Definición del puesto de trabajo:**

Responsable de la gestión del abastecimiento de agua potable en alta.

Servicio:

Abastecimiento de agua potable

Centro:

Estación de tratamiento de agua potable (ETAP).

Titulares: 1**Personal:**

Laboral.

Titulación:

Sin titulación.

Jornada laboral y horario:

Especial.

Retribuciones:

Grupo VI. Plus transporte y disponibilidad.

**Funciones:**

Gestión del agua potable en alta.

Mantenimiento de la ETAP.

Control y seguimiento de los sistemas de bombeo.

Control y seguimiento del depósito de abastecimiento de agua potable.

Lectura de contadores de agua potable de los usuarios.

Mantenimiento de la red de abastecimiento de agua potable en ausencia del fontanero municipal.

Comunicación al departamento de mantenimiento de los desperfectos en el centro.

Cualquier otra tarea propia de su categoría que sea encomendada dentro de su servicio.

Comunicación de cualquier incidencia en el agua al responsable del servicio.

Aquellas otras que relacionadas con la misión del puesto le sean asignadas por los órganos de gobierno y sea formado/a previamente para tal efecto.

**PUESTO DE TRABAJO, JARDINERO/A****Definición del puesto de trabajo:**

Responsable del mantenimiento de arbolado, parques y jardines públicos.

Servicio:

Mantenimiento.

Centro:

Almacén Municipal.

Titulares: 0**Personal:**

Laboral.

Titulación:

Sin titulación.

Jornada laboral y horario:

Ordinaria.

Retribuciones:

Grupo VI.

**Funciones:**

Mantenimiento del arbolado, parques y jardines públicos.

Revisión de equipamiento de los parques.

Comunicación al departamento de mantenimiento de los desperfectos en los parques.

Cualquier otra tarea propia de su categoría que sea encomendada dentro de su servicio.

Aquellas otras que relacionadas con la misión del puesto le sean asignadas por los órganos de gobierno y sea formado/a previamente para tal efecto.

**PUESTO DE TRABAJO, FONTANERO/A****Definición del puesto de trabajo:**

Responsable del abastecimiento de agua en baja y de su mantenimiento.

Servicio:

Mantenimiento.

Centro:

Almacén Municipal.

Titulares: 1**Personal:**

Laboral.

Titulación:

Sin titulación.

Jornada laboral y horario:

Especial.

Retribuciones:

Grupo VI. Plus transporte y disponibilidad.

**Funciones:**

Gestión del agua en baja.

Mantenimiento de la red de agua en baja.

Realización de trabajos de fontanería en obras públicas.

Mantenimiento de la fontanería de las dependencias municipales.

Gestión del agua en alta.

Realización de sustituciones al encargado de aguas.

Mantenimiento de abrevaderos públicos.

Cualquier otra tarea propia de su categoría que sea encomendada dentro de su servicio.

Aquellas otras que relacionadas con la misión del puesto le sean asignadas por los órganos de gobierno y sea formado/a previamente para tal efecto.

**PUESTO DE TRABAJO, OFICIAL DE 1.ª ALBAÑIL****Definición del puesto de trabajo:**

Realización de trabajos de oficial de 1.ª de albañilería.

Servicio:

Obras.

Centro:

Almacén Municipal.

Titulares: 0**Personal:**

Laboral.

Titulación:

Sin titulación.

Jornada laboral y horario:

Ordinaria.

Retribuciones:

Grupo VI.

**Funciones:**

Realización de trabajos de oficial de 1.^a de albañilería en obras públicas.

Realización de trabajos de mantenimiento en dependencias municipales.

Cualquier otra tarea propia de su categoría que sea encomendada dentro de su servicio.

Aquellas otras que relacionadas con la misión del puesto le sean asignadas por los órganos de gobierno y sea formado/a previamente para tal efecto.

**PUESTO DE TRABAJO, MAQUINISTA****Definición del puesto de trabajo:**

Realización de trabajos públicos con la maquinaria municipal.

Servicio:

Obras.

Centro:

Almacén Municipal.

Titulares: 0**Personal:**

Laboral.

Titulación:

Sin titulación. Carné correspondiente.

Jornada laboral y horario:

Ordinaria.

Retribuciones:

Grupo VI.

**Funciones:**

Realización de trabajos con la maquinaria municipal.

Mantenimiento de la maquinaria municipal.

Cualquier otra tarea propia de su categoría que sea encomendada dentro de su servicio.

Aquellas otras que relacionadas con la misión del puesto le sean asignadas por los órganos de gobierno y sea formado/a previamente para tal efecto.

**PUESTO DE TRABAJO, COCINERO/A****Definición del puesto de trabajo:**

Elaboración de menús a los usuarios del Centro Residencial Mixto que gestiona el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes.

Servicio:

Residencia de mayores, pisos tutelados, comida a domicilio y centro de día.

Centro:

Centro residencial mixto.

Titulares: 3**Personal:**

Laboral.

Titulación:

Sin titulación.

Jornada laboral y horario:

Especial. Se establece una jornada anual de 1640 horas de trabajo efectivo, ya sea en turno partido o continuo, siendo la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

Retribuciones:

Grupo VI. Plus: festivos.

**Funciones:**

Se ocupará de la organización, distribución y coordinación de todo el personal adscrito a la cocina, así como de la elaboración y condimentación de las comidas, con sujeción al menú y regímenes alimentarios que propondrá para su aprobación a la dirección del centro y supervisión del departamento médico.

Disponer entre el personal de cocina, el montaje de los carros con los menús elaborados.

Vigilar el almacenamiento y control de los alimentos, mirando de suministrar los artículos de ésta al almacén, vigilando su estado, que se encargará de sacar, a medida que se necesite para su confección de los diferentes servicios a realizar.

Apoyo a cuidadoras en tareas y funciones si el servicio lo requiere.

Supervisar el mantenimiento, en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento de la maquinaria y utensilios propios del departamento tales como: bandejas, hornos, freidoras, extractores, filtros, cortadoras, ollas, etc.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas por necesidades de la empresa, y dentro de su capacitación profesional, no pudiendo encomendarle trabajos de superior categoría y sea formado/a previamente para tal efecto.

Observaciones:

Los excesos o defectos en la jornada anual realizada se compensarán en el siguiente año equivaliendo una hora en exceso o defecto a una hora real de trabajo.

**PUESTO DE TRABAJO, CUIDADOR/A****Definición del puesto de trabajo:**

Es el personal que, bajo la dependencia de la dirección del centro o persona que se determine, tiene como función principal la de asistir y cuidar a las personas usuarias en las actividades de la vida diaria que no puedan realizar por sí mismas y efectuar aquellos trabajos encaminados a su atención personal y de su entorno a los usuarios en el Centro Residencial Mixto que gestiona el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes.

Servicio:

Residencia de mayores, pisos tutelados, comida a domicilio y centro de día.

Centro:

Centro residencial mixto.

Titulares: 5**Personal:**

Laboral.

Titulación:

La que determine la legislación vigente.

Jornada laboral y horario:

Especial. Se establece una jornada anual de 1640 horas de trabajo efectivo, ya sea en turno partido o continuo, siendo la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

Retribuciones:

Grupo VI. Pluses: festivos.

**Funciones:**

Higiene personal de las personas usuarias.

Vigilar y atender a las personas usuarias, sus necesidades generales humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten sus servicios.

Dar de comer a aquellas personas usuarias que no lo puedan hacer por sí mismas. En este sentido, se ocupará igualmente de la recepción, distribución y recogida de las comidas a las personas usuarias.

Deberá efectuar la limpieza y mantenimiento de los utensilios de las personas usuarias, hacer las camas, colaborar en mantener ordenadas las habitaciones, recoger la ropa, llevarla a la lavandería y encargarse de la ropa personal de las personas usuarias.

Controlar la higiene personal de los usuarios, medicamentos y alimentos.

Realizar los cambios posturales y aquellos servicios auxiliares que de acuerdo con su preparación técnica le sean encomendados.

Comunicar las incidencias que se produzcan sobre la salud de las personas usuarias.

Limpiar y preparar el mobiliario, materiales y aparatos de botiquín.

Acompañar a las personas usuarias en las salidas que este deba realizar ya sean para cita médicas, excursiones, gestiones, etc.

Colaborar con el equipo de profesionales mediante la realización de tareas elementales que complementen los servicios especializados de aquellos, en orden a proporcionar la autonomía personal de las personas usuarias y su inserción en la vida social.

Colaborar en el seguimiento o la evaluación del proceso recuperador o asistencial de las personas usuarias del centro.

Limpieza del centro residencial mixto.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior y sean formados/as previamente para tal efecto.

Observaciones:

Los excesos o defectos en la jornada anual realizada se compensarán en el siguiente año equivaliendo una hora en exceso o defecto a una hora real de trabajo.

**PUESTO DE TRABAJO, SOCORRISTA****Definición del puesto de trabajo:**

Realización de trabajos de vigilancia y socorro de los usuarios de la piscina municipal.

Servicio:

Piscina municipal.

Centro:

Piscina municipal.

Titulares: 2**Personal:**

Laboral.

Titulación:

Titulación en socorrismo.

Jornada laboral y horario:

Especial.

Retribuciones:

Grupo VI.

**Funciones:**

Vigilancia y socorro de los usuarios de la piscina municipal.

Realización de acciones preventivas ante posibles riesgos de los usuarios.

Velar por el cumplimiento del reglamento en la piscina municipal.

Velar por la higiene en la instalación.

Realización de curas a los usuarios.

Mantenimiento de piscinas.

Impartición de clases de natación.

Cualquier otra tarea propia de su categoría que sea encomendada dentro de su servicio.

Aquellas otras que relacionadas con la misión del puesto le sean asignadas por los órganos de gobierno y sean formados/as previamente para tal efecto.

**PUESTO DE TRABAJO, MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE****Definición del puesto de trabajo:**

Monitorizar actividades, eventos o programas relacionados con el ocio y el tiempo libre desarrollados por el Ayuntamiento.

Servicio:

Juventud.

Centro:

Complejo deportivo municipal.

Titulares: 0.**Personal:**

Laboral.

Titulación:

Titulación de monitor de ocio y tiempo libre en actividades infantiles y/o juveniles.

Jornada laboral y horario:

Especial.

Retribuciones:

Grupo VI.

**Funciones:**

Monitorizar actividades eventos o programas.

Velar por la seguridad de los usuarios a cargo.

Cumplir con las normas de seguridad del evento.

Propuesta, desarrollo y ejecución de actividades.

Acompañamiento a actividades fuera del municipio.

Cualquier otra tarea propia de su categoría que sea encomendada dentro de su servicio.

Aquellas otras que relacionadas con la misión del puesto le sean asignadas por los órganos de gobierno y sea formado/a previamente para tal efecto.

**PUESTO DE TRABAJO, CONDUCTOR/A****Definición del puesto de trabajo:**

Reparto de comida a domicilio a los usuarios del Centro Residencial Mixto que gestiona el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes.

Servicio:

Residencia de mayores, pisos tutelados, comida a domicilio y centro de día.

Centro:

Centro residencial mixto.

Titulares: 1**Personal:**

Laboral

Titulación:

Sin titulación. Carné de conducir correspondiente.

Jornada laboral y horario:

Especial.

Retribuciones:

Grupo VI. Plus: festivo.

**Funciones:**

Deberán realizar los trabajos propios de su especialidad en relación con los vehículos al servicio de los centros y deberán ejecutar las reparaciones que no requieran elementos de taller.

Reparto de comida a domicilio.

Apoyo a funciones y tareas de cocina.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas por necesidades de la empresa, y dentro de su capacitación profesional, no pudiendo encomendarle trabajos de superior categoría, y sea formado previamente para tal efecto.

**PUESTO DE TRABAJO, CONDUCTOR/A LIMPIADOR/A****Definición del puesto de trabajo:**

Limpieza del centro residencial mixto y reparto de comida a domicilio a los usuarios del Centro Residencial Mixto que gestiona el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes.

Servicio:

Residencia de mayores, pisos tutelados, comida a domicilio y centro de día.

Centro:

Centro residencial mixto.

Titulares: 1**Personal:**

Laboral

Titulación:

Sin titulación. Carné de conducir correspondiente.

Jornada laboral y horario:

Especial.

Retribuciones:

Grupo VI. Plus: festivo.

**Funciones:**

Deberán realizar los trabajos propios de su especialidad en relación con los vehículos al servicio de los centros y deberán ejecutar las reparaciones que no requieran elementos de taller.

Reparto de comida a domicilio.

Apoyo a funciones y tareas de cocina.

Limpieza del centro residencial mixto.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas por necesidades de la empresa, y dentro de su capacitación profesional, no pudiendo encomendarle trabajos de superior categoría, y sea formado previamente para tal efecto.

**PUESTO DE TRABAJO, PEÓN/A ALBAÑIL****Definición del puesto de trabajo:**

Realización de trabajos de peón de albañil en obras públicas y tareas de mantenimiento.

Servicio:

Mantenimiento y obras.

Centro:

Almacén Municipal.

Titulares: 0**Personal:**

Laboral.

Titulación:

Sin titulación.

Jornada laboral y horario:

Ordinaria.

Retribuciones:

Grupo VI.

**Funciones:**

Asistencia a oficial albañil.

Tareas de en obras públicas.

Realización de obras básicas.

Realización de trabajos de mantenimiento básicos.

Cualquier otra tarea propia de su categoría que sea encomendada dentro de su servicio.

Aquellas otras que relacionadas con la misión del puesto le sean asignadas por los órganos de gobierno y sea formado/a previamente para tal efecto.

**PUESTO DE TRABAJO, PEÓN/A JARDINERO/A****Definición del puesto de trabajo:**

Realización de trabajos de peón de jardinería en los parques, jardines y arbolado público.

Servicio:

Mantenimiento.

Centro:

Almacén Municipal.

Titulares: 1.**Personal:**

Laboral.

Titulación:

Sin titulación.

Jornada laboral y horario:

Ordinaria.

Retribuciones:

Grupo VI.

**Funciones:**

Asistencia a jardinero.

Tareas de mantenimiento de parques y jardines.

Cualquier otra tarea propia de su categoría que sea encomendada dentro de su servicio.

Aquellas otras que relacionadas con la misión del puesto le sean asignadas por los órganos de gobierno y sea formado/a previamente para tal efecto.

**PUESTO DE TRABAJO, PEÓN/A FONTANERO/A****Definición del puesto de trabajo:**

Realización de trabajos de peón de fontanería.

Servicio:

Mantenimiento.

Centro:

Almacén Municipal.

Titulares: 0**Personal:**

Laboral.

Titulación:

Sin titulación.

Jornada laboral y horario:

Ordinaria.

Retribuciones:

Grupo VI.

**Funciones:**

Asistencia a fontanero.

Tareas de mantenimiento de red de agua potable.

Cualquier otra tarea propia de su categoría que sea encomendada dentro de su servicio.

Aquellas otras que relacionadas con la misión del puesto le sean asignadas por los órganos de gobierno y sea formado previamente para tal efecto.



PUESTO DE TRABAJO, LIMPIADOR/A
Definición del puesto de trabajo: Realización de trabajos de limpieza de instalaciones e infraestructuras públicas.
Servicio: Mantenimiento.
Centro: Almacén Municipal.
Titulares: 0
Personal: Laboral
Titulación: Sin titulación.
Jornada laboral y horario: Especial.
Retribuciones: Grupo VI.

**Funciones:**

Limpieza de instalaciones e infraestructuras públicas.

Control de limpieza de instalaciones públicas.

Cualquier otra tarea propia de su categoría que sea encomendada dentro de su servicio.

Aquellas otras que relacionadas con la misión del puesto le sean asignadas por los órganos de gobierno y sea formado previamente para tal efecto.

**PUESTO DE TRABAJO, PEÓN/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES****Definición del puesto de trabajo:**

Realización de trabajos generales de mantenimiento, atención al público y prestación de servicios.

Servicio:

Mantenimiento.

Centro:

Almacén Municipal.

Titulares: 0**Personal:**

Laboral.

Titulación:

Sin titulación.

Jornada laboral y horario:

Especial.

Retribuciones:

Grupo VI.

**Funciones:**

Realización de trabajos generales de mantenimiento, atención al público y prestación de servicios.

Cualquier otra tarea propia de su categoría que sea encomendada dentro de su servicio.

Aquellas otras que relacionadas con la misión del puesto le sean asignadas por los órganos de gobierno y sea formado previamente para tal efecto.

**PUESTO DE TRABAJO, CONSERJE MANTENEDOR/A DE EDIFICIOS PÚBLICOS****Definición del puesto de trabajo:**

Mantenimiento, control de accesos y trabajos de apoyo al claustro de profesores en el colegio

Servicio:

Mantenimiento.

Centro:

C.E.I.P. Santa Ana.

Titulares: 0**Personal:**

Laboral.

Titulación:

Sin titulación.

Jornada laboral y horario:

Especial.

Retribuciones:

Grupo VI.

**Funciones:**

Trabajos de mantenimiento general de las instalaciones del colegio.

Limpiezas necesarias durante el horario escolar.

Trabajos de apoyo al claustro de profesores.

Control del alumnado.

Control en accesos, apertura y cierre del colegio.

Comunicación de incidencias al servicio competente.

Cualquier otra tarea propia de su categoría que sea encomendada dentro de su servicio.

Aquellas otras que relacionadas con la misión del puesto le sean asignadas por los órganos de gobierno y sea formado previamente para tal efecto.

**PUESTO DE TRABAJO, TAQUILLERO/A****Definición del puesto de trabajo:**

Atención al público, control de acceso y limpieza de la piscina municipal.

Servicio:

Piscina.

Centro:

Piscina municipal.

Titulares: 3**Personal:**

Laboral.

Titulación:

Sin titulación.

Jornada laboral y horario:

Especial.

Retribuciones:

Grupo VI.

**Funciones:**

Atención al público.

Control y gestión de entradas y taquilla.

Supervisión de cumplimiento de la normativa por parte de los usuarios.

Control de aforo.

Limpieza completa de la instalación.

Cierre de la instalación.

Comunicación de incidencias al servicio competente.

Cualquier otra tarea propia de su categoría que sea encomendada dentro de su servicio.

Aquellas otras que relacionadas con la misión del puesto le sean asignadas por los órganos de gobierno y sea formado/a previamente para tal efecto.

**PUESTO DE TRABAJO, PINCHE DE COCINA****Definición del puesto de trabajo:**

Asistencia y apoyo a funciones de cocina en el Centro Residencial Mixto que gestiona el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes.

Servicio:

Residencia de mayores, pisos tutelados, comida a domicilio y centro de día.

Centro:

Centro residencial mixto.

Titulares: 0**Personal:**

Laboral.

Titulación:

Sin titulación.

Jornada laboral y horario:

Especial. Se establece una jornada anual de 1640 horas de trabajo efectivo, ya sea en turno partido o continuo, siendo la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

Retribuciones:

Grupo VI. Plus: festivos.

**Funciones:**

Será de apoyo en tareas de cocina que le sean encomendadas por los cocineros, y en la limpieza de toda la cocina, así como también del material de la misma.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas por necesidades de la empresa, y dentro de su capacitación profesional, no pudiendo encomendarle trabajos de superior categoría y sea formado/a previamente para tal efecto.

Observaciones:

Los excesos o defectos en la jornada anual realizada se compensarán en el siguiente año equivaliendo una hora en exceso o defecto a una hora real de trabajo.

**PUESTO DE TRABAJO, AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO****Definición del puesto de trabajo:**

Asistencia en el domicilio a personas mayores no dependientes.

Servicio:

Ayuda a domicilio.

Centro:

Ayuntamiento.

Titulares: 4**Personal:**

Laboral.

Titulación:

Que establezca la legislación vigente.

Jornada laboral y horario:

Jornada parcial de 9:00 a 15:00 horas.

Retribuciones:

Grupo VI.

**Funciones:**

Atención en el domicilio a personas mayores no dependientes.

Servicio de atención personal.

Servicios domésticos.

Servicios sociales.

Comunicación de incidencias al servicio competente.

Cualquier otra tarea propia de su categoría que sea encomendada dentro de su servicio.

Aquellas otras que relacionadas con la misión del puesto le sean asignadas por los órganos de gobierno y sea formado/a previamente para tal efecto.

***Disposición adicional primera. Resolución de Conflictos.***

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecte a los/as trabajadores/as y Ayuntamiento, se someterá a los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de aplicación, a la intervención del servicio regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales.

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con los establecidos en el artículo 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación del convenio, debido a la existencia de diferentes sustanciales debidamente constatadas, que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente, por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes el referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga al Ayuntamiento, Personal Representante de los trabajadores y personal trabajador, a plantear sus discrepancias con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de negociación-conciliación del mencionado servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los/as firmantes de este acuerdo se comprometen también a impulsar y fomentar.



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

ORDEN de 7 de marzo de 2019 por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2019 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019050114)

El artículo 43.3 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte, y facilitar una adecuada utilización del ocio. Por su parte, el artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, incluye entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura el deporte, así como la promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

En desarrollo del mandato estatutario, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte en Extremadura, en su artículo 5, atribuye a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus respectivas competencias y, en concreto, en materia de equipamientos deportivos, "la planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas de Extremadura, suficiente y racionalmente distribuida, procurando una utilización óptima de todas las instalaciones y material afectado a la educación física y el deporte".

La Ley del Deporte de Extremadura, en su articulado, marca las pautas a seguir en materia de infraestructuras deportivas, con el objetivo de definir entre las diversas administraciones públicas políticas coordinadas en materia de construcción, dotación de equipamiento y mantenimiento de instalaciones deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas pautas se concretan en:

- a) Apoyar la ampliación, mejora, cualificación, modernización y diversificación de las instalaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atendiendo a un reparto territorial equilibrado.
- b) La generalización de la práctica deportiva acercando el deporte a toda la sociedad extremeña, facilitando así el derecho de todo ciudadano a conocer y a practicar libre y voluntariamente el deporte en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna.
- c) El aumento de la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo integral saludable de los ciudadanos, a través de la mejora de las instalaciones deportivas, del equipamiento deportivo y de su accesibilidad.

Con fecha 23 de abril de 2018 fue publicado, en el DOE número 78, el Decreto 45/2018, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para



la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 8 del decreto de bases reguladoras, el procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, según lo dispuesto en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley 6/2011, de 23 de marzo). El procedimiento se iniciará de oficio mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de deportes. La convocatoria será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura. El extracto de la convocatoria se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la orden de aprobación de la misma, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.

La presente orden, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del decreto de bases reguladoras, abre la convocatoria para la anualidad 2019 de las siguientes líneas de subvenciones:

- LÍNEA DE ACCESIBILIDAD: Destinada a la eliminación de barreras arquitectónicas y a posibilitar la accesibilidad universal en las instalaciones y espacios deportivos.
- LÍNEA DE ADECUACIÓN, REFORMA Y ADAPTACION DE ESPACIOS: Orientada la rehabilitación y mejora de instalaciones y espacios deportivos ya existentes.
- LÍNEA DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS: Destinada a la adquisición o reposición de equipamientos deportivos.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de deportes en el artículo 4 del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente orden convocar, para el año 2019, las ayudas previstas en el Decreto 45/2018, de 18 de abril, para la construcción, reforma y/o equipamiento de infraestructuras deportivas municipales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE n.º 78 de 23 de abril de 2018.

**Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las entidades beneficiarias no podrán estar incursoas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley 6/2011, de 23 de marzo).
3. La entidad beneficiaria deberá poseer, en el momento de la presentación de la solicitud, el pleno dominio y/o la disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada. Asimismo, cuando la actuación implique la realización de una obra, el suelo deberá ser compatible con el uso urbanístico permitido por el instrumento de planeamiento urbanístico vigente y aplicable en la localidad.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y régimen jurídico.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

Las subvenciones convocadas mediante la presente orden se registrarán por el Decreto 45/2018, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, siendo igualmente de aplicación las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 4. Líneas subvencionables.

Mediante la presente orden se convocan ayudas para las siguientes líneas de subvención:

- a) LÍNEA DE ACCESIBILIDAD: Destinada a la eliminación de barreras arquitectónicas y a posibilitar la accesibilidad universal en las instalaciones y espacios deportivos.

Dotación para 2019: Ochenta mil euros (80.000 €).

- b) LÍNEA DE ADECUACIÓN, REFORMA Y ADAPTACION DE ESPACIOS: Orientada la rehabilitación y mejora de instalaciones y espacios deportivos ya existentes.

Dotación para 2019: Cuatrocientos mil euros (400.000 €).



- c) **LÍNEA DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS:** Destinada a la adquisición o reposición de equipamientos deportivos.

Dotación para 2019: Ciento cincuenta y cuatro mil euros (154.000 €).

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para:

- a. La ejecución de la obra en la instalación deportiva o en los terrenos donde se desarrolle la actuación subvencionada. Los honorarios profesionales correspondientes a la redacción de proyecto y dirección de obra, la coordinación de seguridad, los actos previos al proyecto como, en su caso, la realización de estudios geotécnicos, levantamientos topográficos, etc., aunque se incorporen al mismo para su realización en obra, serán subvencionables sólo hasta el 5 % del importe total de la ayuda concedida.

Estos honorarios profesionales no están sujetos a los Gastos Generales ni al Beneficio Industrial, por tanto, no se pueden incluir en el Presupuesto de Ejecución Material de la obra, sino que se deberán incorporar al presupuesto en el Presupuesto Base de Licitación antes del IVA.

- b. La adquisición de equipamiento deportivo destinado a las instalaciones y espacios deportivos municipales. Estos equipamientos deberán consistir en instalaciones fijas o semifijas que constituyan un complemento natural de la instalación, en los términos establecidos en el artículo 125 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Estos equipamientos deberán estar provistos de los puntos de anclaje, fijación, elementos de protección y/o de todas las condiciones de seguridad necesarias para permitir el uso adecuado de los mismos.

2. Serán subvencionables los gastos que se realicen desde el 1 de enero de 2019 la fecha de finalización de la ejecución de la actuación que será:

- a. El 31 de marzo de 2020, cuando la actividad subvencionada consista en un equipamiento.
- b. El 30 de septiembre de 2020, cuando la actividad subvencionada consista en la ejecución de una obra.

3. Los espacios sobre los que se actúe y los equipamientos que se adquieran deberán cumplir la Normativa sobre Instalaciones Deportivas y de Esparcimiento (NIDE), aprobada por el Consejo Superior de Deportes, que tiene como objetivo definir las condiciones reglamentarias y de diseño que deben considerarse en la construcción y gestión de instalaciones deportivas.



4. En ningún caso serán subvencionables:

a. Las actuaciones y equipamientos en los siguientes espacios auxiliares siguientes:

- Aparcamientos.
- Termal (saunas, hidromasajes, baño turco, etc.).
- Bar, restaurante, cafetería, etc.
- Zona infantil.
- Servicios comerciales.
- Peluquería y estética.

b. Las mejoras ofertadas en la contratación, incluidas en los terrenos o instalaciones donde se desarrolle la actividad subvencionada, no autorizadas previamente a su ejecución por la Dirección General competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura.

c. La compra o adquisición de terrenos e inmuebles.

d. Los impuestos indirectos cuando sean susceptible de recuperación o compensación.

e. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

f. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

g. Los gastos de procedimientos judiciales.

5. Cuando el importe de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor la entidad solicitante deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención concedida, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 5. Financiación.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1504 274A 76000, superproyecto 2005170049005 CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DEPORTIVAS (FI), proyecto 200517004002000 APOYO INVERSIONES EN



MATERIA DEPORTIVA, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, por importe de seiscientos treinta y cuatro mil euros (634.000 €).

2. Este importe podrá aumentarse, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 6. Cuantía de la Subvención, porcentaje de financiación y compatibilidad con otras ayudas.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder y los porcentajes máximos de cofinanciación de la Junta de Extremadura en relación con la inversión total en cada actuación subvencionada se determinarán en función del número de habitantes de la entidad solicitante y de la línea de subvenciones a la que se haya presentado la solicitud de conformidad con la siguiente tabla:

Cuantía de las ayudas y porcentaje de financiación por línea de subvenciones						
	EQUIPAMIENTO		ACCESIBILIDAD		REHABILITACIÓN	
N.º Habitantes	% Cofinanciación	Cuantía máxima	% Cofinanciación	Cuantía máxima	% Cofinanciación	Cuantía máxima
<i>Menos de 1.000</i>	100 %	12.500,00 €	100 %	12.500,00 €	100 %	30.000,00 €
<i>Entre 1.001 y 2.000</i>	100 %	15.000,00 €	100 %	15.000,00 €	100 %	32.500,00 €
<i>Entre 2.001 y 5.000</i>	75 %	17.500,00 €	100 %	18.750,00 €	75 %	37.500,00 €
<i>Entre 5.001 y 10.000</i>	65 %	20.000,00 €	100 %	20.000,00 €	65 %	42.500,00 €
<i>Mayor de 10.000</i>	50 %	25.000,00 €	100 %	25.000,00 €	60 %	50.000,00 €

2. Las subvenciones son compatibles con otras ayudas destinadas a las mismas actuaciones subvencionadas.
3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

**Artículo 7. Solicitudes de ayuda, documentación y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes de ayuda, suscritas por el representante legal de la entidad, deberán formalizarse en el impreso normalizado que se recoge en el anexo I de la presente convocatoria, que estará también disponible en la página Web del Portal del Ciudadano (<http://ciudadano.gobex.es>). Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Consejería competente en materia de deportes y podrán presentarse en las formas y lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
2. Cada municipio o entidad local menor solamente podrá presentar una solicitud en cada convocatoria y en una sola línea de subvención.
3. Cada solicitud se acompañará de la siguiente documentación:
 - a. Si la solicitud se refiere a un equipamiento deportivo: Memoria descriptiva de la instalación deportiva para la que se solicita la ayuda (anexo II) que deberá incluir, al menos, los siguientes contenidos:
 1. Denominación y descripción general de la actuación subvencionable.
 2. Descripción del régimen legal de los terrenos y/o instalaciones deportivas en las que se desarrollarán las actuaciones subvencionables (propiedad de los terrenos, título que otorgue al solicitante la disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones, uso urbanístico, régimen de explotación de las instalaciones en el momento de la presentación de la solicitud...).
 3. Ubicación de la instalación deportiva o de los terrenos en los que se desarrollarán las actividades subvencionadas (dirección, paraje, linderos, etc.).
 - b. Si la solicitud se refiere a una actuación que implique una obra: Deberá presentarse un Proyecto Básico, en los términos establecidos en el anexo III, que deberá contener una Memoria Descriptiva y Constructiva, la justificación del cumplimiento de la Seguridad contra Incendios (si procede), los planos descriptivos y un Presupuesto aproximado que deberá contener, al menos, el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) por capítulos, incluyendo el presupuesto del control de calidad, de la gestión de residuos y el presupuesto de las medidas de seguridad y salud, además de indicar los Gastos Generales, el Beneficio Industrial y el Impuesto del Valor Añadido (IVA).
 - c. Modelo de gestión y acceso a la instalación (anexo IV).



- d. Proyecto deportivo (anexo IV).
 - e. Certificado de la persona titular de la Secretaría de la entidad beneficiaria que acredite los siguientes extremos (anexo V):
 1. La capacidad de representación de la persona firmante de la solicitud.
 2. La disponibilidad de crédito de cofinanciación municipal, en el caso de que la subvención no alcance el 100 % de la inversión.
 3. Número de habitantes de la entidad local en el momento de presentación de la solicitud según el último Padrón Municipal.
 4. Instalaciones deportivas de titularidad pública ubicadas en el término territorial de la entidad solicitante.
 5. El pleno dominio y/o la disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada.
 6. El suelo es compatible con el uso urbanístico permitido por el instrumento de planeamiento urbanístico vigente y aplicable en la localidad (solo procede esta certificación cuando la actuación implique la realización de una obra).
 - f. Declaración responsable del representante de la entidad solicitante de que, en el momento de presentación de la solicitud, la entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, tal como dispone el artículo 12.8.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo (anexo I).
 - g. Declaración responsable del representante de la entidad solicitante de que ésta no se halla incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo (anexo I).
 - h. Declaración responsable del representante de la entidad solicitante de no haber recibido ninguna otra ayuda para el mismo proyecto o, en su caso, determinación de la entidad que la haya aportado y del importe de la ayuda concedida (anexo I).
4. No será preciso aportar la documentación relacionada en el apartado anterior cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en el anexo I de solicitud la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.



5. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
6. La formulación de la solicitud supone la aceptación por el beneficiario de las obligaciones establecidas en el decreto de bases reguladoras y en la presente convocatoria, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.
7. Los datos de carácter personal facilitados por los solicitantes serán incorporados a un fichero automatizado de datos de titularidad de la Consejería competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura, con objeto de ser tratados única y exclusivamente para la finalidad propia para la que han sido solicitados y aportados. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación y portabilidad de sus datos de carácter personal, de forma gratuita, dirigiendo una comunicación por escrito a la Dirección General de Deportes.

Artículo 8. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos se requerirá al solicitante para que, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la subsane en el plazo máximo de 10 días, indicándole que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones será la Dirección General competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura, que llevará a cabo de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, una vez visto el expediente y el informe de la Comisión de Valoración.
2. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la persona titular de la Consejería de competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. En el expediente deberá figurar un informe del órgano Instructor del procedimiento en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se infiere que las entidades beneficiarias reúnen todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.



4. La resolución de concesión será resuelta por el órgano competente y notificada a los interesados en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de la publicación de la convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. La notificación será realizada individualmente a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
5. La resolución de concesión será motivada, incluirá la identificación del municipio o entidad local menor que resulte beneficiaria de la subvención, el objeto de la misma, la inversión subvencionable, la cuantía total de la ayuda otorgada y las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. Asimismo, expresará la obligación de cumplir las menciones de publicidad e identidad establecidas en la normativa autonómica. La resolución hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes no seleccionadas. Se dará publicidad de las ayudas concedidas con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención mediante la publicación de la correspondiente relación en el Diario Oficial de Extremadura y, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal Electrónico de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura. También ha de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa. Los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o en su caso, interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.
7. Las incidencias que pudieran producirse una vez concedida la ayuda en ningún caso supondrán revisión de la subvención concedida al objeto de aumentar su importe.

Artículo 10. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración con la siguiente composición:



— Presidente:

- La persona titular de la Dirección General de Deportes Junta de Extremadura o persona en quien delegue.

— Vocales:

- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión y Formación Deportiva de la Dirección General competente en materia de deportes.
- La persona titular de la Jefatura de Sección de Infraestructuras Deportivas de la Dirección General competente en materia de deportes.

— Secretario/a:

- La persona titular de la Jefatura del Negociado de Infraestructuras Deportivas de la Dirección General de Deportes, con voz, pero sin voto.

Se podrá incorporar personal asesor a propuesta del Presidente de la Comisión.

En el caso de que alguno de los Vocales o el Secretario/a de la Comisión no pudiera desempeñar sus funciones por enfermedad, ausencia o cualquier otra causa justificada, serán sustituidos por un funcionario/a de la Dirección General de Deportes nombrado por la persona titular de la Consejería de competente en materia de deportes.

2. La Comisión valorará las solicitudes presentadas en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes o de finalización del trámite de subsanación, si lo hubiese.
3. La Comisión tendrá las siguientes funciones:
 - a) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba valorar las solicitudes.
 - b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo siguiente.
 - c) Formular el Informe de Valoración, que será vinculante para el órgano instructor a la hora de dictar la propuesta de resolución.
4. Con anterioridad a la constitución de la Comisión de Valoración se publicará en el Diario Oficial de Extremadura una Resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de deportes identificando a las personas que la integran, a efectos de poder cumplir con los procedimientos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



5. El régimen de funcionamiento de la Comisión de Valoración será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La persona que ejerza la Presidencia tendrá voto dirimente en caso de empate.

Artículo 11. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se utilizarán los criterios de valoración que se indican a continuación siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de 100 puntos, conforme a la siguiente ponderación:

A) CRITERIO I. VALORACIÓN DEL SOLICITANTE (Entre 0 y 50 puntos).

- a. En función del importe de la ayuda que la entidad beneficiaria haya recibido de la Dirección General competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas durante los últimos cuatro años; entre 0 y 35 puntos:

- Si el importe recibido es mayor de 75.000 euros: 0 puntos.
- Si el importe recibido está entre 60.001 euros y 75.000 euros: 7 puntos.
- Si el importe recibido está entre 45.001 euros y 60.000 euros: 14 puntos.
- Si el importe recibido está entre 30.001 euros y no supera 45.000 euros: 21 puntos.
- Si el importe recibido está entre 15.001 euros y no supera 30.000 euros: 28 puntos.
- Si el importe recibido es 0 o inferior a 15.000 euros: 35 puntos.

Para calcular los años transcurridos desde las subvenciones recibidas se tomará como primera referencia la fecha de publicación en el DOE de la correspondiente orden convocatoria de la ayuda regulada por el Decreto 45/2018, de 18 de abril. En segundo lugar, se tendrá en cuenta la fecha de la Resolución de concesión de la ayuda, si ésta se hubiera otorgado una vez vigente el Decreto 45/2018, de 18 de abril; si la subvención se hubiese concedido con anterioridad, se atenderá a la fecha de la correspondiente Resolución de Concesión o Convenio a través del cual se hubiese instrumentalizado la ayuda.

- b. En función del número de habitantes de la entidad solicitante referido al Padrón Municipal vigente del año anterior a la convocatoria; de 0 a 15 puntos:
- Municipios de hasta 1.000 habitantes: 15 puntos.
 - Municipios de más de 1.000 habitantes y hasta 2.000: 12 puntos.



- Municipios de más de 2.000 habitantes y hasta 5.000: 9 puntos.
- Municipios de más de 5.000 habitantes y hasta 10.000: 6 puntos.
- Municipios de más de 10.000 habitantes y hasta 20.000: 3 puntos.
- Municipios de más de 20.000 habitantes: 0 puntos

B) CRITERIO II. VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN (entre 0 y 50 puntos)

- a. Dotación de mínimos. Según parámetros marcados por el Consejo Superior de Deportes, relacionados con los habitantes, la tipología del espacio deportivo y un coeficiente climático predeterminado, cada municipio o entidad local menor debería contar con un mínimo de superficie destinada a cada tipo de espacio deportivo; entre 0 y 20 puntos.

Dotación Mínima = Hab. X Coeficiente climático

TABLA DE NECESIDADES DE ESPACIOS ÚTILES AL DEPORTE						
Habitantes (inferiores o iguales a)	Coeficiente Clima Mediterráneo marcado por el Consejo Superior de Deportes					
	Pistas Pequeñas	Salas y Pabellones	Espacios Grandes	Piscinas Aire Libre	Piscinas Cubiertas	Áreas de Actividad
1.200	0,81	0,34	1,51	0,00	0,00	1,51
2.500	0,70	0,26	1,4	0,00	0,00	1,4
5.000	0,55	0,203	1,37	0,08	0,04	1,37
10.000	0,53	0,163	1,237	0,065	0,0313	1,237
15.000	0,44	0,136	1,067	0,052	0,0258	1,067
20.000	0,39	0,114	1,005	0,043	0,0206	1,005
30.000	0,33	0,076	880	0,035	0,014	880



TABLA DE NECESIDADES DE ESPACIOS ÚTILES AL DEPORTE						
Habitantes (inferiores o iguales a)	Coeficiente Clima Mediterráneo marcado por el Consejo Superior de Deportes					
	Pistas Pequeñas	Salas y Pabellones	Espacios Grandes	Piscinas Aire Libre	Piscinas Cubiertas	Áreas de Actividad
40.000	0,295	0,067	0,78	0,029	0,0128	0,78
50.000	0,275	0,062	0,73	0,024	0,0109	0,73
75.000	0,255	0,052	0,61	0,02	0,082	0,61
100.000	0,23	0,042	0,57	0,017	0,0075	0,57
150.000	0,222	0,035	0,522	0,015	0,0068	0,522
200.000	0,212	0,028	0,465	0,014	0,0061	0,465

- Si la superficie actual de la tipología del espacio deportivo para el que se requiere la ayuda iguala o supera la dotación de mínimos: 0 puntos.
- Si está entre el 99 % y el 80 % de la dotación de mínimos: 5 puntos.
- Si está entre el 79 % y el 65 % de la dotación de mínimos: 10 puntos.
- Si está entre el 64 % y el 50 % de la dotación de mínimos: 15 puntos.
- Si es menor del 50 % de la dotación de mínimos: 20 puntos.

En el caso de decimales, estos porcentajes se entenderán siempre redondeados a la cifra entera superior.

- b. En función del porcentaje de cofinanciación solicitada sobre la inversión total, entre 0 y 10 puntos:
- Si la ayuda solicitada supera el 75 % de la inversión total: 3 puntos.



- Si la ayuda solicitada supera el 50 % y no alcanza el 75 % de la inversión total: 5 puntos.
 - Si la ayuda solicitada supera el 25 % y no alcanza el 50 de la inversión total: 7 puntos.
 - Si la ayuda solicitada es inferior al 25 % de la inversión total: 10 puntos.
- c. En función del modelo de gestión y la forma de acceso a la instalación, entre 0 y 5 puntos.
- Gestión directa y acceso libre. La instalación estará gestionada directamente por el Ayuntamiento de la localidad o entidad pública dependiente y estará permitida la entrada y utilización a cualquier persona o colectivo que lo solicite. 5 puntos.
 - Gestión indirecta y acceso libre. La instalación será gestionada por un tercero (empresa, asociación deportiva...) y estará permitida la entrada y utilización a cualquier persona o colectivo que lo solicite. 3 puntos.
 - Gestión directa y acceso restringido. La instalación estará gestionada directamente por Ayuntamiento de la localidad o entidad pública dependiente, pero solo pueden utilizarla grupos específicos de personas previamente establecidos (socios, mayores, menores...). 1 punto.
 - Gestión indirecta y acceso restringido. La instalación será gestionada por un tercero (empresa, asociación deportiva...). Solo pueden entrar grupos específicos de personas previamente establecidos (socios, mayores, menores...). 0 puntos.
- d. En función del Proyecto Deportivo presentado, entre 0 a 15 puntos. La Comisión valorará el proyecto deportivo presentado, en el que se detalle con la máxima claridad todas las cuestiones relacionadas con la gestión deportiva de la instalación: justificación y necesidad de la actuación, modalidades y especialidades deportivas que atenderá, horarios previstos de apertura al público, posibles recursos humanos destinados en la instalación, usuarios (escolares, personas mayores, clubes, equipos,...), gestión de accesos o solicitudes, eventos deportivos previstos, plan de limpieza y mantenimiento de la instalación, etc.
- Proyecto deportivo completo adecuado a la realidad de la instalación. 15 puntos.
 - Proyecto deportivo incompleto adecuado a la realidad de la instalación. 10 puntos.
 - Proyecto completo y no adecuado a la realidad de la instalación. 5 puntos.
 - Proyecto incompleto y no adecuado a la realidad de la instalación. 0 puntos.



A los efectos de aplicación de este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- Proyecto Completo: Se considerará que un proyecto deportivo está completo cuando tenga desarrollados al menos los siguientes puntos:
 1. Introducción y justificación de la necesidad.
 2. Tipología y número aproximado de usuarios principales a los que va destinada la instalación.
 3. Tipo de gestión. Explicación breve del tipo de gestión que se llevará a cabo en la instalación, así como explicación del régimen de acceso.
 4. Modalidades y especialidades deportivas que podrán desarrollarse en la instalación.
 5. Horario previsto de apertura al público.
 6. Recursos humanos destinados total o parcialmente a la gestión de la instalación deportiva.
 7. Eventos deportivos previstos en la instalación deportiva (locales, regionales, nacionales, internacionales).
 8. Breve reseña al plan de mantenimiento y al plan de limpieza que se llevará a cabo en la instalación.
- Proyecto Incompleto. Se considerará que un proyecto deportivo está incompleto cuando falte alguno de los 8 puntos desarrollados en el párrafo anterior.
- Proyecto Adecuado. Se considera que un proyecto es adecuado a la realidad de la instalación cuando cumple al menos 5 de las siguientes afirmaciones:
 - Se refiere a la tipología de la instalación deportiva objeto de la subvención.
 - Atiende a las necesidades reales de la población de la localidad que lo solicita.
 - Tiene un horario coherente a la demanda general de la población.
 - Los recursos humanos destinados se consideran suficientes para el correcto funcionamiento de la instalación deportiva.
 - Los eventos deportivos que se planifiquen son acordes a la tipología de la instalación objeto de la subvención.
 - El plan de mantenimiento y limpieza son suficientes para mantener la instalación en un buen estado de conservación y limpieza.



- Proyecto Inadecuado. Se considera proyecto inadecuado cuando no cumpla con al menos 5 de las afirmaciones anteriores.
2. La puntuación mínima que debe obtener la solicitud para que la entidad pueda ser beneficiaria de la ayuda será de 40 puntos.
 3. Finalizada su labor, la Comisión elaborará un Informe de Valoración, que tendrá carácter vinculante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, del que no podrá separarse el órgano instructor en su propuesta de resolución. En este Informe se incluirán, en listas separadas por cada línea de subvenciones, aquellas solicitudes que hayan obtenido una mayor valoración y el importe de la ayuda que, una vez aplicada la tabla establecida en el artículo 6.1 de la presente convocatoria, corresponde a cada una, hasta agotar la financiación prevista en la convocatoria para cada línea.
 4. Los empates que puedan surgir en cada línea de subvenciones se resolverán en favor de la solicitud que haya obtenido una mayor valoración en el criterio establecido en el apartado 1.A de este artículo (valoración del solicitante) y, en caso de persistir el empate, en favor de la puntuación obtenida en el subcriterio a) de este apartado (importe de la ayuda que la entidad beneficiaria haya recibido de la Consejería competente en materia de deportes para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas durante los últimos cuatro años). De continuar el empate, se resolverá en favor de la entidad solicitante con un menor número de habitantes. Finalmente, de persistir el empate se resolverá por sorteo.
 5. Si, una vez finalizada la valoración, no se agotase en su totalidad la dotación prevista para alguna de las líneas de subvención abiertas por esta convocatoria, dichos remanentes acrecerán la dotación económica inicial de la Línea de Equipamientos Deportivos.
 6. Si resultare remanente en esta línea en relación con su dotación inicial o acrecentada según lo indicado en el párrafo anterior, los remanentes se repartirán por partes iguales entre las otras dos líneas abiertas por esta convocatoria cuya dotación inicial hubiera resultado insuficiente.
 7. En cada línea de subvenciones se formará una lista de espera con aquellas solicitudes que, habiendo alcanzado al menos 40 puntos, no hayan sido inicialmente seleccionados por haberse agotado el crédito disponible. Estas solicitudes podrán ser seleccionadas sin necesidad de una nueva valoración si, con posterioridad a la resolución de la convocatoria, no se aceptase alguna ayuda, se produjere alguna renuncia o, por cualquier causa, deviniere imposible la ejecución de la actuación subvencionada. Los llamamientos se realizarán según la puntuación obtenida por cada solicitud, ordenada de mayor a menor, y por listas separadas hasta agotar el crédito disponible en cada una de ellas. Si no hubiere dotación económica suficiente en la línea que corresponda para la solicitud que ocupe la primera posición en la lista de espera, se realizará el llamamiento a la primera solicitud de dicha lista en la que la cuantía solicitada no exceda del remanente existente en dicha línea.

**Artículo 12. Contratación y ejecución de las actuaciones.**

1. La adjudicación y ejecución de las actuaciones subvencionadas se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, así como a las disposiciones de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, sobre los procedimientos de contratación.
2. El organismo contratante será el municipio o entidad local menor beneficiaria de la subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.
3. En el caso de que el objeto de la ayuda consista en la realización de obras, la entidad beneficiaria podrá concertar un convenio interadministrativo con la Diputación Provincial que le corresponda mediante el cual se encomiende la gestión y contratación de la obra a dicha Diputación, que actuará así como organismo contratante.
4. El procedimiento de contratación, ejecución y certificación de las actuaciones subvencionadas deberá ser realizado por el órgano contratante.

Artículo 13. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Con carácter general, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como las contenidas en el decreto de bases reguladoras, en la presente orden de convocatoria y en la resolución de concesión de la subvención y, en particular:

1. Aceptar la ayuda concedida en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la Resolución de concesión; la ayuda se entenderá tácitamente aceptada una vez transcurrido el citado plazo sin que se haya producido manifestación expresa.
2. En el caso de que la actuación subvencionada sea una obra, entregar el Proyecto de Ejecución de la Obra, (anexo VI), en el plazo de 30 días desde la notificación de la Resolución de concesión.
3. Realizar y justificar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones establecidas en el decreto de bases reguladoras, en la presente orden de convocatoria y en la resolución de concesión.
4. Emplear la ayuda económica concedida exclusivamente para retribuir los conceptos subvencionables y necesarios para la ejecución del objeto de la subvención.
5. Garantizar la adopción de las medidas de identificación, información y publicidad que procedieren en las actuaciones de difusión de las actividades que se desarrollen y que sean exigidas por las disposiciones de ámbito autonómico o local aplicables. Las entidades beneficiarias de las ayudas exhibirán también en la instalación en la que se haya actuado, en un lugar bien visible, un cartel divulgativo que les proporcionará la



Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura en el que figurará el logotipo "Extremadura: deporte desde la base" junto con el logotipo de "Junta de Extremadura – Dirección General de Deportes".

6. Conservar los originales de las facturas u otros documentos justificativos del empleo de la ayuda recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por parte de la Consejería competente en materia de deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirlos, así como someterse, en cualquier momento, a las actuaciones de comprobación indicadas en el artículo 18 de la presente orden de convocatoria.
7. Comunicar inmediatamente a la Dirección General competente en materia de deportes las modificaciones que puedan surgir sobre el proyecto o memoria técnica de la actuación subvencionada durante su licitación o ejecución.
8. Comunicar a la Dirección General competente en materia de deportes la percepción de cualquier ayuda para la misma instalación en la que se desarrolle la actuación subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.
9. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión y con carácter previo al pago que se haya al corriente en las obligaciones tributarias con las haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social. A tales efectos, se entenderá prestada autorización al órgano gestor con la presentación de la solicitud de subvención, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que la entidad deniegue expresamente el consentimiento en el apartado habilitado en el modelo de solicitud, anexo I, debiendo presentar, en este caso, la certificación o información correspondiente.
10. Aportar el correspondiente documento de Alta de Terceros cumplimentado en original, firmado y sellado, en formato actualizado, en caso de no estar dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura la cuenta bancaria indicada en el anexo I de solicitud.
11. Las entidades beneficiarias deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión y con carácter previo al pago, la existencia de crédito suficiente, procedente de fuentes propias o ajenas, para hacer frente al porcentaje del proyecto no subvencionado con cargo a estas ayudas cuando la subvención no alcance el 100 % de la inversión.
12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Artículo 14. Modificaciones de la actuación subvencionada.**

1. Las modificaciones que puedan surgir respecto al proyecto presentado con la solicitud, ya sea durante la licitación o durante la ejecución de la actuación, deberán ser previamente autorizadas por la Consejería competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá formular, de forma motivada, siempre con anterioridad a la presentación de la liquidación de la subvención, la oportuna solicitud, que deberá ser resuelta en el plazo de treinta días hábiles desde la fecha de su presentación. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa, podrá entenderse estimada la solicitud. Una vez aprobada la modificación el nuevo proyecto ya no podrá ser modificado.
2. Cuando se suscriba un Convenio de cooperación interadministrativo entre la entidad beneficiaria y la correspondiente Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 12.3 de la presente orden de convocatoria, las modificaciones indicadas en el apartado anterior podrán ser presentadas por el órgano gestor de la obra con la aceptación formal de la entidad beneficiaria.
3. En el caso de que la actuación subvencionada consista en la realización de una obra, se entenderá que existe modificación del proyecto o de la memoria técnica cuando la variación propuesta afecte a las características técnicas y constructivas de la obra subvencionada.
4. Las modificaciones del proyecto aprobadas serán de obligado cumplimiento, se incorporarán al proyecto inicial de ejecución y no supondrán, en ningún caso, modificación de la resolución de concesión, ni implicar un cambio de finalidad de la actuación subvencionada, ni dar derecho a un incremento de la cuantía de la subvención concedida. Tampoco supondrán estas modificaciones alteración alguna de las condiciones tenidas en cuenta en el procedimiento de concurrencia competitiva seguida para la tramitación de estas ayudas.

Artículo 15. Pago de la subvención.

1. El pago de las subvenciones concedidas se abonará por la Junta de Extremadura a la entidad beneficiaria o, cuando se haya suscrito un Convenio de cooperación interadministrativo entre el municipio y la correspondiente Diputación Provincial, según lo establecido en el artículo 12.3 de la orden de la presente convocatoria, directamente a la Diputación que proceda si así se solicita expresamente por la entidad beneficiaria, que deberá presentar un certificado del Secretario/a de la entidad local acreditando que la actividad subvencionada se va a contratar directamente por la Diputación y aportando el número de cuenta dado de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura en el que habrá de hacerse efectivo el pago.
2. El pago se realizará de la siguiente forma:



a) Cuando la actuación subvencionada consista en un equipamiento:

- Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención concedida una vez aceptada la misma.
- Un segundo pago anticipado del 50 % restante tras la justificación por parte de la entidad beneficiaria de los gastos y pagos del primer 50 % recibido.

b) Cuando la actuación subvencionada consista en una obra:

- Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención concedida una vez aceptada la subvención, entregado el Proyecto de Ejecución de la Obra y que éste cuente con el visto bueno de la Dirección General competente en materia de deportes; además, deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones de publicidad institucional establecidas en el artículo 21 de esta convocatoria.
- Un segundo pago anticipado del 50 % restante tras la justificación por parte de la entidad beneficiaria de los gastos y pagos del primer 50 % recibido.

3. Las entidades beneficiarias están exentas de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciban de manera anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

4. El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta de la entidad beneficiaria o, en su caso, de la Diputación correspondiente, dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, conforme al régimen de justificación de las ayudas establecido en la presente orden de convocatoria.

5. La entidad beneficiaria deberá estar, como requisito previo al pago, al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.

Artículo 16. Justificación de la subvención.

1. La documentación justificativa de los gastos y pagos realizados deberá presentarse por la entidad beneficiaria en los dos meses siguientes a la finalización de la actuación subvencionada. La justificación comprenderá no solo la de la cuantía de la ayuda concedida sino la de la totalidad de la actuación subvencionada cuando la subvención no cubra el 100 % de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. Justificación de los gastos. Los gastos de las inversiones realizadas se justificarán por los siguientes medios:

- a. En el caso de equipamientos: facturas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.



- b. En el caso de obras: Las certificaciones de obra acreditativas de los gastos emitidas por la Dirección de las obras en las que figure la supervisión del técnico de la entidad local, si lo hubiere, que deberá contemplarse en modelos normalizados. En aquellos supuestos, en los que la entidad beneficiaria ejecute con sus propios medios las obras subvencionadas, deberá aportar certificación de su Intervención, respecto de los gastos y pagos realizados en cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la ayuda, y en la que deberá constar el número de horas trabajadas por sus operarios, el coste de las mismas y la amortización de los medios auxiliares utilizados en la ejecución de la obra. Cuando la obra se ejecute con una empresa colaboradora, se deberá aportar las facturas que acrediten el gasto realizado, según lo expuesto en el párrafo anterior.
3. Justificación de los pagos. Los pagos de las inversiones efectuadas se acreditarán mediante documento expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia o movimiento bancario efectuado a favor del proveedor, por el concepto y cantidad facturada.
4. Además, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:
 - a. Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes según se establecen en el artículo 21 de la presente orden de convocatoria.
 - b. Copia de las tres ofertas solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien, cuando el importe de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, salvo que por la especial característica de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten.
 - c. En su caso, copia del convenio de colaboración firmado entre la entidad local beneficiaria y la correspondiente Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 12.3 de la presente orden de convocatoria, cuando el órgano gestor de la obra sea la Diputación Provincial.
5. La declaración del cumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria se realizará por la persona titular de la Dirección General competente en materia de deportes, para lo que se realizarán las verificaciones oportunas, emitiéndose previo informe del Servicio de Gestión y Formación Deportiva.

Artículo 17. Mantenimiento y uso de las instalaciones.

La entidad beneficiaria deberá destinar las instalaciones en las que se realice la inversión objeto de la ayuda a la finalidad pública acorde con su naturaleza durante un plazo mínimo de 10 años, a contar desde la recepción de las obras o de la implantación del equipamiento,



y asumir los gastos que se deriven su gestión y mantenimiento. En todo caso, la administración, explotación y gestión del bien podrá efectuarse con medios propios o en colaboración o a través de terceros.

La Junta de Extremadura podrá disponer de las instalaciones sin coste alguno para la realización de actividades propias de su competencia durante un plazo de 10 años a contar desde la recepción de la obra o de la implantación del equipamiento.

Para ejercer su derecho de uso, desde la Junta de Extremadura se comunicará esta circunstancia a la entidad beneficiaria con la suficiente antelación, indicando el uso que le pretenda dar a tales instalaciones y el tiempo durante el que desea disfrutarlas. El Municipio o Entidad Local Menor beneficiaria deberá contestar en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la comunicación y sólo podrá oponerse cuando acredite en su respuesta razones de utilidad pública o interés social que hagan imposible o desaconsejable la utilización de las instalaciones por parte de la Junta de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria haya contestado se estimará que no plantea oposición alguna.

Artículo 18. Comprobaciones e inspecciones.

La Dirección General competente en materia de deportes vigilará la adecuada aplicación de las ayudas y el cumplimiento por las entidades beneficiarias y, en su caso, de la Dirección de obra de las obligaciones establecidas en el decreto de bases reguladoras y en la presente orden de convocatoria, pudiendo para ello realizar, en cualquier momento, aquellas inspecciones y comprobaciones, "in situ" o administrativas, que estime necesarias y recabar la información que considere oportuna. La información o documentación solicitada deberá ser aportada en un plazo no superior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del correspondiente requerimiento. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 19. Revocación y reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el decreto de bases reguladoras, en la presente orden de convocatoria y en las resoluciones de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, podrá dar lugar a la revocación y reintegro de la subvención concedida. En estos casos, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el artículo 17 de la presente orden de convocatoria, que se producirá, en todo caso, con la enajenación del bien, será



causa de reintegro total, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero de buena fe en los términos que legalmente proceda. No obstante, no se considerará incumplida la obligación de destino cuando el cambio de destino o enajenación sea previamente autorizado por la persona titular de la Consejería competente en materia de deportes. En el caso de que se autorizare la enajenación del bien, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

3. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 20. Criterios para graduar el incumplimiento.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a cobrar o, en su caso, a reintegrar, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, se evaluará la documentación a la que hace referencia el artículo 16 de la presente orden. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado el gasto y el pago de, al menos, el 65 % de la inversión total realizada en la instalación subvencionada.

Artículo 21. Información y publicidad.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables de conformidad con las prescripciones contenidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
2. Las medidas de identificación, información y publicidad indicadas se ubicarán en el lugar donde se realicen las inversiones, en sitio visible al público y deberán permanecer un mínimo de tres años desde la finalización de la obra.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de deportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones que requieran el cumplimiento, desarrollo y ejecución de la presente orden de convocatoria.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Consejera de Cultura e Igualdad en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; también podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que en el caso de haber interpuesto recurso de reposición, el interesado no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 7 de marzo de 2019.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**ANEXO I
INSTANCIA – SOLICITUD**

ORDEN DE 7 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 DE LAS AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REFORMA O EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

Entidad local:			
C.I.F.:	Habitantes:	Teléfono:	Fax:
Dirección:			C.P.:
Localidad:		Provincia:	
e-mail:			

Los datos que se consignen en este apartado serán considerados como medios preferentes para notificaciones.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:		
D.N.I.:	Cargo:	Teléfono de contacto:

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO:

Entidad bancaria:

Código IBAN

País	Control	Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta
<input type="text"/>					

**DATOS DE LA ACTUACIÓN.**

Denominación de la actuación solicitada:	
Tipo de actuación: <input type="checkbox"/> LÍNEA 1 ACCESIBILIDAD <input type="checkbox"/> LÍNEA 2 ADECUACIÓN, REFORMA Y ADAPTACION DE ESPACIOS <input type="checkbox"/> LÍNEA 3 EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS	
INVERSIÓN TOTAL PREVISTA	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA (en base a lo establecido en el artículo 6)

DECLARACIÓN:

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 45/2018, de 18 de abril, por el que se establecen las bases de concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y **DECLARA** ante esta Administración:

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. No obstante, el solicitante puede oponerse a dicha consulta de oficio **marcando las casillas siguientes**, debiendo entonces presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración.
- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.
- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) y recabará de oficio sus datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R.) del Ministerio prestador del servicio. No obstante, el solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas marcando las casillas siguientes, debiendo presentar entonces la documentación acreditativa correspondiente:

- Me opongo a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mi identidad, por lo que adjunto fotocopia del D.N.I. o de la tarjeta de identidad.
- Me opongo a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mis datos de residencia, por lo que adjunto el certificado de residencia.

**DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AYUDA:**

- 1. Memoria descriptiva de la actuación para la que se solicita la ayuda, según lo estipulado en el artículo 7 de la presente convocatoria.
- 2. Modelo de gestión y acceso a la instalación deportiva donde se desarrollará la actuación subvencionada.
- 3. Proyecto deportivo de la instalación deportiva donde se desarrollará la actuación subvencionada.
- 4. Certificado de la persona titular de la Secretaría de la entidad beneficiaria que acredite los siguientes extremos:
 - 1. Capacidad de representación de la persona firmante de la solicitud.
 - 2. Disponibilidad de crédito de cofinanciación municipal, en el caso de que la subvención no alcance el 100 % de la inversión.
 - 3. Número de habitantes de la entidad local en el momento de presentación de la solicitud según el último Padrón Municipal
 - 4. Instalaciones deportivas de titularidad pública ubicadas en el término territorial de la entidad solicitante.
 - 5. El pleno dominio y/o la disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada.
 - 6. El suelo es compatible con el uso urbanístico permitido por el instrumento de planeamiento urbanístico vigente y aplicable en la localidad (solo procede esta certificación cuando la actuación implique la realización de una obra).
 - 7. La Entidad Local no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.
 - 8. Si la entidad ha recibido o no otras ayudas para la misma actuación, citando las entidades cofinanciadoras y cuantías de cofinanciación en caso positivo.
- 5. Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda estatal (en caso de oposición a la consulta).
- 6. Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de oposición a la consulta).
- 7. Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda autonómica (en caso de oposición a la consulta).



De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO _____

Entidad/Órgano/Dependencia _____

Fecha _____

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma y Sello del Representante del Entidad Local)

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

Dirección General de Deportes

Servicio de Gestión y Formación Deportiva

Avenida Delgado Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 4 – 1ª Planta - 06800 MÉRIDA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Dirección General de Deportes con domicilio en Avenida Delgado Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 4 – 1ª Planta - 06800 MÉRIDA, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Deportes, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación y portabilidad de datos que consideren oportuno los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**ANEXO II****ORDEN DE 7 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 DE LAS AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REFORMA O EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****Documentación mínima para las solicitudes referentes a equipamiento deportivo**

1. Deberá entregarse una Memoria Descriptiva de la instalación deportiva para la que se solicita el equipamiento deportivo que contenga:
 - a. Denominación y descripción general de la instalación deportiva, así como del equipamiento deportivo objeto de la subvención.
 - b. Ubicación de la instalación deportiva o de los terrenos en los que se desarrollarán las actuaciones.
 - c. Descripción del régimen legal de los terrenos y/o instalaciones en las que se desarrollarán las actuaciones subvencionables.

2. Se deberá presentar presupuesto detallado con las características técnicas de los productos objeto de la subvención.

**ANEXO III****ORDEN DE 7 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 DE LAS AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REFORMA O EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****DOCUMENTACIÓN TÉCNICA MÍNIMA PARA ACTUACIÓN QUE IMPLIQUE UN A OBRA**

Importante: Todos los documentos técnicos que se presenten (memorias, planos, mediciones, estudios, pliegos, etc.) deberán estar firmados por un técnico competente, con nombre, apellidos y titulación, según lo establecido en las normas vigentes de competencias de cada titulación.

I. MEMORIA, en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación tanto de la solución adoptada como del cálculo de los precios adoptados, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

Como mínimo incluirá los siguientes datos:

I.1 Agentes -	<ul style="list-style-type: none">- Con la correspondiente identificación del Promotor, Proyectista o técnico redactor (con nombre completo y todos los apellidos, titulación y número de colegiado, en su caso), y demás referencias a otros técnicos que puedan intervenir. - Plazo de Ejecución, PEM, <u>manifestación expresa y justificada</u>, debidamente firmada por el autor del proyecto, <u>de que el proyecto comprende una obra completa</u> (entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y que comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra) y Clasificación del contratista (en el caso que proceda, conforme a lo exigible por la normativa de Contratos del Sector Público). - No se admitirán aquellas actuaciones que no comprendan o no se puedan considerar una OBRA COMPLETA.
I.2 Información previa	<ul style="list-style-type: none">- Señalando los antecedentes y condiciones de partida, datos del emplazamiento, entorno físico, normativa urbanística y, en su caso, otras normativas de obligado cumplimiento. - REFERENCIA CATASTRAL de la parcela catastral en la que se desarrollarán las actuaciones subvencionadas (no admitiéndose aquellas actuaciones que no la incluyan).



	<ul style="list-style-type: none">- Datos del edificio en caso de rehabilitación, reforma o ampliación.- En caso de actuaciones en instalaciones ya existentes, además de describir el objeto de las obras, se indicarán en la Memoria, aparte de los antecedentes, la situación previa de las obras (aclarando detalladamente el estado inicial o primitivo en el que se encuentra la instalación o las obras antiguas).
1.3 Descripción del proyecto	<ul style="list-style-type: none">- Descripción general del edificio, programa de necesidades, uso característico del edificio y otros usos previstos, relación con el entorno.- Descripción de la geometría del edificio, volumen, accesos y evacuación.- Desglose de superficies útiles y construidas totales por usos, diferenciando las cubiertas cerradas de las cubiertas abiertas- Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el proyecto respecto al sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal), el sistema de compartimentación, el sistema envolvente, el sistema de acabados, el sistema de acondicionamiento ambiental y el de servicios.
1.4 Prestaciones del edificio	Deben establecerse las limitaciones de uso del edificio en su conjunto y de cada una de sus dependencias e instalaciones, siendo suficiente que en el documento presentado se señale que el uso del edificio se limita a los usos previstos en el proyecto.
1.5 Reportaje fotográfico	<ul style="list-style-type: none">- Deberá acompañarse documentación fotográfica en color del estado en el que se encuentran las obras ya existentes, de las partes de las instalaciones sobre las que se vaya a actuar, o bien del emplazamiento en el que se ubicarán las obras que se vayan a ejecutar, de forma que se pueda comprobar visual y detalladamente el estado inmediatamente anterior al comienzo de las actuaciones subvencionadas, incorporando todas las vistas generales y aquellas otras vistas detalladas que sean necesarias para la comprobación.- El tamaño mínimo de cada fotografía en color será de 15x8 cms.- No se admitirán aquellas imágenes que no cumplan las condiciones indicadas.



2. PLANOS, de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, a escala suficiente y con los detalles precisos para poder confeccionar las mediciones, ejecutar la obra y para poder ser interpretados por cualquier técnico distinto de su autor.

Los planos deberán ser lo suficientemente descriptivos como para que puedan deducirse de ellos las mediciones necesarias para la debida confección del presupuesto y para la exacta realización de la obra.

Deberán aportarse, como mínimo, los siguientes planos:

2.1 Plano de situación, referido a los planos de ordenación del planeamiento vigente, con indicación del norte geográfico y con referencia a puntos localizables.

2.2 Plano de emplazamiento, referido al planeamiento vigente, en el que se aprecie el emplazamiento y disposición del área de actuación dentro de la parcela, con indicación de las alineaciones y de los elementos o instalaciones con las que colindan, señalamiento del norte geográfico e identificación de dichas instalaciones.

2.3 Planos de cimentaciones acotadas, en caso de existir.

2.4 Planos de plantas acotadas, indicando la escala y los usos, reflejando los elementos fijos y los de mobiliario cuando sea preciso para la comprobación de la funcionalidad de los espacios. En caso de obras y actuaciones de cualquier tipo a realizar en obras y/o instalaciones existentes, se deben presentar planos del estado actual (antes de la actuación) y planos del estado modificado (después de la actuación).

2.5 Planos de planta, con indicación de las superficies. En caso de obras y actuaciones de cualquier tipo a realizar en instalaciones existentes, se deben presentar planos del estado actual y planos del estado modificado, indicando expresamente las superficies objeto de la actuación, diferenciadas del resto de las superficies en que no se actúa.

2.6 Planos de sección acotados, con indicación de espesores y cotas de altura.

2.7 Planos de cubierta, en caso de existir (con pendientes y elementos de evacuación de aguas).

Todos los planos se representarán a escala con indicación expresa de dicha escala, irán identificados y firmados por el técnico competente redactor de los mismos, mediante estampación de la firma sobre su nombre y apellidos con indicación de su titulación habilitante (o en su defecto firma digital normalizada), no aceptándose como válidas cualesquiera otras modalidades de firmas distintas a las anteriores, ni planos que no cumplan lo indicado.

No se admitirá como plano de situación ni como plano de emplazamiento, cualquier forma o presentación de fotografías aéreas, si bien son perfectamente válidas como complemento a dichos planos, no lo son para sustituirlos y omitir su redacción.

IMPORTANTE: Cualquier cantidad de medición de uds. de obra de todas las que figuren en las líneas de medición del apartado de Ppto. y Mediciones, deberá poder identificarse y comprobarse en los planos de cotas aportados. Las cotas se indicarán en metros, empleando dos decimales (hasta el centímetro).



3. PRESUPUESTO Y MEDICIONES, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos.

Incluirá expresamente **cuadro de precios descompuestos, y líneas de mediciones con todos los detalles y descripciones técnicas precisos** para su valoración e identificación, de forma que puedan ser interpretadas por cualquier técnico distinto de su autor, a la vez que comprobadas en los planos de cotas presentados. Dichas cantidades de medición servirán a su vez, para eventuales comprobaciones que la DG Deportes podrá efectuar en cualquier momento, tanto durante el transcurso como a la finalización de las obras subvencionadas.

No se admitirán mediciones con cantidades globales que no puedan identificarse o comprobarse en los planos, así como aquellas que carezcan de descripción que las identifique inequívocamente.

En las obras y actuaciones a subvencionar por la D.G. Deportes no se admitirán partidas alzadas de ningún tipo.

Los precios **máximos** de las unidades de obra que compongan el presupuesto del proyecto serán los que figuran en la Base de Precios de la Construcción vigente de la Junta de Extremadura.

Incluirá Resumen de presupuesto por capítulos, con expresión del Presupuesto de Ejecución Material (PEM), del presupuesto de ejecución por contrata (excluido IVA) y del presupuesto base de licitación (IVA incluido), empleando en su confección los porcentajes del 6% para el Beneficio industrial y del 13% para los Gastos generales.

También incluirá en capítulos independientes:

- en los casos en que sea obligatorio la redacción de **Estudio de Seguridad y Salud**, el presupuesto de dicho Estudio de Seguridad y Salud (importe máximo 3% del PEM), con medición expresa.
- el presupuesto del Estudio de Gestión de Residuos de construcción y demolición, en los términos previstos en la normativa estatal y autonómica sobre producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- en el caso de incluirse honorarios profesionales en la medición, estos no podrán ir en el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de la obra, sino que deberán incluirse después del Beneficio Industrial y de los Gastos Generales, es decir sumados al Presupuesto de Ejecución por Contrata.

4. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, O ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD, según lo exigido por la normativa de seguridad y salud en las obras, firmado por técnico competente.

En los casos que proceda incluir en el proyecto un **Estudio Básico de Seguridad y Salud**, y siempre que por parte del técnico redactor se estime oportuno o conveniente, se admitirá incluir en el presupuesto un capítulo destinado a seguridad y salud por importe máximo del 1,5 % del PEM.

5. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, según lo establecido y con el contenido mínimo exigido por su normativa específica (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, y Decreto 20/2011, de 25 de febrero), debidamente firmado por su redactor.

**CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PROYECTOS Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

No obstante lo indicado en los apartados anteriores, todos los proyectos que se presenten en la Dirección general de Deportes para solicitar la concesión de subvenciones, deberán cumplir y ajustarse, en todo caso, a lo exigido y establecido por la normativa de **contratos del sector público**, el **Código Técnico de la Edificación** (para el caso de aquellas obras que les fuese de aplicación dicho Código), así como por el **resto de normativa y reglamentación de obligado cumplimiento**.

**ANEXO IV****ORDEN DE 7 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 DE LAS AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REFORMA O EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****MODELO DE GESTIÓN Y ACCESO A LA INSTALACIÓN Y PROYECTO DEPORTIVO****I. MODELO DE GESTIÓN**

Se describirá con el máximo detalle posible el modelo de gestión y la forma de acceso a la instalación deportiva:

El modelo descrito anteriormente se encuadra en el modelo de gestión y acceso que se señala a continuación (marcar con una X).

Gestión directa y acceso libre. (La instalación estará gestionada directamente por el Ayuntamiento de la localidad o entidad pública dependiente y estará permitida la entrada y utilización a cualquier persona o colectivo que lo solicite).

Gestión indirecta y acceso libre. La instalación será gestionada por un tercero (empresa, asociación deportiva,...) y estará permitida la entrada y utilización a cualquier persona o colectivo que lo solicite.

Gestión directa y acceso restringido. La instalación estará gestionada directamente por Ayuntamiento de la localidad o entidad pública dependiente, pero solo pueden utilizarla grupos específicos de personas previamente establecidos (socios, mayores, menores,...).

Gestión indirecta y acceso restringido. La instalación será gestionada por un tercero (empresa, asociación deportiva,...). Solo pueden entrar grupos específicos de personas previamente establecidos (socios, mayores, menores,...).



2. PROYECTO DEPORTIVO.

El proyecto deberá detallar con la máxima claridad todas las cuestiones relacionadas con la gestión deportiva de la instalación y al menos:

- Justificación y necesidad de la actuación.
- Modalidades y especialidades deportivas que atenderá.
- Horarios previstos de apertura al público.
- Recursos humanos destinados en la instalación.
- Usuarios (escolares, personas mayores, clubes, equipos,...).
- Gestión de accesos o solicitudes.
- Eventos deportivos previstos.
- Plan de limpieza y mantenimiento de la instalación.
- Otros datos de interés

**ANEXO V**

ORDEN DE 7 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 DE LAS AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REFORMA O EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

CERTIFICADO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

D/ª _____,

SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A (*según proceda*) **DE LA ENTIDAD LOCAL:**

_____.

CERTIFICA QUE:

1. La persona firmante de la presente solicitud ostenta la capacidad de representación de la Entidad Local.
2. La Entidad Local _____ cuenta con el crédito suficiente para hacer frente a la cofinanciación municipal, en el caso de que la subvención no alcance el 100% de la inversión.
3. El número de habitantes de la localidad de _____ es de _____ según el último Padrón Municipal.
4. Una vez analizados técnicamente los espacios deportivos de titularidad pública existentes en la localidad, ésta cuenta con la siguiente superficie calculada en metros cuadrados, o metros lineales en el caso de las áreas de actividad:



GRUPO DE ESPACIOS	TIPO DE ESPACIOS DEPORTIVOS EXISTENTES	SUPERFICIE EN m ²
Pistas Pequeñas	Pistas Polideportivas > 400m ²	
Pistas Pequeñas	Pistas de tenis	
Pistas Pequeñas	Pistas de hielo	
Pistas Pequeñas	Pistas de Petanca	
Pistas Pequeñas	Pistas con pared, frontones.	
Pistas Pequeñas	Pistas de Pádel	
Pistas Pequeñas	Pistas de Squash	
<i>Total Superficie m² Pistas Pequeñas</i>		
Salas y Pabellones	Pabellones	
Salas y Pabellones	Sala polivalente	
Salas y Pabellones	Sala equipada (gimnasio)	
Salas y Pabellones	Sala de artes marciales	
Salas y Pabellones	Otras Salas	
<i>Total Superficie m² Pistas y Pabellones</i>		
Espacios Grandes	Campos Polideportivos (Rugby, Béisbol, Hockey)	
Espacios Grandes	Campos de fútbol y fútbol 7	
Espacios Grandes	Pistas de Atletismo	
Espacios Grandes	Velódromos	
<i>Total Superficie m² Espacios Grandes</i>		
Piscinas Aire Libre	Vasos de Piscinas	
Piscinas Cubiertas	Vasos de Piscinas	
<i>Total Superficie m² Vasos de Piscinas</i>		
Áreas de Actividad Terrestre	Gran Recorrido	
Áreas de Actividad Terrestre	Pequeño Recorrido	
Áreas de Actividad Terrestre	Sendero Local	
Áreas de Actividad Terrestre	Itinerarios equipados de Bicicletas de montaña	
<i>Total metros lineales Áreas Terrestres</i>		

5. La Entidad Local ostenta el pleno dominio y/o la disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada.
6. El suelo es compatible con el uso urbanístico permitido por el instrumento de planeamiento urbanístico vigente y aplicable en la localidad (solo procede esta certificación cuando la actuación implique la realización de una obra).
7. La Entidad Local no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.



8. Que esta entidad:

- No ha recibido ninguna otra ayuda para la misma actuación.
- Ha recibido las siguientes ayudas para la misma actuación:

Entidad: _____ Cuantía: _____

Entidad: _____ Cuantía: _____

Entidad: _____ Cuantía: _____

En, _____, a _____ de _____ de 20

Secretario/a-Interventor/a

VºB: Alcade/sa

**ANEXO VI****ORDEN DE 7 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 DE LAS AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REFORMA O EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

Importante: Todos los documentos técnicos que se presenten (memorias, planos, mediciones, estudios, pliegos, etc.) deberán estar firmados por un técnico competente, con nombre, apellidos y titulación, según lo establecido en las normas vigentes de competencias de cada titulación.

I. MEMORIA**I. Memoria Descriptiva****I.1 Agentes (al menos promotor y proyectistas).****I.2 Información previa**

- Antecedentes y condicionantes de partida.
- Plazo de Ejecución, PEM,
- Manifestación expresa y justificada, debidamente firmada por el autor del proyecto, de que el proyecto comprende una obra completa (entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y que comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra)
- Clasificación del contratista (en el caso que proceda, conforme a lo exigible por la normativa de Contratos del Sector Público).
- Emplazamiento y entorno físico.
 - Referencia catastral de la parcela en la que se desarrollarán las actuaciones subvencionadas.
- Datos del edificio en caso de rehabilitación, reforma o ampliación.
 - No se admitirán aquellas actuaciones que no comprendan o no se puedan considerar una OBRA COMPLETA.

I.3 Descripción del proyecto

- descripción general del edificio y relación con el entorno, uso característico y otros usos previstos, programa de necesidades.
- descripción de la geometría del edificio: superficies útiles por usos y total; superficies construidas por usos, por plantas y total; altura del edificio; accesos y evacuación.
- declaración específica sobre el cumplimiento del CTE y otras normas que sean de aplicación
- declaración sobre circunstancias urbanísticas de aplicación.
- descripción de las características constructivas generales que definen los distintos sistemas (estructural, de compartimentación, envolvente, acabados, acondicionamiento ambiental y de servicios), así como los parámetros que determinan cada uno de ellos.



1.4 Prestaciones del edificio

- capacidad de respuesta del edificio respecto a las exigencias básicas del CTE.
- limitaciones de uso del edificio.

1.5 Reportaje fotográfico

- Deberá acompañarse documentación fotográfica en color del estado en el que se encuentran las obras ya existentes, de las partes de las instalaciones sobre las que se vaya a actuar, o bien del emplazamiento en el que se ubicarán las obras que se vayan a ejecutar, de forma que se pueda comprobar visual y detalladamente el estado inmediatamente anterior al comienzo de las actuaciones subvencionadas, incorporando todas las vistas generales y aquellas otras vistas detalladas que sean necesarias para la comprobación.

2. Memoria Constructiva

2.1 Sustentación del edificio

- características del suelo.
- parámetros a considerar para el cálculo de la cimentación.

2.2 Sistema estructural

- descripción de la cimentación, estructura portante y estructura horizontal, con características de los materiales que intervienen.
- datos e hipótesis de partida, bases y procedimientos de cálculo.

2.3 Sistema envolvente

- definición constructiva de los subsistemas de la envolvente del edificio (cerramientos, cubierta,).
- descripción de su comportamiento frente a las acciones (peso propio, viento, sismo) y frente al fuego.
- seguridad de uso, evacuación de agua y comportamiento frente a la humedad.
- aislamiento acústico y térmico de los subsistemas.

2.4 Sistema de compartimentación

- descripción de los elementos de compartimentación.
- comportamiento frente al fuego y capacidad de aislamiento acústico.

2.5 Sistemas de acabados

- descripción de los acabados.
- requisitos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad.

2.6 Sistemas de acondicionamiento e instalaciones

- definición de las instalaciones de: protección contra incendios, anti-intrusión, pararrayos, electricidad, alumbrado, ascensores, fontanería, evacuación de residuos líquidos y sólidos, ventilación, telecomunicaciones, etc. Datos de partida, objetivos a cumplir, prestaciones y bases de cálculo
- instalaciones térmicas del edificio y rendimiento energético; ahorro de energía e incorporación de energía solar y otras energías renovables.



2.7 Equipamiento

- descripción de los baños, cocinas, lavaderos, etc.

3. Cumplimiento del CTE

3.1 Seguridad estructural

3.2 Seguridad en caso de incendio

3.3 Seguridad de utilización y Accesibilidad

3.4 Salubridad

3.5 Protección contra el ruido

3.6 Ahorro de energía

4. Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones (los que procedan)

4.1 Cumplimiento Decreto 8/2003. Reglamento de accesibilidad.

4.2 Otras disposiciones.

5. Anejos a la memoria

5.1 Información geotécnica

5.2 Cálculo de la estructura

5.3 Instalaciones del edificio

5.4 Eficiencia energética

5.5 Estudio de impacto ambiental. (Si procede).

5.6 Plan de control de calidad

5.7 Estudio/ Estudio Básico de seguridad y salud

5.8 Gestión de residuos de construcción y demolición

5.9 Proyecto de demolición. (Si procede).



II. PLANOS

I. (todos con la cartela correspondiente que contendrá, como mínimo, la identificación de: los agentes (proyectista, promotor, ...), proyecto de que se trata, emplazamiento de la obra, contenido del plano y escalas.

01. Situación con base en documentación gráfica del planeamiento vigente e indicando el norte geográfico.
02. Emplazamiento solar acotado y emplazamiento de la edificación en él.
03. Urbanización red viaria próxima o inmediata al solar y ubicación de acometidas.
04. Plantas generales de mobiliario cuando sea preciso para la comprobación de la funcionalidad de los espacios y acotadas en cualquier caso.
05. Cubiertas con señalización de pendientes y puntos de recogida de aguas.
06. Alzados y secciones las secciones indicarán las cotas de altura parciales por plantas y total
07. Estructura cimentación, estructura portante y estructura horizontal, con inclusión de los cuadros indicativos de la EHE-08
08. Instalaciones ubicación, trazado y dimensionado de redes y elementos de todas las instalaciones
09. Definición constructiva detalles constructivos necesarios
10. Memorias gráficas, Carpintería, cerrajería y otras soluciones concretas o elementos singulares

III. PLIEGO DE CONDICIONES

01. Pliego de cláusulas administrativas
 - disposiciones generales
 - disposiciones facultativas
 - disposiciones económicas
02. Pliego de condiciones técnicas particulares
 - prescripciones sobre materiales
 - prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra
 - prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado



IV. MEDICIONES

- Desarrollo por partidas, agrupadas en capítulos, conteniendo todas las descripciones técnicas necesarias para su especificación y valoración.
- Incluirá expresamente cuadro de precios descompuestos.
- No se admitirán mediciones con cantidades globales que no puedan identificarse o comprobarse en los planos, así como aquellas que carezcan de descripción que las identifique inequívocamente.
- En las obras y actuaciones a subvencionar por la D.G. Deportes no se admitirán partidas alzadas de ningún tipo.
- Los precios **máximos** de las unidades de obra que compongan el presupuesto del proyecto serán los que figuran en la Base de Precios de la Construcción vigente de la Junta de Extremadura.

V. PRESUPUESTO

- Presupuesto detallado, incluyendo:
 - aplicación de precios por partidas
 - resumen de presupuesto de ejecución material por capítulos,
 - presupuesto de contrata
- Incluirá Resumen de presupuesto por capítulos, incluyendo el presupuesto del control de calidad, de la gestión de residuos y el presupuesto de las medidas de seguridad y salud con expresión del Presupuesto de Ejecución Material (PEM), del presupuesto de ejecución por contrata (excluido IVA) y del presupuesto base de licitación (IVA incluido), empleando en su confección los porcentajes del 6% para el Beneficio industrial y del 13% para los Gastos generales.
- en el caso de incluirse honorarios profesionales en la medición, estos no podrán ir en el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de la obra, sino que deberán incluirse después del Beneficio Industrial y de los Gastos Generales, es decir sumados al Presupuesto de Ejecución por Contrata.

**VI. INSTRUCCIONES DE USO Y MANTENIMIENTO**

Instrucciones de uso y mantenimiento del edificio terminado (artº 6.1 del CTE).

No obstante, lo indicado en los apartados anteriores, todos los proyectos que se presenten en la Dirección general de Deportes para solicitar la concesión de subvenciones, deberán cumplir y ajustarse, en todo caso, a lo exigido y establecido por la normativa de **contratos del sector público**, el **Código Técnico de la Edificación** (para el caso de aquellas obras que les fuese de aplicación dicho Código), así como por el **resto de normativa y reglamentación de obligado cumplimiento**.

• • •



EXTRACTO de la Orden de 7 de marzo de 2019 por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2019 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Línea I).
(2019050131)

BDNS(Identif.):444404

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Ayudas para la construcción, reforma y/o equipamiento de infraestructuras deportivas municipales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en el Decreto 45/2018, de 18 de abril publicado en el DOE con fecha de 23 de abril; en concreto, se subvenciona la línea de accesibilidad, destinada a la eliminación de barreras arquitectónicas y a posibilitar la accesibilidad universal en las instalaciones y espacios deportivos.

Segundo. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas todos los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las entidades beneficiarias no podrán estar incursoas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley 6/2011, de 23 de marzo).
3. La entidad beneficiaria deberá poseer, en el momento de la presentación de la solicitud, el pleno dominio y/o la disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 45/2018, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 78, de 23 de abril de 2018).

***Cuarto. Cuantía.***

1. El importe de la convocatoria para la Línea I asciende a ochenta mil euros (80.000 euros), y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1504 274A 76000, superproyecto 2005170049005 Construcciones e instalaciones deportivas (FI), proyecto 200517004002000 Apoyo inversiones en materia deportiva, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.
2. La cuantía máxima de la subvención a conceder y los porcentajes máximos de cofinanciación de la Junta de Extremadura en relación con la inversión total en cada actuación subvencionada será la que resulte de la aplicación del artículo 6 de la orden de convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de marzo de 2019.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

• • •





EXTRACTO de la Orden de 7 de marzo de 2019 por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2019 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Línea II).
(2019050132)

BDNS(Identif.):444405

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Ayudas para la construcción, reforma y/o equipamiento de infraestructuras deportivas municipales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en el Decreto 45/2018, de 18 de abril publicado en el DOE con fecha de 23 de abril; en concreto, se subvenciona la línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios: Orientada a la rehabilitación y mejora de instalaciones y espacios deportivos ya existentes.

Segundo. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas todos los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las entidades beneficiarias no podrán estar incursoas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley 6/2011, de 23 de marzo).
3. La entidad beneficiaria deberá poseer, en el momento de la presentación de la solicitud, el pleno dominio y/o la disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 45/2018, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 78, de 23 de abril de 2018).

***Cuarto. Cuantía.***

1. El importe de la convocatoria para la Línea II asciende a cuatrocientos mil euros (400.000 euros), y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1504 274A 76000, superproyecto 2005170049005 Construcciones e instalaciones deportivas (FI), proyecto 200517004002000 Apoyo inversiones en materia deportiva, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.
2. La cuantía máxima de la subvención a conceder y los porcentajes máximos de cofinanciación de la Junta de Extremadura en relación con la inversión total en cada actuación subvencionada será la que resulte de la aplicación del artículo 6 de la orden de convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de marzo de 2019.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

• • •





EXTRACTO de la Orden de 7 de marzo de 2019 por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2019 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Línea III).
(2019050133)

BDNS(Identif.):444406

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Ayudas para la construcción, reforma y/o equipamiento de infraestructuras deportivas municipales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en el Decreto 45/2018, de 18 de abril, publicado en el DOE con fecha de 23 de abril; en concreto, se subvenciona la línea de equipamientos deportivos: Destinada a la adquisición o reposición de equipamientos deportivos.

Segundo. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas todos los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las entidades beneficiarias no podrán estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley 6/2011, de 23 de marzo).
3. La entidad beneficiaria deberá poseer, en el momento de la presentación de la solicitud, el pleno dominio y/o la disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 45/2018, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 78, de 23 de abril de 2018).

***Cuarto. Cuantía.***

1. El importe de la convocatoria para la Línea III asciende a ciento cincuenta y cuatro mil euros (154.000 euros), y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1504 274A 76000, superproyecto 2005170049005 Construcciones e instalaciones deportivas (FI), proyecto 200517004002000 Apoyo inversiones en materia deportiva, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.
2. La cuantía máxima de la subvención a conceder y los porcentajes máximos de cofinanciación de la Junta de Extremadura en relación con la inversión total en cada actuación subvencionada será la que resulte de la aplicación del artículo 6 de la orden de convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de marzo de 2019.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO



**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE PLASENCIA**

EDICTO de 28 de febrero de 2019 sobre notificación de resolución dictada en el procedimiento de divorcio contencioso n.º 624/2018. (2019ED0026)

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 1 de Plasencia.

Calle Marino Barbero Santos, núm. 6, Planta 3.ª, Plasencia.

Teléfono: 927 42 63 72 (Instrucción).

Teléfono: 927 42 63 75 (Civil).

Fax: 927.42.24.24.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 4.

Modelo: 1140K0.

N.I.G.: 10148 41 1 2018 0002077.

DCT Divorcio Contencioso 0000624 /2018.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Eva Eufracia Peñaloza Cruz.

Procurador/a Sr/a. Antonio Prieto Calle.

Abogado/a Sr/a. Laura Janet Falcone Canteros.

Demandado , menor , menor D/ña. Edgar Orellana Sejas, BM O P , GA O P.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D./Dña. Miguel Ángel Cavero Coll, Letrado de la Administración de Justicia de Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 1 de Plasencia,

HAGO SABER:

Que por el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Plasencia, se ha dictado resolución de fecha 22/02/19, subsanada por resolución de fecha 27/02/19, contra la



que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días, y en la que aparece Ud. como interesado.

Por el presente se notifica a Edgar Orellana Sejas la resolución recaída en las presentes actuaciones.

En Plasencia a veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 20 de febrero de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de transformador T-2 132/45 kV de 15 MVA por una nueva unidad de 63 MVA". Término municipal: Trujillo. Expte.: AT-1105-11. (2019080313)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de sustitución de transformador T-2 132/45 kV de 15 MVA por una nueva unidad de 63 MVA.
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU., con domicilio en avda. de Manoteras, 20-5.ª planta (Edificio D), 28050 Madrid.
3. Expediente/s: AT-1105-11.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la fiabilidad y garantizar la calidad del suministro eléctrico en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Se acometerán las siguientes actuaciones:

Sustitución del actual transformador T-2 por uno nuevo con las siguientes características:

- Un transformador de potencia de instalación exterior, con relación de transformación 132/45/20 kV ONAN/ONAF DE 50/63 MVA.
- Instalación de nuevos pararrayos en 132 kV.



Emplazamiento:

Carretera Trujillo-Portugal km 0,76 en la localidad de Trujillo (Cáceres).

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 20 de febrero de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 14 de febrero de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda vinculada a explotación agropecuaria. Situación: parcelas 11 y 16 del polígono 51. Promotor: D. Antonio Nisa Olivera, en Usagre. (2019080203)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda vinculada a explotación agropecuaria. Situación: parcela 11 (Ref.^a cat. 06136A051000110000BF) y parcela 16 (Ref.^a cat. 06136A051000160000BD) del polígono 51. Promotor: D. Antonio Nisa Olivera, en Usagre.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 14 de febrero de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es